



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 21 de julio de 2006, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que puedan desarrollar los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos y que precisen de aprobación por la Administración Educativa.

5

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de julio de 2006, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

38

Resolución de 20 de julio de 2006, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la provisión de plazas de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores y Profesores Asociados.

46

Resolución de 17 de julio 2006, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica relación de aprobados en la convocatoria de acceso a la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos por el sistema de promoción interna, convocado por Resolución que se cita.

57

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 17 de julio de 2006, de la Dirección General de Consumo, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

58

Número formado por dos fascículos

Jueves, 3 de agosto de 2006

Año XXVIII

Número 149 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 3 de marzo de 2006, por la que se declaran como termales las aguas procedentes de los manantiales pertenecientes a los «Baños de Urquizar», del término municipal de Dúrcal, en la provincia de Granada. (PP. 2067/2006).

58

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

65

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

65

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 92/06, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

59

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

66

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

66

Resolución de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 500/05, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

59

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

66

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

67

Resolución de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 71/06, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

60

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

67

Resolución de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 532/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cinco de Málaga.

60

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

67

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

68

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 26 de junio de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Huelva. (PP. 2687/2006).

60

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

68

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de julio de 2006, de la Universidad de Córdoba, sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias.

62

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

68

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

69

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

Resolución de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

69

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 21 de julio 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

65

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 19 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio que se indica (Expte.: LIM 04/06).

70

Resolución de 19 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio que se indica (Expte. LIM 03/06).	70	Anuncio de 25 de julio de 2006, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra en la A-392, mejora de seguridad vial en El Viso del Alcor. (PD. 3249/2006).	74
UNIVERSIDADES			
Resolución de 5 de julio de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto: Reforma de local para ubicación de Centro Docente Flora Tristán. (PD. 3248/2006).	70	Anuncio de 26 de julio de 2006, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de mejora de trazado y sección de la carretera C-3325, tramo: Albánchez-intersección de Cóbdar. (PD. 3273/2006).	75
AYUNTAMIENTOS			
Anuncio de 21 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación del contrato de obras de Construcción del Nuevo Mercado de abastos de Bellavista. (PP. 2717/2006).	71	Anuncio de 26 de julio de 2006, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de mejora de la seguridad y adecuación de la travesía Quesada en la A-315, tramo I. (PD. 3274/2006).	75
EMPRESAS PUBLICAS			
Resolución de 26 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Urbanización general y ajardinamiento, Puerto América, Punta de San Felipe (Cádiz). (PD. 3241/2006).	71	Anuncio de 26 de julio de 2006, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de conexión de la CA-4221 (Setenil) con la A-367 (Ronda), variante de Arriate. (PD. 3275/2006).	76
Resolución de 21 de julio de 2006, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación de obras de instalación de cerramientos para protección de la vegetación en diversos montes privados de la provincia de Sevilla (NET 451438). (PD. 3254/2006).	71	Anuncio de 26 de julio de 2006, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de construcción de dársenas de aparcamientos de autobuses en diversas carreteras de las provincias de Almería, Granada y Jaén. (PD. 3276/2006).	76
Resolución de 21 de julio de 2006, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación de redacción de proyecto y ejecución de obra de la estación depuradora de aguas residuales de Torreperogil (Jaén). (PD. 3253/2006).	72	EMPRESAS	
Resolución de 21 de julio de 2006, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación de dirección de obra y asistencia para «Desdoblamiento del canal de la Minilla. 1.ª fase: Minilla-Arroyo de la Madera. Abastecimiento de agua al área metropolitana de Sevilla». (NET051527). (PD. 3252/2006).	72	Anuncio de 11 de julio de 2006, de la Comunidad de Regantes La Colonia, de concurso de obras. (PP. 3049/2006).	77
Anuncio de 27 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del servicio por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3278/2006).	73	5.2. Otros anuncios	
Anuncio de 27 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del servicio por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3277/2006).	73	CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA	
Anuncio de 18 de julio de 2006, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso redacción de proyecto básico, de ejecución, dirección de obras, estudio de seguridad y salud, para la construcción de 13 VPA en Abla-Almería. (PD. 3153/2006).	74	Anuncio de 25 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de admisión definitiva del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 1005/2006).	77
		Anuncio de 31 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la admisión definitiva del Permiso de Investigación denominado «Los Castellares», núm. 1465. (PP. 2446/2006).	77
		Anuncio de 31 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la admisión definitiva del Permiso de Investigación denominado «Lebrija IV», núm. 1464. (PP. 2447/2006).	78
		CONSEJERIA DE SALUD	
		Anuncio de 24 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica trámite de audiencia de procedimiento de reintegro, de fecha 18 de abril de 2006, referido al expediente 4/2006.	78

DIPUTACIONES

Anuncio de 23 de agosto de 2005, de la Diputación Provincial de Huelva, de Estatutos de Constitución del Consorcio para la gestión del Centro de Exposiciones y Congresos Ciudad de Ayamonte. (PP. 3381/2006).

78

AYUNTAMIENTOS

Resolución de 4 de noviembre de 2005, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, por la que se hace público el nombramiento de varios funcionarios. (PP. 4250/2005).

82

EMPRESAS PUBLICAS

Anuncio de 19 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan propuesta de resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

82

Anuncio de 19 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Urbano Navarro Chinchilla, propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-05/159 sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública JA-0977, finca 45.010, sita en calle Jorge Manrique, 3, 1.º B, de Linares (Jaén).

82

Anuncio de 19 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución en expedientes de desahucio administrativo de grupo SE-7059/F. 59317 a grupo SE-0934/F. 54823, sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

83

EMPRESAS

Anuncio de 22 de mayo de 2006, del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla, de bases. (PP. 2008/2006).

83

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 21 de julio de 2006, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que puedan desarrollar los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos y que precisen de aprobación por la Administración Educativa.

Todos los sistemas educativos modernos están orientados hacia la mejora permanente de la enseñanza y ésta, entre otros factores, se alimenta de las iniciativas de innovación pedagógica que se generan en los propios centros o que éstos demandan y de la capacidad que el propio sistema tiene para la atención a la diversidad del alumnado. En este sentido, la Consejería de Educación ha realizado en los últimos años diferentes convocatorias de planes y proyectos educativos para facilitar y apoyar la aplicación de los mismos en los centros docentes interesados.

Así, cabe destacar la numerosa red de centros docentes de nuestra Comunidad Autónoma que, al amparo de las diferentes convocatorias que se han ido sucediendo, están desarrollando planes de autoevaluación y mejora, planes de compensación educativa, proyectos para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la práctica docente y a la gestión de centros, proyectos de centros bilingües, de educación ambiental, de «Escuela: Espacio de paz», etc.

Los centros docentes han venido participando en las convocatorias que se han realizado hasta la fecha en función de los intereses que detectaban en su comunidad educativa, haciendo uso de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión que les reconoce la legislación vigente.

Dado el aumento de planes y proyectos educativos desarrollados por los centros docentes que se ha venido produciendo en los últimos años, se ha considerado conveniente recoger en una única norma todo lo relativo a los mismos, con objeto de unificar criterios y permitir una mejor planificación de las actividades a desarrollar por parte de los centros. De esta forma se evita la convocatoria anual de los diferentes programas, con distinta regulación y requisitos para cada uno de ellos, estableciendo un plazo único anual para todos y unas condiciones generales de elaboración, solicitud, aprobación, aplicación, seguimiento y evaluación idénticas, sin perjuicio de que en los Anexos de esta Orden se recojan también las particularidades que, necesariamente, unos programas presentan frente a otros.

Asimismo, la regulación contenida en la presente Orden pone el acento en el carácter innovador y de cambio y mejora de las prácticas educativas que el desarrollo de estos planes y proyectos persigue, así como en la concepción global e integradora de los mismos, por lo que, en general, se articularán en torno al Proyecto de Centro o al Plan Anual de Centro y serán considerados como un programa que vincula a todo el centro y no únicamente a una parte del mismo. En consecuencia se refuerza el seguimiento que el equipo directivo y el Consejo Escolar deben hacer de estos planes y proyectos educativos, así como el papel asesor de los Centros del Profesorado y el supervisor y evaluador de la Inspección de Educación.

En su virtud, la Consejera de Educación

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer el procedimiento para la elaboración, solicitud, aprobación, aplicación,

seguimiento y evaluación de los planes y proyectos educativos que se recogen en los Anexos de la misma y cuya relación es la siguiente:

- a) Proyectos de centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación (Centros TIC) (Anexo I).
- b) Proyectos educativos para la implantación de centros docentes bilingües (Anexo II).
- c) Proyectos educativos para la implantación de ciclos formativos bilingües de formación profesional (Anexo III).
- d) Proyectos educativos para participar en el programa «El deporte en la escuela» (Anexo IV).
- e) Proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad (Anexo V).
- f) Planes de compensación educativa (Anexo VI).
- g) Planes de autoevaluación y mejora (Anexo VII).
- h) Proyectos de atención a la diversidad de género (Coeducación) (Anexo VIII).
- i) Proyectos de innovación educativa y desarrollo curricular (Anexo IX).
- j) Proyectos «Escuela: espacio de paz» (Anexo X).

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Lo regulado en esta Orden será de aplicación a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, sin perjuicio de las limitaciones que, de acuerdo con las características de cada proyecto o plan educativo, se establecen en los Anexos.

Artículo 3. Requisitos generales.

Los centros docentes incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden que deseen implantar alguno de los planes o proyectos educativos a que se refiere la misma deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Elaboración de una propuesta de proyecto o plan educativo a desarrollar, de acuerdo con las características que para cada uno de ellos se establecen en los Anexos de la presente Orden.
- b) Aprobación de la propuesta de proyecto o plan educativo por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar, haciendo constar expresamente el compromiso de desarrollarlo durante el período de duración fijado para el mismo y el de facilitar el acceso en igualdad de condiciones a todo el alumnado del centro.
- c) Compromiso de un profesor o profesora con destino definitivo en el centro para llevar a cabo la coordinación del proyecto o plan educativo a desarrollar.
- d) Compromiso del profesorado del centro para realizar las actividades de formación que se consideren necesarias para llevar a cabo el proyecto o plan educativo.
- e) Compromiso del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar para modificar, en su caso, el Proyecto de Centro o el Plan Anual de Centro con objeto de adecuarlo a las características del proyecto o plan educativo a desarrollar y especificación de las líneas generales de la modificación que se propondría.

Artículo 4. Medio, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la aprobación de los diferentes planes o proyectos educativos a que se refiere la presente Orden será el comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de noviembre de cada año, con objeto de iniciar su desarrollo en el centro durante el curso escolar siguiente.

2. Los centros docentes públicos formularán su solicitud de forma electrónica a través de una entrada habilitada al efecto en el sistema «Séneca». Desde esa entrada se cumplimentarán los datos que correspondan para cada proyecto o plan educativo, de acuerdo con lo que se recoge en los Anexos de la presente Orden. Asimismo se consignarán las líneas generales de modificación del Proyecto de Centro o del Plan Anual de Centro que se propondrían, el nombre del coordinador o coordinadora del plan o programa educativo y las fechas de las reuniones del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar donde se acordó aprobar la propuesta y asumir los compromisos a que se refieren las letras b), c), d) y e) del artículo anterior. La solicitud será firmada de forma electrónica por el Director o Directora del centro y presentada, junto con toda la documentación, a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

3. Los centros concertados podrán optar entre formular la solicitud de forma electrónica, de acuerdo con el procedimiento recogido en el apartado anterior, o presentarla en papel en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación o, en su defecto, en cualquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que opten por presentar la solicitud en papel la acompañarán de la siguiente documentación:

a) Propuesta de plan o proyecto educativo a desarrollar, de acuerdo con las características que para cada uno de ellos se establecen en los Anexos de la presente Orden.

b) En su caso, líneas generales de modificación del Proyecto de Centro o del Plan Anual de Centro que se propondrían, nombre del coordinador o coordinadora del plan o proyecto educativo, y certificado del centro en el que conste la aprobación de la propuesta a desarrollar por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar y la asunción de los compromisos a que se refieren las letras b), c), d) y e) del artículo anterior.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si éstas presentasen defectos de forma o resultasen incompletas, la Delegación Provincial requerirá al centro solicitante para que en el plazo de diez días subsane o complete la documentación que proceda, entendiéndose que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma sin más trámite.

Artículo 5. Criterios generales de valoración de las solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Interés educativo del plan o proyecto, atendiendo especialmente a la mejora de los rendimientos escolares del alumnado y al carácter innovador e integrador del mismo.

b) Coherencia entre los objetivos perseguidos por el plan o proyecto, la propuesta metodológica y de actividades, los contenidos a desarrollar y el sistema de evaluación.

c) Viabilidad del plan o proyecto, tanto desde el punto de vista de los recursos materiales disponibles como del grado de compromiso con el mismo de la comunidad educativa y, particularmente, del profesorado con destino definitivo en el centro, así como de otros sectores sociales e instituciones del entorno.

d) Compromiso del equipo docente con la formación del profesorado.

e) Porcentaje de alumnado del centro al que está previsto dar cobertura con el plan o proyecto y de profesorado participante.

f) Situación socioeconómica de las familias del alumnado del centro y de la zona donde está ubicado.

g) Trayectoria del centro e implicación del mismo en la mejora de las prácticas escolares y de los rendimientos del alumnado.

Artículo 6. Valoración de las solicitudes presentadas.

1. La valoración de las solicitudes correspondientes a cada provincia será realizada para cada plan o proyecto educativo por una Comisión Provincial de Valoración, que estará presidida por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y de la que formarán parte la Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa y la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección de Educación. El resto de miembros de la Comisión será el que se recoge en los Anexos en función del plan o proyecto educativo de que se trate. Uno de los miembros de la Comisión, designado por la Presidencia, ejercerá las funciones de Secretario o Secretaria.

2. Corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación la designación de los miembros de las Comisiones Provinciales de Valoración. Para ello, y con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

3. Cada Comisión Provincial de Valoración realizará, a través del sistema «Séneca» y antes de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, una valoración justificada de las solicitudes presentadas, tomando en consideración los aspectos a que se refieren las letras c), d), e), f) y g) del artículo anterior, así como aquellos otros recogidos para cada proyecto o plan educativo en los Anexos de la presente Orden.

4. La valoración de las solicitudes presentadas se ajustará, en su caso, al baremo correspondiente, de acuerdo con lo que se recoge en los Anexos de la presente Orden para cada plan o proyecto educativo. Junto con la valoración de las solicitudes se indicarán, en su caso, los apoyos y recursos extraordinarios que para el desarrollo del plan o proyecto educativo se consideran necesarios, siempre de acuerdo, asimismo, con lo que a tales efectos se recoge en los citados Anexos.

5. Para la realización de la valoración las Delegaciones Provinciales podrán recabar la información que, en relación con la letra d) del artículo anterior, estimen relevante del Centro del Profesorado a cuya zona de actuación pertenezca el centro.

6. Asimismo, la Consejería de Educación podrá encargar a Comisiones de personas expertas la realización de un informe de valoración de los aspectos recogidos en las letras a) y b) del artículo anterior de cada uno de los proyectos o planes educativos presentados. Los miembros de estas Comisiones serán designados por el titular del Centro directivo al que esté asignado el plan o proyecto educativo correspondiente. En el supuesto de que éste opte por no constituir la Comisión, la valoración de los aspectos que corresponden a la misma será realizada por la Comisión Provincial de Valoración.

Artículo 7. Composición y funciones de las Comisiones de Selección de los planes y programas educativos.

1. Para la selección de los proyectos que concurren a cada uno de los planes y proyectos educativos se constituirá la correspondiente Comisión de Selección, que estará presidida por la persona titular del Centro directivo que tenga asignada la gestión del mismo, y cuya composición será la que para cada uno de ellos se establece en los Anexos de la presente Orden. Uno de los miembros de la Comisión, designado por la persona que ostente la presidencia, ejercerá las funciones de Secretario o Secretaria.

2. Corresponde a la persona titular del Centro directivo que tiene asignada la gestión del plan o proyecto educativo la designación de los miembros de la correspondiente Comisión de Selección. Para ello, y con objeto de garantizar la par-

tipación paritaria de mujeres y hombres, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre.

3. A las sesiones de trabajo de las Comisiones de Selección se convocará, con voz pero sin voto, a dos miembros de la Confederación de Asociaciones de Padres y Madres del alumnado más representativa en el ámbito de la enseñanza pública, designados por el titular de su presidencia, así como a una persona representante de cada una de las organizaciones sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Educación.

4. En aquellos supuestos en que el plan o proyecto educativo extienda su ámbito de aplicación a la enseñanza concertada, se convocará, además, con voz pero sin voto, a un miembro de la Confederación de Asociaciones de Padres y Madres del alumnado más representativa en el ámbito de la enseñanza concertada, designado por el titular de su presidencia, así como a una persona por cada una de las organizaciones sindicales que tengan, al menos, un 10% de representación en el ámbito de la enseñanza concertada.

5. Las Comisiones de Selección tendrán las siguientes funciones:

a) Analizar la valoración de las solicitudes presentadas realizada por la Comisión Provincial de Valoración y, en su caso, los informes de valoración a que se refiere el artículo 6.6.

b) En su caso, proponer a los Consejos Escolares de los centros modificaciones puntuales de los planes o proyectos educativos presentados.

c) Elaborar la relación provisional de los centros docentes en los que se propone la aprobación del correspondiente plan o proyecto educativo para el curso siguiente.

d) En su caso, proponer los apoyos y recursos adicionales necesarios para el desarrollo de los planes y proyectos educativos seleccionados, con cargo al programa presupuestario que corresponda, dentro de la cuantía global establecida y según lo recogido en los Anexos correspondientes de la presente Orden.

e) Informar las reclamaciones que pudieran presentarse.

6. Las Comisiones de Selección se reunirán cuantas veces sea necesario a los efectos de realizar las funciones que se le encomiendan en la presente Orden. El Secretario o Secretaria de cada Comisión levantará acta de estas reuniones.

Artículo 8. Aprobación definitiva de los planes y proyectos educativos.

1. La relación provisional de los proyectos y planes educativos seleccionados en cada provincia se hará pública en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Consejería de Educación, del portal andaluciajunta.es o por otros medios y de la notificación telemática a todos los centros públicos y a los concertados que hayan optado por esta modalidad de tramitación.

2. Una vez publicada la relación provisional de proyectos y planes seleccionados, en cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación se llevará a cabo el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A tales efectos, los centros interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo no inferior a diez días hábiles ni superior a quince.

3. Tras el estudio y valoración de las alegaciones presentadas el titular del Centro directivo que tenga asignada la gestión del plan o proyecto educativo formulará la Resolución definitiva de centros en los que se aprueba la implantación del mismo. Dicha Resolución deberá efectuarse antes del 1 de marzo de cada año.

4. La Resolución a que hace referencia el apartado anterior se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Consejería de Educación, del portal andaluciajunta.es o por

otros medios. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los titulares de los centros privados concertados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9. Compromisos de los centros seleccionados y difusión de la experiencia.

1. Los centros cuyos planes o proyectos educativos resulten seleccionados se comprometen a:

a) Desarrollar el proyecto o plan educativo presentado en los términos en que hubiera sido aprobado por la Consejería de Educación.

b) Modificar, en su caso, el Proyecto de Centro o el Plan Anual de Centro con objeto de adecuarlo a las características del plan o proyecto educativo a desarrollar.

c) Participar en las actividades de formación del profesorado que para el mejor desarrollo del plan o proyecto sean programadas por la Administración educativa.

d) Realizar el seguimiento y evaluación interna del plan o proyecto educativo, de acuerdo con lo recogido en la presente Orden, someterse a las actuaciones de seguimiento y evaluación externas del mismo que sean programadas por la Consejería de Educación y adoptar las medidas que, como consecuencia del proceso de seguimiento y evaluación, se consideren necesarias para su mejor desarrollo.

e) Colaborar en las tareas de asesoramiento y tutela del profesorado o alumnado en prácticas, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca la Consejería de Educación.

f) En el caso de los centros docentes públicos, se certificará al finalizar el curso escolar la relación de coordinadores y profesorado que han participado en cada uno de los planes y proyectos educativos aprobados por la Administración educativa en su centro, mediante la grabación de los mismos en la entrada habilitada al efecto en el programa «Séneca».

g) En el caso de planes y proyectos educativos en los que esté contemplada la aportación de fondos de la Administración educativa, éstos se aplicarán a los gastos de funcionamiento del centro y se justificarán en la forma prevista en la normativa vigente, dedicándose exclusivamente a la finalidad para la que han sido concedidos, no pudiéndose destinar a otro concepto distinto de gasto.

2. La Consejería de Educación facilitará la difusión a través de la red de los planes y proyectos educativos desarrollados en los centros, con objeto de facilitar el intercambio de experiencias y poner a disposición de toda la comunidad educativa los materiales y recursos que se generen.

Artículo 10. Coordinación del proyecto o plan educativo.

1. El Director o Directora designará a un profesor o profesora con destino definitivo en el centro como coordinador o coordinadora del plan o proyecto educativo. La designación se realizará para un curso escolar, sin perjuicio de que al término de dicho período se prorrogue para cursos sucesivos mediante declaración expresa.

2. El coordinador o coordinadora tendrá las siguientes funciones generales:

a) Dinamizar e impulsar la aplicación del plan o proyecto educativo en el centro.

b) Asesorar al profesorado del centro en la solución de los problemas que puedan surgir en el desarrollo del plan o proyecto educativo.

c) Establecer cauces para la difusión de la experiencia y el intercambio de información con otros centros.

d) Orientar al profesorado del centro sobre los recursos disponibles para el desarrollo del plan o proyecto educativo.

e) Fomentar la creación de contenidos educativos por el profesorado del centro y su difusión a toda la comunidad educativa.

f) Administrar las herramientas educativas y facilitar su utilización por el profesorado.

g) En su caso, administrar los recursos informáticos puestos a disposición del plan o proyecto educativo.

Artículo 11. Profesorado participante.

1. El profesorado que participe en el desarrollo de las actividades contenidas en el plan o proyecto educativo trabajará de forma coordinada en el mismo, realizando las funciones que se le asignen en el propio plan o proyecto y en la presente Orden.

2. La Consejería de Educación podrá catalogar como puestos específicos aquellos que, vinculados al desarrollo del plan o proyecto educativo que corresponda, reúnan las condiciones generales establecidas en la normativa vigente para adoptar este procedimiento de provisión.

Artículo 12. Reconocimiento de la participación en los centros públicos y certificación de la misma.

1. La Consejería de Educación reconocerá la participación del coordinador o coordinadora de cada plan o proyecto educativo en los siguientes términos:

a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 30 horas por año.

b) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0,5 puntos por año.

c) Reconocimiento en los procedimientos de selección de Directores y Directoras: 0,15 puntos por año.

d) Reconocimiento en los procedimientos de promoción entre Cuerpos docentes: 0,15 puntos por año.

2. La Consejería de Educación reconocerá la participación del profesorado en el desarrollo de cada plan o proyecto educativo en los siguientes términos:

a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 20 horas por año.

b) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0,20 puntos por año.

c) Reconocimiento en los procedimientos de selección de Directores y Directoras: 0,10 puntos por año.

d) Reconocimiento en los procedimientos de promoción entre Cuerpos docentes: 0,10 puntos por año.

3. A tales efectos, una vez finalizado el curso escolar el coordinador o coordinadora del plan o proyecto educativo correspondiente certificará la participación del profesorado del centro en el mismo, a solicitud de los interesados y con el visto bueno del Director o Directora. Asimismo, el Secretario o Secretaria del centro, a solicitud de la persona interesada y con el visto bueno del Director o Directora, certificará la condición de coordinador o coordinadora del plan o proyecto educativo al profesor o profesora que haya realizado dicha actividad. Los modelos de certificación estarán disponibles en la aplicación informática «Séneca».

Artículo 13. Actuaciones de los Centros del Profesorado.

1. Los Centros del Profesorado apoyarán la aplicación de los planes y proyectos educativos que se desarrollen en los centros docentes de sus respectivas zonas de actuación mediante las siguientes acciones:

a) Proporcionar a los centros docentes que lo soliciten apoyo y asesoramiento para la elaboración de sus propuestas.

b) Informar en relación con la letra d) del artículo 5, en el caso de ser requerido por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación correspondiente.

c) Facilitar apoyo para la formación del profesorado implicado en los planes y proyectos educativos y para el intercambio de experiencias con otros grupos.

d) Promover la creación y desarrollo de grupos de trabajo en torno a las temáticas a que se refieren los planes y proyectos educativos que se desarrollan en los centros.

e) Contribuir al conocimiento y difusión de los planes y proyectos educativos mediante la creación de un espacio informativo específico en sus páginas web o por cualquier otro canal de difusión que consideren oportuno.

2. Los Centros del Profesorado pondrán a disposición de la Consejería de Educación, antes del 15 de julio de cada año, un informe en el que se recojan las acciones específicas desarrolladas por éstos para el apoyo a los planes y proyectos educativos que se aplican en los centros docentes de sus respectivas zonas de actuación, así como una valoración de las mismas. Los mencionados informes se cumplimentarán a través de una entrada habilitada al efecto en el sistema «Séneca».

Artículo 14. Seguimiento de los planes y proyectos educativos.

1. En el seno del Consejo Escolar se constituirá una Comisión para el seguimiento y evaluación de cada plan o proyecto educativo, a la que se incorporará el coordinador o coordinadora del mismo. Su composición será acordada por el Consejo Escolar del centro y contará con la participación de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el mismo, incluido el representante del Ayuntamiento. Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la Asociación de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas del centro, éste será uno o una de los representantes de los padres y madres en dicha Comisión. La Presidencia la ostentará el Director o Directora. La Comisión realizará un seguimiento interno del desarrollo del plan o proyecto educativo en el centro, con objeto de valorar la eficacia del mismo, el grado de consecución de los objetivos propuestos y su incidencia en la mejora de los rendimientos escolares del alumnado.

2. Asimismo, los Servicios Provinciales de Inspección de Educación efectuarán un seguimiento del desarrollo de los planes y proyectos educativos en cada uno de los centros donde se implanten, de acuerdo con lo que a tales efectos se recoja en los correspondientes Planes de Actuación de la Inspección Educativa.

Artículo 15. Evaluación de los planes y proyectos educativos.

1. Al finalizar las actividades de los planes o proyectos educativos correspondientes a cada curso y, en todo caso, antes de la finalización del mes de junio, la Comisión a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior elaborará un informe valorando las actuaciones realizadas y su incidencia en la mejora de los rendimientos escolares del alumnado. De los resultados de esta valoración será informado el Consejo Escolar del centro, que podrá formular cuantas observaciones considere oportunas, las cuales se incorporarán al informe. Este informe se pondrá a disposición de la Administración educativa mediante su grabación en el sistema «Séneca» y será integrado en la Memoria Final de Curso del centro. Los centros concertados podrán optar entre grabar el informe en

el sistema «Séneca» o remitirlo en papel a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

2. Los Servicios Provinciales de Inspección de Educación efectuarán las actuaciones de evaluación del desarrollo de los planes y proyectos educativos en los centros donde se implanten, de acuerdo con lo que a tales efectos se recoja en los correspondientes Planes de Actuación de la Inspección Educativa.

3. Los informes que, en su caso, se emitan en relación con lo recogido en el apartado anterior serán remitidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación al Centro directivo que tenga asignada la gestión del plan o proyecto educativo y servirán de base, junto con el informe a que se refiere el apartado 1 de este artículo, para la evaluación que realizará la Consejería de Educación, al finalizar cada curso escolar, de las actuaciones realizadas por los centros.

4. A la vista de los resultados de los informes y actuaciones a que se refiere el apartado anterior, se valorarán los logros alcanzados y las dificultades o incidencias que se hubieran producido en el desarrollo de los planes y proyectos educativos, con el fin de introducir, en su caso, las correcciones que resulten precisas para cursos posteriores.

5. En el caso de que se observen deficiencias en la aplicación del plan o proyecto educativo que corresponda en un centro docente, el Centro directivo de la Consejería de Educación que tenga asignada su gestión, previo informe de la correspondiente Delegación Provincial, requerirá a éste para que subsane las deficiencias detectadas pudiéndose llegar, en el caso de no ser atendido el requerimiento, a la revocación de la aprobación del plan o proyecto.

Artículo 16. Seguimiento y evaluación externos.

Con independencia de lo recogido en los artículos anteriores, la Consejería de Educación podrá llevar a cabo un seguimiento y evaluación externos de los planes y proyectos educativos que se desarrollan en los centros docentes, a fin de verificar su realización, la calidad de la misma y los resultados logrados. Asimismo, realizará la evaluación de los procesos anuales de solicitud, con objeto de valorar los logros alcanzados y las dificultades o incidencias que se hubieran producido en el desarrollo de los mismos, a fin de introducir las correcciones que resulten precisas para años posteriores.

Disposición Adicional Primera. Centros concertados.

Los centros privados concertados adecuarán lo recogido en la presente Orden a sus características específicas de organización y funcionamiento y a la estructura de cargos directivos y de coordinación docente de que dispongan.

Disposición Adicional Segunda. Centros de nueva creación.

La Consejería de Educación podrá autorizar la puesta en funcionamiento de planes y proyectos educativos en los centros docentes públicos de nueva creación que se determinen, en función de la planificación general del curso que corresponda y de los recursos disponibles.

Disposición Adicional Tercera. Difusión de la presente Orden y asesoramiento.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado inmediato o informarán de la publicación de esta Orden a todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos de su ámbito de gestión y atenderán las demandas de asesoramiento y asistencia técnica que éstos soliciten.

2. Los Directores y Directoras de los centros docentes arbitrarán las medidas oportunas para que el contenido de esta Orden sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa. A tal efecto, informarán de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores, a las Asociaciones de Padres y Madres del alumnado y, en su caso, a la Junta de Delegados del Alumnado y a sus Asociaciones.

Disposición Transitoria Unica. Adecuación de proyectos y planes educativos en funcionamiento.

Los centros docentes que estén ejecutando proyectos y planes educativos a los que se refiere la presente Orden al amparo de convocatorias realizadas por la Consejería de Educación con anterioridad a la entrada en vigor de ésta, adecuarán su organización a lo dispuesto en la misma a partir del curso escolar 2006/07.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

1. Se derogan las siguientes Ordenes:

a) Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación, aplicación y evaluación de planes de compensación educativa en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos autorizados para participar en el programa «El Deporte en la Escuela».

c) Orden de 9 de febrero de 2004, por la que se regula la convocatoria de ayudas y el reconocimiento de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes públicos, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia.

d) Orden de 10 de febrero de 2004, por la que se regula la convocatoria de ayudas y el reconocimiento de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia.

e) Orden de 22 de julio de 2003, por la que se regulan los Planes de Autoevaluación y Mejora de los centros docentes públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios, excepto los artículos tercero.2 y décimo.2 cuya vigencia se mantendrá hasta la finalización del curso escolar 2006/07.

2. Asimismo, se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a las Direcciones Generales y a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

PROYECTOS DE CENTRO PARA LA INCORPORACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION A LA EDUCACION (CENTROS TIC)

1. Ambito específico de la aplicación.

Centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, que impartan enseñanzas de Régimen General de Educación Primaria o Educación Secundaria.

2. Órgano gestor.

Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

3. Objetivo.

Desarrollar proyectos educativos de centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación.

4. Características de los proyectos.

Los proyectos educativos para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación deberán reunir las siguientes características:

1. Estar centrados en la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación como herramientas educativas, tanto para los procesos de enseñanza y aprendizaje como para los de administración y gestión.

2. Proponer la introducción de cambios en la forma de concebir el conocimiento, adecuándolo a las características y necesidades de la sociedad actual para la mejora de los resultados y de los procesos educativos del centro, ya sean de tipo curricular, organizativo o funcional, tanto en la práctica docente como en la vida del centro.

3. Contribuir a disminuir la brecha digital proponiendo medidas para la alfabetización digital de los alumnos y alumnas así como promover desde los centros la utilización de estas tecnologías en el seno de las familias andaluzas.

4. Incorporar procedimientos de evaluación para guiar las actualizaciones y mejoras posteriores de la dotación técnica asociada al proyecto.

5. Contar con el compromiso de, al menos, el 75% del profesorado total del centro para desarrollar el proyecto.

5. Modalidades.

1. Los centros podrán presentar proyectos de incorporación de las TIC en la educación en los ámbitos siguientes:

a) Aplicación de las TIC a la gestión de centros, con la utilización de las mismas para la participación de la comunidad educativa en los procesos de gestión y administración electrónica.

b) Integración de las TIC en la práctica docente, con la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación a los procesos de enseñanza y aprendizaje según un proyecto educativo asumido por todo el centro.

2. Los proyectos presentados en el ámbito b) del apartado anterior podrán contemplar la integración de las TIC en la práctica docente según diferentes modelos de organización. Estos modelos se podrán introducir en todas o en algunas de las aulas de las etapas a las que se piense aplicar el proyecto. Esta organización, que deberá estar integrada en el desarrollo curricular del centro, garantizará que todo el alumnado se beneficie del proyecto de manera que no exista discriminación en el uso de las TIC entre el alumnado de un mismo nivel educativo. Los distintos modelos organizativos son:

a) Rincones de trabajo. Incorporación de uno a tres ordenadores en una zona del aula, para crear un espacio de trabajo que se integre en los procesos de enseñanza-aprendizaje junto a los demás recursos del aula.

b) Grupos de trabajo. Introducción de un ordenador por cada grupo de alumnos y alumnas, que comparten y se responsabilizan de su uso de acuerdo con la metodología establecida, hasta un máximo de ocho ordenadores por aula.

c) Trabajo simultáneo en toda el aula. Introducción en todas o parte de las aulas del centro de un ordenador por cada dos alumnos/as.

En los modelos de organización de aula a los que se refieren las letras b) y c) de este apartado, se podrá optar por la dotación con ordenadores fijos o portátiles. En el caso de optar por la dotación de portátiles para la modalidad c), éstos serán para uso compartido, por lo que se dotará un aula de portátiles por cada dos o tres aulas del centro, teniendo en cuenta las características estructurales y funcionales del edificio.

Estas modalidades de organización de las aulas no son excluyentes y cada centro podrá optar en su proyecto por la que considere más adecuada para cada aula, teniendo en cuenta que estos equipamientos deben responder al modelo educativo que refleje el Proyecto de Centro y el Proyecto Curricular y a las características, unidades y número de alumnado.

3. Los centros seleccionados para el desarrollo de proyectos referidos al ámbito b) del apartado 1, lo serán también para el desarrollo de proyectos referidos al ámbito a) de dicho apartado.

6. Estructura.

Para el diseño y presentación de los proyectos se tendrán en cuenta los epígrafes que se recogen a continuación, en función de los ámbitos de aplicación de los mismos.

1. Proyecto educativo para la aplicación de las TIC a la gestión de centros:

a) Justificación del proyecto. Esta se realizará a partir del análisis que avale la aplicación de las TIC a la gestión del centro, con especial atención en la incidencia que dicho proyecto tendrá en el Plan de Acción Tutorial.

b) Reutilización de los equipamientos informáticos existentes en beneficio del proyecto o para su extensión a otros niveles y tareas.

c) Seguimiento del desarrollo del proyecto y proceso de evaluación previsto. Para ello se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, el índice de participación del profesorado y del alumnado así como de la comunidad educativa en dicho proyecto.

d) Diagnóstico de las necesidades de formación del profesorado del centro, y plan de formación que se considere necesario para atender al desarrollo del proyecto.

e) Medidas que se piensan tomar para difundir el proyecto entre el alumnado, padres, madres y ciudadanía, para fomentar su participación y el aprovechamiento de los nuevos servicios y cauces de comunicación.

2. Proyecto educativo para integración de las TIC en la práctica docente:

a) Justificación del proyecto. Esta se realizará a partir del análisis que avale la aplicación de las TIC a la práctica docente y a la gestión del centro.

b) Objetivos que, a corto y largo plazo, se pretenden alcanzar.

c) Desarrollo del proyecto en el que se refleje la propuesta metodológica y de actividades, los contenidos a desarrollar y evaluación, para cada una de las áreas de conocimiento o materias a las que el proyecto haga referencia.

d) Tratamiento de la diversidad, la atención al alumnado con necesidades educativas especiales y las medidas para fomentar la utilización en igualdad de condiciones de los diferentes sexos.

e) La organización y dotación de las aulas y de los espacios del centro, atendiendo a las modalidades previstas. Esta organización deberá relacionarse con el desarrollo del proyecto.

f) Previsión de las modificaciones que deberán realizarse en el Proyecto Curricular de Centro y en el Plan Anual de Centro para el desarrollo de este proyecto.

g) La reutilización de los recursos existentes en el centro en beneficio del proyecto o para su extensión a otros niveles o tareas.

h) Diagnóstico de las necesidades de formación del profesorado del centro, y plan de formación que se considere necesario para atender al desarrollo del proyecto.

i) Medidas que se piensan tomar para difundir el proyecto entre el alumnado, padres, madres y ciudadanía, para fomentar su participación y el aprovechamiento de los nuevos servicios y cauces de comunicación.

7. Elaboración de los proyectos.

La elaboración del proyecto será coordinada por el equipo directivo del centro.

8. Duración.

Indefinida.

9. Composición de la Comisión Provincial de Valoración.

Además de los miembros a los que hace referencia el apartado 1 del artículo 6 de la presente Orden, formarán parte de la Comisión Provincial de Valoración los siguientes:

- El coordinador o coordinadora provincial de formación.
- Un inspector o inspectora del Servicio Provincial de Inspección de Educación.
- Un director o directora de un Centro del Profesorado de la provincia.
- Un asesor o asesora de un Centro del Profesorado de la provincia.

10. Criterios específicos de valoración.

Además de los criterios generales recogidos en el artículo 5 de la presente Orden, se valorará el hecho de que la coordinación del proyecto recaiga en una profesora y la proporción de profesorado participante por encima del mínimo requerido del 75%.

11. Baremo para la valoración de los proyectos presentados.

1. Las puntuaciones globales que se podrán asignar a los proyectos presentados por los centros se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Por los apartados a) y b) del artículo 5 de la presente Orden: hasta 100 puntos.
- b) Por los apartados c), d) y g) del artículo 5 de la presente Orden: hasta 40 puntos.
- c) Por los apartados e) y f) del artículo 5 de la presente Orden: hasta 30 puntos.
- d) Por coordinación del proyecto. Se asignarán 10 puntos a los proyectos coordinados por una profesora.
- e) Por profesorado participante que exceda del 75%: hasta 10 puntos.

2. En cada apartado del baremo la Comisión de Selección podrá establecer el peso que corresponde a cada una de las letras.

12. Composición de la Comisión de Selección.

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Vocalías:

- Una Jefatura de Servicio de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

- Un inspector o inspectora de la Inspección Central, designado de entre los propuestos por la persona titular de la Viceconsejería.

- Un funcionario o funcionaria de la Secretaría General Técnica, designado de entre los propuestos por su titular.

- Un miembro del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, designado de entre los propuestos por su titular.

- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, designado de entre los propuestos por su titular.

- Un coordinador o coordinadora TIC de un centro seleccionado en las anteriores convocatorias de proyectos educativos para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación.

Secretaría:

- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

13. Coordinación.

1. Con el fin de dinamizar e impulsar la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la educación, en los centros en los que se aprueben proyectos para la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica docente se creará un Equipo de Coordinación TIC. Estará compuesto por entre dos y seis profesores o profesoras, con destino definitivo en el centro, seleccionados por el Equipo Directivo. El equipo de Coordinación TIC deberá mantener la misma proporción de hombres y mujeres que el Claustro de Profesores. Al comienzo de cada curso escolar, la Dirección del Centro designará al coordinador o coordinadora de tecnologías de la información y la comunicación de entre los miembros del equipo de coordinación TIC.

El Equipo Directivo facilitará, a través de la estructura organizativa del centro, las posibilidades de reunión y coordinación de este equipo. Las horas dedicadas a estas funciones serán computables a efectos de las horas de obligada permanencia en el centro del profesorado implicado.

2. Las funciones del equipo de coordinación TIC son las que se recogen en el artículo 10.2 de la presente Orden. El coordinador o coordinadora de tecnologías de la información y la comunicación tendrá, además, las siguientes:

- a) Coordinar al equipo de coordinación TIC.
- b) Actuar de enlace entre el centro educativo y el Centro de Gestión Avanzada de la Consejería de Educación, para facilitar la gestión remota de la dotación e instalaciones del centro.
- c) Administrar la plataforma HELVIA de contenidos educativos y coordinar su funcionamiento.
- d) Administrar la plataforma PASEN y gestionar las cuentas de usuarios y usuarias.
- e) Coordinar la elaboración y actualización de la página web del centro.

4. Al coordinador o coordinadora TIC le será aplicada una reducción del horario lectivo semanal, equivalente al 25% de la que corresponda al equipo directivo del centro de acuerdo con la normativa de organización y funcionamiento vigente.

14. Dotación y apoyos.

Los centros cuyos proyectos resulten seleccionados recibirán de la Consejería de Educación los siguientes apoyos, con carácter general para los dos ámbitos:

- a) Conexión a Internet de banda ancha a través de la red corporativa y conexión a la Red de Centros TIC, infraestructura de red local.

- b) Equipamiento informático y tecnológico para servicio del centro (biblioteca, secretaría, equipo directivo y equipos

de ciclo o departamentos didácticos, sala de profesores, AMPA y asociaciones de alumnos y alumnas).

c) Acceso a la plataforma PASEN para la gestión y prestación de los servicios integrales de atención a la comunidad educativa.

d) Información, formación y asesoramiento a los equipos directivos, al profesorado, a las Asociaciones de Padres y Madres del alumnado, a los padres y madres del alumnado y al personal de administración y servicios, para la prestación de los servicios previstos.

e) Prioridad en la asignación de profesorado y/o alumnado en prácticas según establezca y regule la Consejería de Educación.

f) Difusión de las experiencias a través de la red y publicación de los materiales producidos.

Y específicamente, para los proyectos de incorporación de las TIC en el ámbito de la práctica docente, los siguientes:

g) Equipamientos informáticos para el alumnado que vendrán determinados por los modelos de organización del aula elegidos y justificados en el proyecto educativo presentado. En el caso de los Institutos de Educación Secundaria este equipamiento se extenderá a las aulas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Los Ciclos Formativos de grado medio que participen en el proyecto y que no cuenten con dotación específica de equipos informáticos también serán dotados.

En el caso de los Centros de Educación Primaria y Centros de Educación Infantil y Primaria, se equiparán las aulas a partir de segundo ciclo de Educación Primaria.

Los equipamientos informáticos se harán extensivos a las aulas de apoyo a la integración y a las aulas específicas de educación especial de las que disponga el centro.

Se podrán dotar asimismo las aulas específicas (Laboratorios, Música, Tecnología y Educación Plástica y Visual) con un máximo de dos ordenadores por cada una de ellas.

También podrán ser objeto de dotación las aulas desdobladas, siempre que en el proyecto presentado por el centro se haya previsto esta posibilidad.

h) Plataforma HELVIA para facilitar la creación y organización de materiales y recursos educativos por medio de las tecnologías de la información y comunicación.

i) Programas y materiales educativos en soporte informático para software libre.

j) Incremento de los gastos de funcionamiento del centro.

k) Formación y asesoramiento específico a los equipos directivos, los coordinadores y coordinadoras de los proyectos, equipo de coordinación y profesorado del centro para un mejor aprovechamiento de los recursos informáticos y su incorporación a la docencia.

ANEXO II

PROYECTOS EDUCATIVOS PARA LA IMPLANTACION DE CENTROS DOCENTES BILINGÜES

1. Ambito específico de aplicación.

Centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que imparten Enseñanzas de Régimen General de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

2. Organismo gestor.

Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

3. Objetivo.

Favorecer la elaboración e implantación de proyectos educativos bilingües que refuercen y desarrollen el conocimiento de las lenguas europeas en el alumnado andaluz, incluida la lengua castellana. Los centros bilingües abordarán determinadas áreas del conocimiento o materias en dos lenguas, una primera lengua, la lengua castellana (en adelante Lengua 1) y una segunda lengua instrumental, distinta a la lengua castellana (en adelante Lengua 2), que es la lengua de la sección.

4. Características de los proyectos.

Los proyectos presentados deberán reunir las siguientes características:

1. Contemplar los objetivos propuestos en el Plan de Fomento del Plurilingüismo.

2. Contener actuaciones concretas para la elaboración del Currículo Integrado de las Lenguas y de la secuenciación de los contenidos lingüísticos y no lingüísticos.

3. Explicitar el modo en que se coordinará el profesorado del mismo colegio o instituto con el de los centros educativos adscritos.

4. Prever el plan de formación del profesorado adecuado a las competencias lingüísticas y metodológicas de aquellos docentes que impartirán su área o materia en la lengua de la sección.

5. Incluir un estudio sobre la viabilidad y sostenibilidad del proyecto y su calendario de aplicación.

5. Estructura.

Los proyectos educativos que se elaboren se articularán en torno a los siguientes apartados:

1. Justificación de la viabilidad.

La viabilidad del proyecto se justificará mediante una exposición de los motivos y circunstancias que hacen posible la puesta en marcha del mismo en el centro docente solicitante, la cual deberá contener:

a) Un análisis que avale las competencias comunicativas del profesorado del centro mediante una relación de dicho profesorado que participará en el desarrollo de la Sección Bilingüe, indicando el nivel de competencias comunicativas en la Lengua 2 del profesorado que impartirá su área en dicho idioma.

b) El compromiso de formación de los docentes.

c) La aplicación de un modelo metodológico, curricular y organizativo que englobe obligatoriamente las áreas lingüísticas y, al menos, dos áreas no lingüísticas.

d) El número de grupos bilingües de alumnos y alumnas previstos.

e) En el caso de los proyectos que se presenten conjuntos se deberá analizar también la viabilidad respecto de la necesaria continuidad del número de grupos bilingües que solicita la Escuela de Educación Infantil en el Colegio de Educación Primaria o de los grupos de Educación Infantil y Primaria en el Instituto de Educación Secundaria. No se autorizarán grupos de alumnos y alumnas bilingües que no puedan continuar en la Sección Bilingüe la siguiente etapa educativa.

2. Objetivos.

El proyecto contendrá un breve resumen de la contextualización de los objetivos del aprendizaje integrado de contenidos y lenguas recogidos en el Plan de Fomento del Plurilingüismo, aprobado por el Consejo de Gobierno del 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 65, de 5 de abril).

Asimismo, el proyecto deberá explicitar, en el caso de los centros de Educación Infantil y Primaria, la manera en que se establecerán las reuniones de coordinación de los tutores y tutoras y del profesorado especialista en lenguas extranjeras; y, en el caso de los Institutos de Educación Secundaria, del profesorado de los departamentos de áreas lingüísticas (Lenguas 1, 2 y 3, siendo esta última la segunda Lengua Extranjera impartida) y de los departamentos de áreas no lingüísticas.

3. Contenidos.

El proyecto bilingüe incluirá una breve propuesta de secuenciación de los contenidos de las áreas lingüísticas (Lenguas 1 y 2) y de las áreas y materias no lingüísticas impartidas en la Lengua 2. Dicha propuesta de secuenciación de contenidos y de concreción del currículo integrado de las lenguas será desarrollada una vez que el centro educativo haya sido autorizado a implantar la Sección Bilingüe.

4. Metodología.

El profesorado participante en la Sección Bilingüe deberá exponer los criterios metodológicos que regirán la acción docente y una propuesta razonada de cómo abordar su práctica.

5. Criterios de evaluación.

El proyecto incluirá un análisis de los criterios de evaluación que se aplicarán al alumnado de la Sección Bilingüe y el modo en que éste será evaluado por el conjunto del profesorado que imparte las lenguas y las áreas y materias no lingüísticas impartidas en el idioma extranjero de la Sección.

6. Proyectos conjuntos y adscripción de los centros educativos.

Con objeto de garantizar la continuidad del Programa Bilingüe al alumnado, y respetando siempre el mapa de adscripciones establecido por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, las Escuelas de Educación Infantil podrán establecer Proyectos Bilingües conjuntos en los que se contemple el compromiso de adscripción a un Colegio de Educación Primaria o a un Colegio de Educación Infantil y Primaria. A su vez, los Colegios de Educación Primaria o de Educación Infantil y Primaria podrán establecer proyectos conjuntos con Institutos de Educación Secundaria en los mismos términos. En todo caso, cada uno de los centros redactará su propio proyecto, indicando el centro o centros a los que se adscribe. Este compromiso de adscripción deberá incluir, al menos, un Colegio de Educación Primaria y un Instituto de Educación Secundaria.

El compromiso de adscripción y de coordinación del proyecto podrá, respetando siempre el mapa de adscripciones establecido por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, realizarse con Centros Bilingües ya autorizados.

Los alumnos y alumnas escolarizados en el grupo o grupos bilingües del Colegio de Educación Infantil y Primaria se adscribirán directamente al Instituto de Educación Secundaria autorizado a impartir una sección bilingüe del mismo idioma con objeto de garantizar su escolarización en el Programa Bilingüe.

7. Formación.

Tras la detección de necesidades formativas de todos los miembros de la comunidad educativa, el proyecto recogerá las propuestas de formación y una priorización de las actuaciones más necesarias para el centro.

Al menos, el proyecto deberá explicitar un plan de formación del profesorado que contemple el nuevo modelo metodológico y curricular en relación con las recomendaciones europeas en esta materia, contenidas en el Marco de referencia europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas y el Portfolio Europeo de las Lenguas.

Sin perjuicio de las actuaciones previstas en el artículo 13 de la presente Orden, se recogerá el compromiso de participación del profesorado en los cursos de actualización lingüística que la Administración Educativa promoverá en las

Escuelas Oficiales de Idiomas y a través de licencias por estudio en el extranjero.

8. Participación en otros proyectos.

El centro podrá incluir la enumeración de otros proyectos en los que ha participado o participa en relación con la animación a la lectura, las lenguas extranjeras, las tecnologías de la información y comunicación y la innovación educativa vinculada a la enseñanza y aprendizaje de las lenguas.

9. Calendario de aplicación.

El centro educativo deberá establecer el calendario previsto de aplicación del proyecto bilingüe indicando las áreas del conocimiento o materias que se impartirán en el idioma de la Sección Bilingüe, el número de líneas en que se implantará dicha sección, teniendo en cuenta la viabilidad antes mencionada, en relación con el número total de líneas autorizadas, y el momento en que el proyecto bilingüe afectará a la totalidad del alumnado matriculado en el centro en el idioma extranjero correspondiente.

En cualquier caso, los centros autorizados dedicarán el primer año a organizar las medidas de la implantación con el desarrollo del programa de formación, las tareas relacionadas con el Currículo Integrado de las Lenguas y la aplicación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación.

Asimismo, en el supuesto de que no se hubiese comenzado, las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria o de Educación Infantil y Primaria deberán iniciar la anticipación de la lengua extranjera en la etapa de la Educación Infantil y en el primer ciclo de la Educación Primaria.

10. Previsión de actuaciones futuras.

Los responsables del proyecto podrán incluir un informe donde se recojan las actuaciones futuras que se llevarán a cabo encaminadas a la ampliación y mejora del mismo en cursos sucesivos. Dicho informe deberá comprender, necesariamente, el calendario o secuenciación de las actuaciones previstas y el compromiso de llevarlas a cabo.

Una vez que el centro sea seleccionado, el profesorado se comprometerá a rellenar su propio Portfolio. En este sentido, la Consejería de Educación podrá solicitar la certificación de las competencias lingüísticas acreditadas por el profesorado o, en su defecto, contrastar el conocimiento de la lengua extranjera mediante una prueba en la lengua extranjera objeto de la sección que a tal fin convoque la Delegación Provincial correspondiente.

6. Requisitos específicos de participación.

1. Los proyectos educativos presentados deberán reunir, además de los requisitos a que se refiere el artículo 3 de la presente Orden, los siguientes:

a) En el caso de los centros de Educación Infantil y Primaria se requerirá el compromiso previo del profesorado especialista de idiomas y de otros maestros y maestras con destino definitivo en el centro. A tales efectos, se celebrará una reunión entre el profesorado implicado de la que se levantará acta.

b) En el caso de los Institutos de Educación Secundaria se requerirá el compromiso del profesorado de los departamentos lingüísticos (Lengua Castellana y Literatura y Lenguas Extranjeras) y de, al menos, dos departamentos de áreas no lingüísticas, de llevar a cabo el proyecto bilingüe, así como de desarrollar conjuntamente un currículum integrado. A tales efectos, se celebrará una reunión entre el profesorado implicado de la que se levantará acta.

c) En ambos casos, las actas explicitarán el nombre y situación administrativa de cada uno de los profesores y profesoras implicados directamente en el proyecto y se hará constar la aceptación por parte de dicho profesorado de realizar y, en su caso, impartir los cursos de formación que al efecto se establezcan en función de sus necesidades. Se indicará

expresamente el profesorado que podría impartir las áreas no lingüísticas en la Lengua 2, su nivel de competencia comunicativa y su aceptación a acreditar dicha competencia o a validarla mediante una prueba en la lengua extranjera objeto de la Sección que a tal fin convoque la Delegación Provincial correspondiente.

2. Al formular la solicitud se incluirán las fechas de las reuniones a las que se refiere el apartado anterior y la relación del profesorado participante.

7. Elaboración de los proyectos.

Los proyectos educativos bilingües serán elaborados y coordinados por el equipo directivo y la persona que vaya a hacerse cargo de la coordinación del mismo.

8. Duración.

Indefinida.

9. Composición de la Comisión Provincial de Valoración.

Además de los miembros a los que hace referencia el apartado 1 del artículo 6 de la presente Orden, formarán parte de la Comisión Provincial de Valoración los siguientes:

- La Jefatura del Servicio de Planificación.
- Un inspector o inspectora del Servicio Provincial de Inspección de Educación.
- Dos directores o directoras de centros que tengan implantada una Sección Bilingüe, uno de Educación Primaria y otro de Educación Secundaria.
- El coordinador o coordinadora provincial de formación.
- El responsable o la responsable de la coordinación del Plan de Fomento del Plurilingüismo en la provincia.

10. Criterios específicos de valoración.

Los proyectos educativos bilingües serán valorados teniendo en cuenta, además de los criterios generales a que se refiere el artículo 5 de la presente Orden, los siguientes criterios específicos:

1. La adscripción y coordinación de las Escuelas de Educación Infantil a los Colegios de Educación Primaria y de éstos a los Institutos de Educación Secundaria.

2. La adscripción y coordinación con Centros Bilingües ya autorizados.

3. El porcentaje del profesorado de áreas no lingüísticas y de tutores que participan en el proyecto respecto a la plantilla total del centro.

4. El nivel de competencias lingüísticas en el idioma de la sección que posee el profesorado de áreas no lingüísticas que participa en el proyecto.

5. La participación en la convocatoria de proyectos educativos para la selección de Centros Bilingües de años anteriores sin haber sido seleccionados.

11. Baremo para la valoración de los proyectos presentados.

La puntuación de los proyectos educativos bilingües se otorgará en función de los criterios generales y específicos de la siguiente forma:

1. Por los criterios generales de valoración:

- Por la letra a) del artículo 5 de esta Orden hasta una máximo de 15 puntos.

- Por la letra b) del artículo 5 de esta Orden se otorgará un máximo de 10 puntos. A tales efectos la coherencia entre los objetivos orientados al desarrollo del currículo integrado, la propuesta metodológica y de actividades, los contenidos a desarrollar y el sistema de evaluación, se analizarán y valorarán de la siguiente forma:

- Objetivos: hasta 2,5 puntos.
- Metodología: hasta 2,5 puntos.
- Contenidos: hasta 2,5 puntos.
- Criterios de Evaluación: hasta 2,5 puntos.

- La letra c) del artículo 5 de la presente Orden se valorará teniendo en cuenta:

- El calendario propuesto para la implantación de la Sección Bilingüe en el Centro, que deberá ser coherente y estar justificado en relación con el conjunto del proyecto presentado y con el momento en que el proyecto se generalizará a todo el centro, valorándose especialmente la extensión del programa a todo el centro en el menor plazo posible con la garantía de preparación lingüística del profesorado y la inclusión futura de las diferentes enseñanzas que el centro tenga autorizadas. Se otorgará al proyecto hasta un máximo de 5 puntos.

- El grado de implicación del centro deberá valorarse teniendo en cuenta el porcentaje de arraigo en los departamentos didácticos implicados, en el Claustro de profesores y en el Consejo Escolar, así como la repercusión que el proyecto pueda tener sobre la comunidad educativa en su conjunto (dinamización del centro, repercusión en el entorno, motivación para el profesorado y la comunidad educativa, etc.). Se otorgará al proyecto hasta un máximo de 8 puntos.

- El informe del director o directora del centro donde se expongan los motivos y circunstancias que hacen posible la puesta en marcha del proyecto en el centro docente solicitante y la relación del profesorado que participará en el desarrollo de la Sección Bilingüe en el centro, con indicación expresa del profesor o profesora que actuará en el mismo como coordinador o coordinadora del proyecto, junto con una relación detallada de los recursos materiales disponibles que aportará el centro para el desarrollo del proyecto y de las necesidades previstas. Se otorgará al proyecto hasta un máximo de 5 puntos.

- La letra d) del artículo 5 de la presente Orden se puntuará teniendo en cuenta la adecuación y viabilidad del plan de formación propuesto se valorará considerando si guarda proporción y es coherente con el nivel de competencia del profesorado y del compromiso de éste con su necesidad de formación. Se otorgará hasta un máximo de 8 puntos.

- Las letras e) y f) del artículo 5 de la Orden se valorarán, respectivamente, con un máximo de 3 y 2,5 puntos cada una.

- La letra g) del artículo 5 de la presente Orden se valorará en función de la participación en otros proyectos, dándose preferencia a los centros acogidos a Planes de Educación Compensatoria, aunque también se podrá tener en cuenta la participación del centro en otros proyectos. Se otorgarán 0,5 puntos por cada proyecto de las características citadas, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Por los criterios específicos de valoración:

a) El criterio específico 1 a que hace referencia el apartado 10 de este Anexo ha de considerarse criterio fundamental a la hora de autorizar el desarrollo de un proyecto bilingüe. Por ello, los centros que presenten proyectos compartidos multiplicarán por dos la puntuación que resulte de la aplicación del presente baremo.

En todo caso, se habrá de contrastar que los proyectos compartidos presentados poseen el carácter de proyectos coor-

dinados. En este sentido, no se beneficiarán de dicha consideración aquellos proyectos que al aplicarles el presente baremo obtengan individualmente puntuaciones cuyas diferencias entre sí sean superiores al 20%.

b) El criterio específico 2 se valorará con 15 puntos, siempre que el proyecto presentado posea el carácter de proyecto coordinado, en las condiciones que se establecen en el apartado anterior, con alguno de los Centros Bilingües ya autorizados y que el alumnado de una etapa anterior pueda ser atendido en el centro educativo que imparte la etapa siguiente.

c) El criterio específico 3 se valorará de la siguiente forma:

- Hasta el 50% inclusive del total del profesorado: 2 puntos.

- Hasta el 75% inclusive del total del profesorado: 3 puntos.
- Más del 75% del total del profesorado: 5 puntos.

d) El criterio específico 4 se valorará de la siguiente forma:

- Si dicho profesorado manifiesta un nivel de competencia lingüística con mayoría de A1: 2 puntos.
- Si dicho profesorado manifiesta un nivel de competencia lingüística con mayoría de A2: 5 puntos.
- Si dicho profesorado manifiesta un nivel de competencia lingüística con mayoría de B1 o superior: 10 puntos.

e) Por el criterio específico 5 se podrá otorgar una puntuación adicional máxima de 8 puntos.

CRITERIOS		
CRITERIOS GENERALES		PUNTUACIÓN
a)	Interés educativo del proyecto	15
b)	Propuesta de objetivos	2.5
	Propuesta de metodología	2.5
	Propuesta de contenidos	2.5
	Propuesta de criterios de evaluación	2.5
c)	Calendario de implantación de la Sección Bilingüe en el Centro.	5
	Grado de implicación del centro, servicios que se prestarán a la comunidad educativa con el desarrollo del proyecto, departamentos didácticos y profesorado implicado y porcentaje de arraigo en el Claustro y en el Consejo Escolar.	8
	Motivos y circunstancias que hacen posible la puesta en marcha del proyecto	5
d)	Adecuación y viabilidad del plan de formación	8
e)	Porcentaje de alumnado participante	3
f)	Situación socioeconómica de las familias	2.5
g)	Trayectoria del centro e implicación del mismo en la mejora de las prácticas escolares y de los rendimientos del alumnado	5
CRITERIOS ESPECÍFICOS		PUNTUACIÓN
a)	Adscripción y coordinación con otros Centros	X 2
b)	Adscripción y coordinación con Centros Bilingües ya autorizados	15
c)	Porcentaje del profesorado de áreas no lingüísticas y de tutores que participan en el proyecto respecto a la plantilla total	2
		3
		5
d)	Nivel de competencias lingüísticas en el idioma de la sección que posee el profesorado de áreas no lingüísticas	2
		5
		10
e)	La participación en la convocatoria de proyectos educativos para la selección de Centros Bilingües en años anteriores	8

12. Composición de la Comisión de Selección.

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Vocalías:

- Una Jefatura de Servicio de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, designado de entre los propuestos por su titular.
- Una Jefatura de Servicio de la Dirección General de Planificación y Centros, designado de entre los propuestos por su titular.
- Una Jefatura de Servicio de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, designado de entre los propuestos por su titular.
- Una Jefatura de Servicio de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, designado de entre los propuestos por su titular.
- Un inspector o inspectora de la Inspección Central, designado de entre los propuestos por la persona titular de la Viceconsejería.

Secretaría:

- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

13. Coordinación.

1. Todos los proyectos presentados deberán contar con un profesor o profesora que desempeñe las funciones de Coordinador o Coordinadora del proyecto educativo bilingüe. Será nombrado de entre el profesorado de lengua, preferentemente de la Lengua Extranjera, con destino definitivo en el centro solicitante.

2. Al coordinador o coordinadora le será de aplicación una reducción del horario lectivo semanal equivalente al 25% de la que corresponda al equipo directivo del centro de acuerdo con la normativa de organización y funcionamiento vigente.

14. Dotación y apoyos.

Los centros cuyos proyectos resulten seleccionados recibirán de la Consejería de Educación, en función de las necesidades del centro solicitante, los siguientes recursos:

a) Asesoramiento al profesorado del centro en la solución de problemas que puedan surgir durante el desarrollo del proyecto.

b) Reconocimiento de horas de actividad docente lectivas para el profesorado que imparta el currículo de áreas y materias no lingüísticas en lengua extranjera, de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente.

c) Incremento de horas de lenguas extranjeras.

d) Incorporación de auxiliares de conversación.

e) Plan de formación.

f) Formación específica a los coordinadores y coordinadoras para el mejor desempeño de sus funciones.

g) Dotación de equipamiento tecnológico.

h) Apoyo a las acciones de actualización lingüística y prioridad del alumnado de estos centros en los programas educativos contemplados en el Plan de Fomento del Plurilingüismo.

i) Prioridad del profesorado para el conjunto de acciones formativas del Plan de Fomento del Plurilingüismo.

15. Puestos específicos.

En todos los Centros Bilingües existirán los siguientes puestos específicos:

a) En el caso de los Centros de Educación Infantil y Primaria el maestro o maestra especialista en idioma deberá tener

una formación igual o superior al nivel de competencia lingüística B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. Para impartir las áreas no lingüísticas en la Lengua 2 los tutores de grupo implicados en el proyecto bilingüe, maestros generalistas, requieren un nivel de competencia lingüística igual o superior al B1 del citado Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

b) En el caso de los Centros de Educación Secundaria, el profesorado de áreas no lingüísticas que impartirá su área parcialmente en la lengua de la sección deberá tener una formación igual o superior al nivel de competencia lingüística B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

ANEXO III

PROYECTOS EDUCATIVOS PARA LA IMPLANTACION DE CICLOS FORMATIVOS BILINGÜES DE FORMACION PROFESIONAL

1. Ambito específico de aplicación.

Centros docentes públicos autorizados para impartir ciclos formativos de Formación Profesional específica dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2. Organismo gestor.

Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Objetivos.

Fomentar el aprendizaje de idiomas en la Formación Profesional específica, especialmente en aquellas familias profesionales en cuyo currículo el conocimiento de lenguas extranjeras resulte necesario para la formación integral del alumnado.

4. Características de los proyectos.

Los proyectos para la implantación de ciclos formativos bilingües de Formación Profesional deberán recoger tres objetivos sobre los que se sustentarán dichos ciclos:

1. Lingüísticos: El alumnado mejorará sus competencias lingüísticas en el idioma en que se impartan los módulos profesionales correspondientes.

2. Profesionales: Junto con la adquisición de competencia profesional propia del ciclo, el alumnado podrá expresar sus conocimientos teóricos y prácticos en los idiomas en que se impartan los módulos profesionales elegidos para el proyecto bilingüe.

3. Culturales: Se fomentará en el alumnado el interés por conocer otras realidades culturales diferentes a la propia.

5. Estructura.

Para el diseño y presentación de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes epígrafes:

1. Objetivos.

2. Propuesta de secuenciación de los contenidos de los módulos profesionales que se impartan parcialmente en otro idioma.

3. Criterios metodológicos que regirán la acción docente.

4. Criterios e instrumentos de evaluación que se aplicarán.

5. Justificación de viabilidad del proyecto.

6. Explicitación de un plan de actuación y de un plan de formación dirigido al profesorado que impartirá los módulos profesionales bilingües.

7. En caso de participación del Centro en otros proyectos educativos relacionados con las lenguas extranjeras, enumeración de los mismos.

8. Actuaciones y calendario previsto de aplicación.
9. Previsión de actuaciones futuras.

6. Elaboración del proyecto.

Los proyectos serán elaborados y coordinados por el equipo directivo y los coordinadores o coordinadoras de los mismos.

7. Requisitos específicos de participación.

El proyecto deberá ser aprobado por mayoría en el Departamento de la Familia Profesional a la que pertenece el ciclo formativo. Al formalizar la solicitud se cumplimentará la fecha de reunión de dicho Departamento donde se aprobó el proyecto y la relación de profesorado interesado en participar en el mismo.

8. Duración.

Indefinida.

9. Composición de la Comisión Provincial de Valoración.

Además de los miembros a los que hace referencia el apartado 1 del artículo 6 de la presente Orden, formarán parte de la Comisión Provincial de Valoración los siguientes:

- Un director o directora de un centro público bilingüe.
- El coordinador o coordinadora provincial de formación.
- El responsable o la responsable de la coordinación del Plan de Plurilingüismo en la provincia.

10. Composición de la Comisión de Selección.

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Vocalías:

- Una Jefatura de Servicio por cada una de las Direcciones Generales que se relacionan a continuación, designados de entre los propuestos por los titulares respectivos:

- Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
- Dirección General de Planificación y Centros.
- Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
- Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

- Un inspector o inspectora de la Inspección Central, designado de entre los propuestos por la persona titular de la Viceconsejería.

Secretaría:

- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

11. Coordinación.

1. Cuando el centro educativo cuente con Sección Bilingüe, el Coordinador o Coordinadora de ésta será el encargado, en el marco del Proyecto Bilingüe del Instituto, de realizar la coordinación del ciclo formativo bilingüe.

2. Cuando el centro educativo no cuente con Sección Bilingüe, el Director o Directora nombrará a un Coordinador o Coordinadora del proyecto. Este será nombrado de entre el profesorado que imparta docencia en los módulos profesionales bilingües del ciclo formativo y que cumpla el requisito a que se refiere el artículo 10 de la presente Orden.

3. El equipo de profesorado de los ciclos formativos bilingües contará con una reducción horaria de hasta 5 horas, que se distribuirán entre los profesores y profesoras que impartan los módulos profesionales en un idioma extranjero, no pudiendo superar ésta las dos horas por módulo profesional

asociado a la competencia, ni una hora en los módulos socioeconómicos.

12. Dotación y apoyos.

Los centros cuyos proyectos resulten seleccionados recibirán de la Consejería de Educación, en función de las necesidades del mismo, los siguientes recursos:

- a) Asesoramiento al profesorado del centro en la solución de problemas que puedan surgir durante el desarrollo del proyecto.
- b) Plan de formación ajustado a las necesidades y demanda del equipo educativo.
- c) Dotación de equipamiento tecnológico.
- d) Formación específica a los coordinadores y coordinadoras para el mejor desempeño de sus funciones.

ANEXO IV

PROYECTOS EDUCATIVOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA «EL DEPORTE EN LA ESCUELA»

1. Ambito específico de aplicación.

Centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que impartan enseñanzas de régimen general de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

2. Organismo gestor.

Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

3. Objetivos.

1. Desarrollar la práctica del deporte como recreación, divertimento y complemento fundamental de la formación integral de todos los alumnos y alumnas en edad de escolarización obligatoria.

2. Fomentar la convivencia entre los sectores de la Comunidad Escolar a través de la participación en las actividades deportivas del centro.

3. Fomentar entre el alumnado la adquisición de hábitos permanentes de actividad física y deportiva, como elemento para su desarrollo personal y social.

4. Realizar actividades físico-deportivas de manera voluntaria, primando de manera especial los aspectos de promoción, formativos, recreativos y cubrir parte del tiempo de ocio de manera activa, lúdica y divertida.

5. Ofrecer a los escolares programas de actividades físicas y deportivas (participativas o competitivas) adecuadas a su edad y necesidades, y en consonancia con el desarrollo del currículo de la Educación Física en la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria.

6. Atender la integración del alumnado con necesidades educativas especiales, en la programación y desarrollo de las actividades deportivas del centro.

7. Ser un elemento coadyuvante para la integración de colectivos desfavorecidos, tales como inmigrantes, deprimidos socioeconómicos, personas con discapacidad, etc.

8. Hacer de la práctica deportiva un instrumento para la adquisición de valores tales como la solidaridad, la colaboración, el diálogo, la tolerancia, la no discriminación, la igualdad entre sexos, la deportividad y el juego limpio.

9. Implicar en las actividades del centro a la comunidad de su entorno.

10. Favorecer la utilización de las instalaciones deportivas escolares en horario no lectivo por el alumnado.

4. Estructura.

1. Los centros que presenten proyectos de participación, habrán de incluir en los mismos, al menos los siguientes deportes:

- a) Colectivos: Fútbol sala, baloncesto, balonmano y voleibol (al menos dos).
- b) Individuales: Atletismo y ajedrez.

2. Independientemente de lo anterior, si la actividad deportiva externa, municipal o comarcal, contiene modalidades distintas a las del bloque mínimo exigido para poner en marcha el proyecto, y detallados en este artículo, podrán constituirse equipos a efectos de participar en dicha fase local, siempre que se garantice la participación en las modalidades básicas del programa.

3. Con carácter general, se establecen las siguientes categorías masculinas, femeninas y mixtas:

- Prebenjamines: 7 y 8 años.
- Benjamines: 9 y 10 años.
- Alevines: 11 y 12 años.
- Infantiles: 13 y 14 años.
- Cadetes: 15 y 16 años.

Las fechas de nacimiento se contemplarán hasta el 31 de diciembre del año de comienzo del curso escolar.

4. Como norma general, cada equipo podrá inscribir un máximo de dos jugadores/as de categoría inferior en la inmediatamente superior, perdiendo éstos/as, automáticamente, su categoría para toda la fase de la actividad.

5. El ámbito de actuación será:

a) En el propio centro educativo. Se podrán constituir equipos de todas las categorías comprendidas en los tramos de edad del alumnado escolarizado y de todas las modalidades deportivas establecidas, tanto individuales como colectivas, para desarrollar encuentros internos entre ellos a lo largo de un trimestre y cambiar de modalidad en el trimestre siguiente.

b) Externo al centro docente. Todos los centros acogidos a este programa participarán en una competición externa. A tales efectos, los centros en cuyos municipios exista actividad de deporte en edad escolar en las modalidades del programa, desarrollada por los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, inscribirán a sus equipos en la misma (al menos un equipo por modalidad y categoría), pudiendo sobrepasar distintas fases hasta desembocar en la fase final de los Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía (EDEA). Donde no exista actividad municipal en estas modalidades, se inscribirán en la comarcal o provincial, según el caso. La fase externa supra-municipal sólo se desarrollará a partir de la categoría alevín.

6. Todos y todas, deportistas de este programa, deberán participar en un deporte individual y otro colectivo.

5. Requisitos específicos de participación.

Los centros que deseen participar en esta convocatoria reflejarán en sus proyectos que cumplen los siguientes requisitos:

1. Compromiso de que va a contar con un número suficiente de alumnos y alumnas participantes, y con un número de equipos también suficiente para asegurar la actividad interna. Estos equipos podrán ser masculinos, femeninos o mixtos.

2. Compromiso de que las instalaciones deportivas y estancias que se designen permanecerán abiertas para su utilización desde las 16 horas hasta las 19 horas de lunes a jueves, y en su caso, los viernes de 16 a 19 horas, y los sábados de 10 a 13 horas.

6. Elaboración de los proyectos.

1. Los proyectos serán elaborados por el equipo directivo del centro, pudiendo contar con la colaboración de la persona que vaya a hacerse cargo de la coordinación del mismo.

2. Podrá haber proyectos intercentros, en los que las actividades se planteen de forma conjunta por varios centros. En este caso, cada centro presentará su propio proyecto, con su correspondiente coordinador o coordinadora, indicando en la solicitud que se trata de un proyecto intercentros y la identificación de todos los participantes.

7. Desarrollo de las actividades y participación.

1. Cada centro establecerá dentro de la Comisión a que se refiere el artículo 14 de la presente Orden su propio Comité Técnico, como órgano operativo, que será el encargado de planificar el calendario de la actividad, así como sus reglamentos técnicos y de juego, y los elementos sancionadores, siempre en el ámbito deportivo, de las faltas técnico-deportivas que se produzcan en el ámbito y desarrollo de la actividad, y que en ningún caso podrán acarrear sanciones de carácter académico y/o administrativo.

2. En cuanto a los encuentros externos, los calendarios, reglamentos y comités de organización y de juego serán los propios de cada ente organizador, es decir, Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.

3. La actividad interna de cada centro debe culminar trimestralmente con la publicación de las tablas de resultados de la temporada en los deportes desarrollados y la relación de los deportistas y equipos más deportivos.

4. Los equipos y deportistas de la fase anterior podrán pasar a la fase local/comarcal/provincial de su municipio/distrito/comarca/provincia representando a su centro docente, entrando desde ese momento en la actividad externa organizada por Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, y con las limitaciones que en cuanto a categorías se establezcan en la convocatoria a los centros docentes públicos a presentar proyectos educativos para participar en este programa.

5. Los equipos que hubieran terminado su participación en la modalidad deportiva en que han participado en un trimestre, deberán cambiar de deporte para la actividad interna del siguiente trimestre, si bien los deportes de segunda y tercera opción trimestral no tendrán continuidad externa.

6. No estarán obligados a cambiar de deporte aquellos componentes de equipos que participen en la actividad externa al centro, mientras se mantengan en su desarrollo.

8. Duración.

Los proyectos tendrán una duración mínima de un curso escolar.

9. Composición de la Comisión Provincial de Valoración.

1. Además de los miembros a los que hace referencia el apartado 1 del artículo 6 de la presente Orden, formarán parte de la Comisión Provincial de Valoración los siguientes:

- Una Jefatura de Sección adscrita al Servicio de Ordenación Educativa.
- Un asesor o asesora de un Centro del Profesorado.
- Un o una representante de la Diputación Provincial, designado de entre los propuestos por el órgano competente de la misma.
- Un o una representante de la Confederación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas más representativa en la provincia en el ámbito de la enseñanza pública, designado de entre los propuestos por el órgano competente de la misma.

2. La Comisión Provincial de Estudio podrá recabar información y asesoramiento de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

10. Criterios específicos de valoración de los proyectos y baremación.

Los proyectos se valorarán teniendo en cuenta los aspectos recogidos en el artículo 5 de la presente Orden, y con la siguiente puntuación sobre un total global de 100:

1. Los referentes a los apartados a) y b) del citado artículo: hasta 15 puntos cada uno.

2. Los referentes a los apartados c), d), e), f), g) y h) del mismo artículo: hasta 5 puntos cada uno.

3. Los referentes a los aspectos siguientes:

a) Las medidas para fomentar la igualdad de sexos, con la formación de equipos mixtos, hasta 10 puntos.

b) Conexión con los encuentros de nivel local o comarcal, hasta 10 puntos.

c) Compromiso del centro de mantener el programa en cursos sucesivos, hasta 10 puntos.

d) Estar incluido en el Plan de Apoyo a las Familias Andaluzas, hasta 5 puntos.

e) Criterios de territorialización propios del programa «El Deporte en la Escuela» hasta 5 puntos.

11. Composición de la Comisión de Selección.

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

Vocalías:

- Una Jefatura de Servicio de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, designado de entre los propuestos por su titular.

- Una Jefatura de Servicio de la Secretaría General Técnica, designado de entre los propuestos por su titular.

- Una Jefatura de Servicio de la Dirección General de Planificación y Centros, designado de entre los propuestos por su titular.

- Una Jefatura de Servicio de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, designado de entre los propuestos por su titular.

- Una Jefatura de Servicio de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, designado de entre los propuestos por su titular.

- Un inspector o inspectora de la Inspección Central, designado de entre los propuestos por la persona titular de la Viceconsejería.

- La Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa de cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

- La Jefatura de la Sección de Voluntariado y del Deporte Escolar de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

- Un o una representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, designado de entre los propuestos por el órgano competente de la misma.

- Dos representantes de la Confederación de Asociaciones de Madres y Padres del alumnado de centros públicos más representativa, designado de entre los propuestos por el órgano competente de la misma.

- Dos representantes de las Organizaciones Sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación, designados de entre los propuestos por éstas.

Secretaría:

- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

12. Coordinación.

1. El Director o Directora designará como coordinador o coordinadora del proyecto en su centro a un profesor o profesora que cumpla el requisito al que se refiere el apartado 1 del artículo 10 de la presente Orden y que, preferentemente, sea uno de los que imparten el área de Educación Física.

2. El coordinador o coordinadora recibirá un complemento económico específico, cuya cuantía dependerá del número de equipos que participen en la actividad.

3. No obstante lo recogido en el apartado 1, si ningún profesor o profesora del centro pudiera hacerse cargo de la coordinación del programa, el Director o Directora adoptará las medidas oportunas para contar con un técnico deportivo que, preferentemente, pertenezca a la comunidad educativa o a su entorno, a través de entidades colaboradoras o mediante la contratación con empresas del sector. Esta figura tendrá las siguientes funciones:

a) La organización y desarrollo de la competición interna del centro, así como la de la participación en la competición externa en sus distintos niveles.

b) La coordinación y control de los equipos y deportistas, así como de los monitores de los equipos.

c) La formalización y la inscripción de los equipos y deportistas individuales en las correspondientes competiciones, asegurando la continuidad externa de la actividad deportiva.

d) Dirigir y coordinar a los equipos y deportistas en las jornadas de competición.

e) La dinamización de los aspectos referentes a la implicación de la Comunidad Educativa a través de la creación de la Comisión Deportiva Escolar, y al patrocinio de la actividad.

f) La supervisión del desarrollo de los entrenamientos y las competiciones.

g) La relación con las instituciones organizadoras de las distintas competiciones.

13. Monitores y monitoras deportivos.

1. Los monitores y monitoras deportivos serán siempre personas mayores de edad puestos a disposición del centro por Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, AMPAS, federaciones deportivas andaluzas, clubes, entidades, etc., o, en su caso, contratados a través de una empresa del sector por la dirección del centro docente. Este personal tendrá una capacitación técnica adecuada para la actividad a desarrollar.

2. Los monitores y monitoras deportivos tendrán las siguientes funciones:

a) Entrenar a los alumnos y alumnas y a los equipos que les sean asignados en los horarios que se determinen por el responsable del programa.

b) Dirigir a los equipos en las actividades programadas.

c) Acompañar a los alumnos y alumnas en sus desplazamientos y competiciones.

d) Cuidar el material que le sea facilitado.

e) Actuar según el protocolo en caso de accidente.

f) Educar en valores deportivos al alumnado.

14. Dotación y apoyos.

1. La gestión económica de los fondos que reciban los centros para el desarrollo del programa «El Deporte en la Escuela» se realizará en el marco de la autonomía reconocida por la Ley 7/1987, de 26 de junio, de gratuidad de los estudios en los centros públicos de bachillerato, formación profesional y artes aplicadas y oficios artísticos y la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios, y normativa que la desarrolla.

2. Los centros autorizados a desarrollar el proyecto recibirán para su financiación un aumento en su presupuesto ordinario de gastos de funcionamiento del 5%.

3. De otra parte, se financiarán las contrataciones que se realicen con empresas del sector para el desarrollo del programa.

15. Acuerdos y convenios de colaboración.

1. La Consejería de Educación podrá suscribir convenios de colaboración con las Universidades de Andalucía para que su alumnado de las especialidades de Educación Física y de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte puedan computar horas de prácticas realizando tareas de apoyo al desarrollo del programa en los centros docentes de Andalucía que lo estén aplicando. Asimismo, se podrán suscribir convenios de colaboración para esta finalidad con los centros docentes autorizados a impartir ciclos formativos de Formación Profesional específica conducentes a las titulaciones oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior.

2. Del mismo modo podrán suscribirse convenios de colaboración con las Federaciones Deportivas Andaluzas para que aquellos de sus miembros que realicen cursos de jueces/árbitros o conducentes a diplomas federativos puedan realizar horas de prácticas en los centros docentes que aplican este programa.

3. Igualmente la Consejería de Educación promoverá la suscripción de convenios de colaboración con otras administraciones públicas y con instituciones y entidades públicas o privadas, para el desarrollo de actuaciones que potencien el programa «El Deporte en la Escuela».

ANEXO V

PROYECTOS PARA LA IMPLANTACION Y CERTIFICACION DE SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD

1. Ambito específico de aplicación.

Centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que impartan enseñanzas de Formación Profesional Específica.

2. Organo gestor.

Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Objetivos.

Introducir la cultura de la calidad en centros públicos que imparten enseñanzas de Formación Profesional Específica y trasladarla a su ámbito de gestión, de tal forma que permita la mejora continua de sus procesos y resultados mediante la certificación de la calidad basada en la norma ISO 9001:2000.

4. Características de los proyectos.

Las fases o tareas que se implantarán a lo largo del desarrollo del proyecto incluyen:

1. Actividad formativa en el área de la calidad dirigida al profesorado de los centros participantes.
2. Actividad de formación-acción, dirigida a la dirección y a la coordinación del proyecto de calidad, que tendrá como objeto diseñar el mapa de procesos del centro de acuerdo a la norma ISO 9001:2000.
3. Constitución de los equipos de mejora.
4. Implantación progresiva del Sistema de Gestión de Calidad.
5. Actividad formativa en auditoría, dirigida a la dirección, a la coordinación y a dos profesores o profesoras del centro.
6. Auditoría inicial de certificación.

7. Auditoría de seguimiento anual.

8. Podrán participar en actividades de formación-acción el inspector o inspectora de referencia del centro y el asesor o asesora del Centro del Profesorado al que esté adscrito el mismo.

5. Estructura.

Para el diseño y presentación de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes epígrafes:

1. Título.
2. Breve exposición de motivos que impulsan al centro a participar en el proyecto.
3. Expectativas de mejora de la gestión perseguidas con el desarrollo del proyecto.

6. Elaboración del proyecto.

El proyecto será elaborado por el Equipo Directivo del centro.

7. Duración.

La duración del proyecto se concreta en dos fases: la primera, hasta la obtención de la certificación por una empresa de la ENAC; y la segunda, que corresponderá al período de validez de dicha certificación.

8. Composición de la Comisión Provincial de Valoración.

Además de los miembros a los que hace referencia el apartado 1 del artículo 6 de la presente Orden, formarán parte de la Comisión Provincial de Valoración un director o directora de cualquiera de los centros certificados en sistemas de gestión de calidad de acuerdo con las normas ISO, a propuesta de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

9. Criterios específicos de valoración.

Además de los criterios generales recogidos en el artículo 5 de la presente Orden, se valorará:

- a) La relación de experiencias y actividades realizadas por el profesorado relacionadas con la calidad o la mejora de la práctica y gestión docente.
- b) El número de familias profesionales de Formación Profesional específica que oferte el centro.

10. Composición de la Comisión de Selección.

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Vocalías:

- La persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.
- La Jefatura del Servicio de Formación Profesional Específica.
- Un inspector o inspectora de la Inspección Central, designado de entre los propuestos por la persona titular de la Viceconsejería.
- Un director o directora de un centro certificado en sistemas de gestión de calidad de acuerdo con las normas ISO.

Secretaría:

- El coordinador o la coordinadora del Área de Investigación y Calidad del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

11. Coordinación.

1. El Director o Directora designará como coordinador o coordinadora del proyecto a un profesor o profesora del centro que reúna el requisito a que se refiere el apartado 1 del artículo 10 de la presente Orden.

2. El coordinador o la coordinadora del proyecto tendrá una reducción del horario lectivo semanal equivalente al 25% de la que corresponda al equipo directivo del centro de acuerdo con la normativa de organización y funcionamiento vigente.

12. Equipos de Mejora.

1. La definición y desarrollo de la documentación que afecta al programa la realizarán equipos de profesores y profesoras, denominados Equipos de Mejora.

2. El equipo directivo, facilitará, a través de la estructura organizativa del centro, las posibilidades de reunión y coordinación de este equipo. Las horas dedicadas a estas funciones serán computables a efectos de las de obligada permanencia en el centro del profesorado implicado.

3. Los Equipos de Mejora podrán constituirse, a través de los Centros del Profesorado, como Grupos de Trabajo, de acuerdo con lo que a tales efectos establezca la normativa vigente.

13. Dotación y apoyos.

1. Para el desarrollo del proyecto los centros recibirán un suplemento económico de 5.000 euros que se aplicará como incremento a la partida de gastos de funcionamiento del mismo.

2. Los centros seleccionados constituirán una Red de Calidad que dispondrá de los recursos de Internet necesarios para la utilización de un espacio web que les preste servicios en la difusión del proyecto.

ANEXO VI.1

PLANES DE COMPENSACION EDUCATIVA

1. Ambito específico de aplicación.

1. Centros docentes sostenidos con fondos públicos que escolaricen alumnado de las enseñanzas no universitarias que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Desventaja sociocultural.
- b) Que por pertenecer a minorías étnicas o culturales tenga una situación desfavorecida para su acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.
- c) Que por razones sociales o familiares provocadoras de condiciones sociales desfavorecidas no pueda seguir un proceso normalizado de escolarización.
- d) Que por decisiones judiciales o razones de salud necesite atención educativa fuera de las instituciones escolares.
- e) Que por cualquier otra circunstancia se encuentre en situación desfavorecida similar.

2. No será considerado alumnado destinatario de los Planes de Compensación Educativa el que presente retraso escolar, dificultades de aprendizaje o problemas de convivencia o conducta en el ámbito escolar, si estos factores no van unidos a alguna de las situaciones a que se refiere el apartado anterior.

2. Organismo gestor.

Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

3. Objetivo.

Reconocer planes de compensación educativa, al amparo de lo establecido en el Capítulo I del Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, para adaptar el currículo a las necesidades y características del alumnado a que se refiere dicho Decreto.

4. Estructura.

Los Planes de Compensación Educativa deberán comprender, al menos, los siguientes apartados:

1. Justificación de las acciones a desarrollar, teniendo en cuenta:

- a) El contexto de intervención.
- b) La problemática planteada.
- c) Los destinatarios o destinatarias (perfiles, características, condicionantes, motivaciones, etc.).

2. Objetivos y propuestas de mejoras para el centro.

3. Contenidos. Los Planes de Compensación Educativa deberán contemplar, al menos:

- a) Medidas para compensar el desfase curricular del alumnado en situación de desventaja socioeducativa, con indicación de una adecuada planificación y organización de los espacios, tiempos y agrupamientos del alumnado de forma flexible y adaptada a sus necesidades.
- b) Medidas para facilitar la integración escolar del alumnado que se ha incorporado tardíamente o de forma irregular al sistema educativo, así como de aquel alumnado que por sus condiciones sociales, económicas o de cualquier otro tipo presente riesgo de abandono prematuro del sistema educativo.
- c) Iniciativas para favorecer un adecuado clima de convivencia en el centro.
- d) Actividades complementarias de compensación educativa.
- e) Actividades extraescolares de compensación educativa, encaminadas al esfuerzo, la orientación y el apoyo escolar.
- f) Actuaciones dirigidas a la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

4. Procedimientos y estrategias a desarrollar en relación con las distintas medidas y actuaciones.

5. Recursos humanos, materiales y económicos, diferenciando:

- a) De los que dispone el centro.
- b) Recursos necesarios a añadir para llevar a cabo el Plan.

6. Propuesta de asesoramiento y/o formación en relación con las medidas, procedimientos y estrategias planificadas.

7. Evaluación, valoración y seguimiento del Plan: Fases, indicadores e instrumentos.

5. Elaboración de los Planes.

1. La elaboración de los Planes será coordinada por el equipo directivo del centro, teniendo en cuenta las aportaciones del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

2. Los Centros docentes de una misma zona educativa podrán coordinarse para elaborar un Plan de Compensación Educativa conjunto, ajustándose a lo recogido en la presente Orden y en este Anexo.

3. En este caso, su presentación deberá ser informada favorablemente por cada uno de los Consejos Escolares de los centros participantes y que podrán optar por constituir una

Comisión de Compensación Educativa en cada uno de ellos o por establecer una única Comisión conjunta. En este último supuesto la composición de la misma será establecida por acuerdo de todos los Consejos Escolares implicados.

6. Duración.

Los Planes tendrán una duración máxima de cuatro cursos académicos.

7. Composición de la Comisión Provincial de Valoración.

Además de los miembros a los que hace referencia el apartado 1 del artículo 6 de la presente Orden, formarán parte de la Comisión Provincial de Valoración los siguientes:

- El Coordinador o Coordinadora del Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional.
- El Coordinador o Coordinadora del área de Compensación Educativa del Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional.
- El inspector o inspectora de Educación del área estructural de Atención a la Diversidad.
- Un director y una directora de centros docentes sostenidos con fondos públicos, uno de Educación Infantil y Primaria y otro de Educación Secundaria.
- Un funcionario o funcionaria, con categoría de Jefe o Jefa de Sección, adscrito al Servicio de Ordenación Educativa.

8. Baremo para la valoración de los planes presentados.

1. Las puntuaciones globales que se podrán asignar a los proyectos presentados por los centros se distribuirán de la siguiente forma:

- Por los apartados a) y b) del artículo 5 de la presente Orden: hasta un máximo de 20 puntos cada uno.
- Por el resto de apartados: hasta un máximo de 60 puntos, distribuidos con los siguientes valores máximos: c) 10; d) 10; e) 10; f) 20; g) 10.

2. A esta valoración y puntuación se acompañará un informe valorativo de cada uno de los Planes presentados.

9. Composición de la Comisión de Selección.

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

Vocalías:

- La Jefatura del Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad.
- Una Jefatura de Servicio o equivalente de la Dirección General de Planificación y Centros, designado de entre los propuestos por su titular.
- Una Jefatura de Servicio o equivalente de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, designado de entre los propuestos por su titular.

- Una Jefatura de Servicio o equivalente de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, designado de entre los propuestos por su titular.

- Una Jefatura de Servicio o equivalente de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, designado de entre los propuestos por su titular.

- Un inspector o inspectora de la Inspección Central, designado de entre los propuestos por la persona titular de la Viceconsejería.

Secretaría:

- Un funcionario o funcionaria, con categoría de Jefe o Jefa de Sección, adscrito al Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad.

10. Coordinación.

El Director o Directora del centro designará un coordinador o coordinadora del Plan de Compensación Educativa. Este será uno de los profesores o profesoras del centro que cumpla el requisito a que se refiere el apartado 1 del artículo 10 de la presente Orden.

11. Plazas docentes de los centros que desarrollan Planes de Compensación Educativa.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 167/2003, de 17 de junio, habrá de tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Las plazas docentes de los centros que desarrollen Planes de Compensación Educativa tendrán la consideración de puestos de especial dificultad a los efectos previstos en la normativa reguladora de la provisión de vacantes entre funcionarios docentes.

b) Las plazas docentes de profesorado de apoyo asignadas a un centro para el desarrollo de un Plan de Compensación Educativa podrán ser ocupadas en régimen de comisión de servicios, de acuerdo con lo que a tales efectos determine la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

12. Seguimiento de los Planes de Compensación Educativa.

La Jefatura del Departamento de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria, o el orientador u orientadora de referencia del centro y, en su caso, el maestro o maestra de educación compensatoria del Equipo de Orientación Educativa en los Colegios de Educación Infantil y Primaria, participarán en las reuniones de la Comisión para el seguimiento y evaluación del Plan de Compensación Educativa a que se refiere el artículo 14 de la presente Orden, realizando funciones de asesoramiento.

13. Centros concertados.

A los centros concertados a los que se autorice la implantación de Planes de Compensación Educativa, se les concertarán las unidades de apoyo a la integración que les correspondan, que serán financiadas con arreglo a los módulos económicos establecidos para las unidades de Educación Especial (Educación Básica/Primaria) de psíquicos.

ANVERSO

ANEXO VI.2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**APROBACIÓN DE PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS
PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA**

SOLICITUD

Orden de ___ de ___ de ___ (BOJA nº ___ de fecha ___) **CURSO:** ___/___

1 DATOS DEL CENTRO			
CÓDIGO _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _		DENOMINACIÓN	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
PROGRAMAS EN LOS QUE PARTICIPA EL CENTRO <input type="checkbox"/> Plan de apertura. <input type="checkbox"/> Centro TIC. <input type="checkbox"/> Plan de Paz. <input type="checkbox"/> Otros (especificar): _____			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL DIRECTOR O DIRECTORA DEL CENTRO			

2 DATOS DE LA PERSONA COORDINADORA DEL PLAN O PROGRAMA			
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF	N.R.P. (En caso de funcionario/a)
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

3 DATOS DEL PLAN DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA		
El presente Plan de Compensación Educativa tiene prevista una duración de ___ ___ ___ años.		
Se trata de un Plan de Compensación Educativa Conjunto: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
Denominación de la zona: _____		
CÓDIGO	OTROS CENTROS DOCENTES COMPROMETIDOS	LOCALIDAD
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _		
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _		
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _		
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _		
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _		
_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _		

001207

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Proyecto del Plan de Compensación Educativa. (en duplicado ejemplar) <input type="checkbox"/> Copia del Acta de la sesión del Consejo Escolar donde conste: <input type="checkbox"/> Informe favorable sobre el Plan, compromiso de realizar las modificaciones que correspondan y la inclusión de las actuaciones aprobadas en el Plan Anual de Centro. <input type="checkbox"/> Designación del Coordinador/a del Plan. <input type="checkbox"/> Aprobación del Plan Conjunto de Compensación Educativa.

NOTA: Este modelo sólo se utilizará por los centros privados concertados que no hayan optado por la tramitación electrónica.

REVERSO

ANEXO VI.2

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta. Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la aprobación del presente Plan de Compensación Educativa para el curso - - - - / - - - - En - - - - - a - - - - de - - - - de - - - - EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO Fdo.: - - - - -

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y seguimiento de los planes, proyectos y programas educativos desarrollados por los centros docentes. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica. Consejería de Educación. Av. Juan Antonio de Vizarrón S/N. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - SEVILLA.

ANEXO VII

PLANES DE AUTOEVALUACION Y MEJORA

1. Ambito específico de aplicación.

Centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2. Organismo gestor.

Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

3. Objetivo.

Reconocimiento de Planes de Autoevaluación y Mejora para promover procesos organizados y compartidos de análisis, reflexión y debate sobre la realidad educativa de los centros docentes y favorecer la mejora interna de su organización y funcionamiento y, en consecuencia, sus resultados educativos.

4. Características de los planes.

1. Los Planes de Autoevaluación y Mejora son planes entendidos como medios para obtener conocimiento real de la dinámica educativa de cada centro con el fin de intervenir sobre la misma para mejorarla, por lo que deberán identificar en sus proyectos dos fases diferenciadas:

a) Diagnóstico de las necesidades del centro, en el que queden identificados:

- Los ámbitos que se consideren problemáticos o susceptibles de mejora.
- Los procesos e instrumentos utilizados en la detección de dichos ámbitos.
- Identificación de los sectores de la comunidad educativa que participen en la elaboración del diagnóstico.

b) Propuesta de intervención, en la que se hará constar:

- Las metas que se pretenden alcanzar orientadas a la consecución de la mejora en el funcionamiento, la organización y los resultados educativos del centro a corto y medio plazo.
- Las actuaciones previstas para alcanzar los objetivos establecidos.
- La participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa en el desarrollo del Plan de Autoevaluación y Mejora.

2. Los Planes de Autoevaluación y Mejora constituyen una estrategia de centro, por lo que deben contar con la implicación de todos los sectores que integran la comunidad educativa.

3. En cada centro se creará un equipo de mejora que estará formado por el equipo directivo, el orientador u orientadora en los Institutos de Educación Secundaria y aquellos representantes de los sectores del profesorado, alumnado y madres y padres que lo deseen.

5. Estructura.

Para el diseño y presentación de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes epígrafes:

1. Título.

2. Resumen del proyecto (breve descripción de los ámbitos de mejora que se pretenden trabajar, aspectos más destacados de sus objetivos, metodología y actividades; máximo 10 líneas).

3. Justificación del proyecto. Fundamentación, antecedentes, oportunidad e interés para el centro.

4. Objetivos específicos que se pretenden alcanzar.

5. Contenido del proyecto (descripción de las fases de diagnóstico de las necesidades del centro y de propuesta de intervención).

6. Actuaciones a realizar y calendario previsto de aplicación.

7. Recursos económicos y materiales que se requieran distinguiendo entre los que el centro o el propio profesorado aporta y los que se solicitan a la Consejería de Educación con la participación en la convocatoria. Compromisos de colaboración o financiación alcanzados, en su caso, con otras entidades.

8. Criterios para evaluar el desarrollo del plan y el logro de los objetivos propuestos así como su incidencia en el centro. Previsiones de consolidación en el futuro de las mejoras introducidas, una vez finalizado el proyecto.

6. Elaboración de los planes.

Corresponde al equipo de mejora elaborar la propuesta de Plan de Autoevaluación y Mejora.

7. Duración.

Los proyectos podrán tener una duración de uno o dos cursos escolares.

8. Composición de la Comisión Provincial de Valoración.

Además de los miembros a los que hace referencia el apartado 1 del artículo 6 de la presente Orden, formarán parte de la Comisión Provincial de Valoración los siguientes:

- El coordinador o coordinadora provincial de formación.
- Un inspector o inspectora del Servicio Provincial de Inspección de Educación.
- Un director o directora de un Centro del Profesorado de la provincia.
- Un asesor o asesora de un Centro del Profesorado de la provincia.
- Un orientador u orientadora de un Instituto de Educación Secundaria de la provincia.

9. Baremo para la valoración de los proyectos presentados.

Las puntuaciones globales que se podrán asignar a los proyectos presentados por los centros:

1. Por los apartados a) y b) del artículo 5 de la presente Orden: hasta 100 puntos.
2. Por los apartados c), d) y g) del artículo 5 de la presente Orden: hasta 40 puntos.
3. Por los apartados e) y f) del artículo 5 de la presente Orden: hasta 30 puntos.

10. Composición de la Comisión de Selección.

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Vocalías:

- La Jefatura del Servicio de Innovación Educativa.
- Un coordinador o coordinadora provincial de formación.
- Un director o directora de un Centro del Profesorado.
- Tres profesoras o profesores en activo destinados en centros públicos, que no participen en la convocatoria y que tengan una reconocida trayectoria en el desarrollo de proyectos de innovación.

- Un inspector o inspectora de la Inspección Central, designado de entre los propuestos por la persona titular de la Viceconsejería.

Secretaría:

- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

11. Coordinación.

El Director o Directora designará a un coordinador o coordinadora del Plan de Autoevaluación y Mejora, elegido de entre los miembros que componen el equipo de mejora, recayendo preferentemente esta función en algún representante del equipo directivo o bien, en el caso de los Institutos de Educación Secundaria, en el Jefe o Jefa del Departamento de Orientación del centro. En cualquier caso, el coordinador o coordinadora del Plan deberá cumplir el requisito al que se refiere el apartado 1 del artículo 10 de la presente Orden.

12. Dotación y apoyos.

Para el desarrollo de los Planes de Autoevaluación y Mejora los centros podrán recibir un suplemento económico. La cuantía máxima que se podrá conceder a cada proyecto será de 3.000 euros. El importe total del suplemento que se apruebe se aplicará como incremento de la partida de gastos de funcionamiento del centro y se abonará en el primer pago del curso escolar en el que se inicie el proyecto.

ANEXO VIII

PROYECTOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO (COEDUCACIÓN)

1. Ambito específico de aplicación.

Centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2. Organismo gestor.

Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

3. Objetivo.

Reconocimiento de Proyectos de atención a la diversidad de género para promover el desarrollo de la coeducación en los centros docentes con la finalidad de educar en igualdad, erradicar estereotipos y discriminaciones por razones de sexo y prevenir sus consecuencias, entre las que se encuentra la violencia hacia las mujeres.

4. Características de los proyectos.

Los proyectos de atención a la diversidad de género deberán reunir las siguientes características:

1. Proponer la introducción de cambios que incluyan la perspectiva de género en la práctica docente y que favorezcan prácticas educativas correctoras de estereotipos sexistas.

2. Contemplar en su planificación objetivos y actuaciones que permitan evitar y corregir las desigualdades y discriminaciones derivadas de la diferencia de sexo.

3. Promover la autoformación específica y el trabajo en equipo del profesorado, así como su implicación y participación activa en la búsqueda, adopción y consolidación en el tiempo de las prácticas coeducativas.

4. Atender a problemas o cuestiones que sean relevantes para la atención a la diversidad de género.

5. Fomentar el uso del lenguaje no sexista.

6. Sustentarse en procesos de análisis y reflexión de las prácticas educativas sobre las que se pretende incidir.

7. Incorporar procedimientos de evaluación que permitan valorar el grado de consecución de los objetivos establecidos, la eficacia de las actuaciones previstas, así como la de los mecanismos de difusión, coordinación y organización interna.

5. Estructura.

Para el diseño y presentación de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes epígrafes:

1. Título.

2. Resumen del proyecto (breve descripción de la innovación y aspectos más destacados de sus objetivos, metodología y actividades; máximo 10 líneas).

3. Justificación del proyecto. Fundamentación, antecedentes oportunidad e interés para el centro.

4. Objetivos específicos que se pretenden alcanzar.

5. Contenido del proyecto.

6. Actuaciones a realizar y calendario previsto de aplicación.

7. Recursos económicos y materiales que se requieran, distinguiendo entre los que el centro o el propio profesorado aporta y los que se solicitan a la Consejería de Educación con la participación en la convocatoria. Compromisos de colaboración o financiación alcanzados, en su caso, con otras entidades.

8. Criterios para evaluar el desarrollo del proyecto y el logro de los objetivos propuestos así como su incidencia en el centro. Previsiones de consolidación en el futuro de las mejoras introducidas, una vez finalizado el proyecto.

6. Elaboración de los proyectos.

1. El proyecto deberá ser suscrito por un equipo de profesorado con al menos tres miembros, de los cuales uno será el responsable de su coordinación.

2. Cada centro podrá presentar un único proyecto de atención a la diversidad de género en cada convocatoria; en caso de que existan varias propuestas diferentes, éstas deberán quedar integradas en un solo proyecto.

3. Podrá haber proyectos intercentros, en los que las actividades se planteen de forma conjunta por varios centros. En este caso cada centro presentará su propio proyecto, con su correspondiente coordinador o coordinadora, indicando en la solicitud que se trata de un proyecto intercentros y la identificación de todos los centros participantes.

7. Duración.

Los proyectos podrán tener una duración de uno o dos cursos escolares.

8. Composición de la Comisión Provincial de Valoración.

Además de los miembros a los que hace referencia el apartado 1 del artículo 6 de la presente Orden, formarán parte de la Comisión Provincial de Valoración los siguientes:

- El coordinador o coordinadora provincial de formación.
- Un inspector o inspectora del Servicio Provincial de Inspección de Educación.
 - Un director o directora de un Centro del Profesorado de la provincia.
 - Un asesor o asesora de un Centro del Profesorado de la provincia.

9. Baremo para la valoración de los proyectos presentados.

Las puntuaciones globales que se podrán asignar a los proyectos presentados por los centros, se distribuirán de la siguiente forma:

1. Por los apartados a) y b) del artículo 5 de la presente Orden: hasta 100 puntos.
2. Por los apartados c), d) y g) del artículo 5 de la presente Orden: hasta 40 puntos.
3. Por los apartados e) y f) del artículo 5 de la presente Orden: hasta 30 puntos.

10. Composición de la Comisión de Selección.

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Vocalías:

- La Jefatura del Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

- Una persona representante del Instituto Andaluz de la Mujer, designado de entre los propuestos por el órgano competente de dicho Instituto.

- Un coordinador o coordinadora provincial de formación.
- Un director o directora de un Centro del Profesorado.
- Tres profesoras o profesores en activo destinados en centros públicos que no participen en la convocatoria y que tengan una reconocida trayectoria en el desarrollo de prácticas coeducativas.

- Un inspector o inspectora de la Inspección Central, designado de entre los propuestos por la persona titular de la Viceconsejería.

Secretaría:

- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

11. Coordinación.

El Director o Directora designará como coordinador o coordinadora del proyecto de atención a la diversidad de género en su centro a uno de los profesores o profesoras del equipo de profesorado que haya suscrito el mismo y que cumpla el requisito al que se refiere el apartado 1 del artículo 10 de la presente Orden.

12. Profesorado colaborador de formación.

De acuerdo con lo recogido en la medida 8 de la sección 6.2 de la Orden de 28 de noviembre de 2005, por la que se modifica el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, el profesorado de reconocido prestigio por su trayectoria docente y de compromiso con la mejora de la enseñanza, podrá ser considerado «colaborador o colaboradora de formación» en coeducación y participar en tareas de asesoramiento. En este ámbito se entiende por profesorado de reconocido prestigio al que ha participado en proyectos de coeducación de la modalidad A y ha obtenido la certificación acreditativa correspondiente.

13. Dotación y apoyos.

Para el desarrollo del proyecto de atención a la diversidad de género, los centros podrán recibir un suplemento económico. La cuantía máxima que se podrá conceder a cada proyecto será de 3.000 euros. El importe total del suplemento que se apruebe se aplicará como incremento de la partida de gastos de funcionamiento del centro y se abonará en el primer pago del curso escolar en el que se inicie el proyecto.

ANEXO IX

PROYECTOS DE INNOVACION EDUCATIVA Y DESARROLLO CURRICULAR

1. Ambito específico de aplicación.

Centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2. Organismo gestor.

Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

3. Objetivo.

Reconocimiento de Proyectos de Innovación Educativa y Desarrollo Curricular para mejorar la labor docente y el funcionamiento de los centros, a partir de la reflexión del profesorado sobre su propia práctica docente, planteando estrategias o métodos de trabajo innovadores para el desarrollo del currículo, que puedan ser aplicados, contrastados y evaluados en el propio centro y se relacionen con la mejora de los procesos y resultados educativos del mismo.

4. Características de los proyectos.

Los Proyectos de Innovación Educativa y Desarrollo Curricular deberán reunir las siguientes características:

1. Proponer la introducción de cambios innovadores en la práctica docente o en la vida del centro para la mejora de los resultados y de los procesos educativos del centro, ya sean de tipo curricular, organizativo o funcional.

2. Atender a problemas o cuestiones que sean relevantes para el centro o centros implicados.

3. Promover la autoformación y el trabajo en equipo del profesorado, así como su implicación y participación activa en la búsqueda, adopción y consolidación en el tiempo de las prácticas innovadoras.

4. Contemplar en su planificación objetivos y actuaciones ajustados a las necesidades y a la diversidad de situaciones de aprendizaje del alumnado y recursos acordes a las posibilidades reales del centro.

5. Sustentarse en procesos de reflexión, indagación y/o investigación del profesorado sobre su propia práctica educativa.

6. Incorporar procedimientos de evaluación del alcance y de la eficacia de los cambios y de las mejoras que se esperan conseguir.

5. Estructura.

Para su diseño y presentación de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes epígrafes:

1. Título.

2. Resumen del proyecto (breve descripción de la innovación y aspectos más destacados de sus objetivos, metodología y actividades; máximo 10 líneas). Justificación del proyecto: Fundamentación, antecedentes, oportunidad e importancia para el centro.

3. Objetivos específicos que se pretenden alcanzar.

4. Contenido del proyecto.

5. Actuaciones a realizar y calendario previsto de aplicación.

6. Recursos económicos y materiales que se requieran, distinguiendo entre los que el centro o el propio profesorado aporta y los que se solicitan a la Consejería de Educación con la participación en la convocatoria. Compromisos de cola-

boración o financiación alcanzados, en su caso, con otras entidades.

7. Criterios para evaluar el desarrollo del proyecto y el logro de los objetivos propuestos así como su incidencia en el centro. Previsiones de consolidación en el futuro de las mejoras introducidas, una vez finalizado el proyecto.

6. Elaboración de los proyectos.

1. El proyecto deberá ser suscrito por un equipo de profesorado con, al menos, tres miembros, de los cuales uno será el responsable de su coordinación.

2. Un mismo centro sólo podrá presentar un proyecto de innovación educativa en cada convocatoria; en caso de que existan varias propuestas diferentes éstas deberán quedar integradas en un único proyecto.

3. Podrá haber proyectos intercentros, en los que las actividades se planteen de forma conjunta por varios centros. En este caso cada centro presentará su propio proyecto, con su correspondiente coordinador o coordinadora, indicando en la solicitud que se trata de un proyecto intercentros y la identificación de todos los centros participantes.

7. Duración.

Los proyectos podrán tener una duración de uno o dos cursos escolares.

8. Composición de la Comisión Provincial de Valoración.

Además de los miembros a los que hace referencia el apartado 1 del artículo 6 de la presente Orden, formarán parte de la Comisión Provincial de Valoración los siguientes:

- El coordinador o coordinadora provincial de formación.
- Un inspector o inspectora del Servicio Provincial de Inspección de Educación.
- Un director o directora de un Centro del Profesorado de la provincia.
- Un asesor o asesora de un Centro del Profesorado de la provincia.

9. Baremo para la valoración de los proyectos presentados.

Las puntuaciones globales que se podrán asignar a los proyectos presentados por los centros se distribuirán de la siguiente forma:

1. Por los apartados a) y b) del artículo 5 de la presente Orden: hasta 100 puntos.
2. Por los apartados c), d) y g) del artículo 5 de la presente Orden: hasta 40 puntos.
3. Por los apartados e) y f) del artículo 5 de la presente Orden: hasta 30 puntos.

10. Composición de la Comisión de Selección.

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Vocalías:

- La Jefatura del Servicio de Innovación Educativa.
- Un coordinador o coordinadora provincial de formación.
- Un director o directora de un Centro del Profesorado.
- Tres profesoras o profesores en activo destinados en centros públicos, que no participen en la convocatoria y que tengan una reconocida trayectoria en el desarrollo de proyectos de innovación.
- Un inspector o inspectora de la Inspección Central, designado de entre los propuestos por la persona titular de la Viceconsejería.

Secretaría:

- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

11. Coordinación.

El Director o Directora designará como coordinador o coordinadora del Proyecto de Innovación Educativa y Desarrollo Curricular en su centro a uno de los profesores o profesoras del equipo de profesorado que haya suscrito el mismo y que cumpla el requisito al que se refiere el apartado 1 del artículo 10 de la presente Orden.

12. Dotación y apoyos.

Para el desarrollo del Proyecto de Innovación y Desarrollo Curricular, los centros podrán recibir un suplemento económico. La cuantía máxima que se podrá conceder a cada proyecto será de 3.000 euros. El importe total del suplemento que se apruebe se aplicará como incremento de la partida de gastos de funcionamiento del centro y se abonará en el primer pago del curso escolar en el que se inicie el proyecto.

ANEXO X.1

PROYECTOS «ESCUELA: ESPACIO DE PAZ»

1. Ambito específico de aplicación.

Centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios.

2. Organismo gestor.

Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

3. Objetivo.

Fomentar la actuación programada y continuada de los centros educativos, de la comunidad educativa y del entorno social, para contribuir desde la educación, a la construcción de la Cultura de Paz.

4. Características de los proyectos.

Los proyectos deberán estar enmarcados dentro de alguno/s de los siguientes ámbitos pedagógicos de actuación:

1. El aprendizaje de una ciudadanía democrática: formación para la participación activa, derechos y deberes, normas democráticas y valores compartidos.
2. La educación para la paz, los derechos humanos, la democracia y la tolerancia: Conocimientos esenciales sobre la sociedad y formas de participar en ella, conocimiento y estrategias de transformación hacia esos valores, problemáticas actuales y futuras.
3. La mejora de la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos: Organización y funcionamiento de los centros, estructura de aprendizaje cooperativo en el aula, proyecto de escuela abierta, autonomía y responsabilidad compartida...
4. La prevención de la violencia. Habilidades sociales y comunicativas, habilidades cooperativas, técnicas de resolución pacífica de conflictos, desarrollo de la inteligencia emocional, programas globales sociocomunitarios...

5. Estructura.

Los centros docentes elaborarán un proyecto que llevará como título genérico Proyecto «Escuela: Espacio de Paz» y un subtítulo que haga referencia al ámbito o ámbitos pedagógicos de actuación que trata de desarrollar. El proyecto deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

I. Diagnóstico.

Diagnóstico de la situación del centro y su entorno, que permita concretar, promover y desarrollar acciones dirigidas tanto a la mejora de la convivencia como a crear espacios socio-comunitarios que con la cooperación de todos los agentes educativos y sociales favorezcan la sensibilización y acción a favor de la Cultura de Paz.

II. Finalidades educativas.

Finalidades educativas en las que se inscribe el proyecto dirigidas a promocionar la necesidad de construir colectivamente la Cultura de Paz, formar a todos los miembros de la comunidad educativa en los valores de la Cultura de Paz, desarrollar acciones educativas y socio-comunitarias, e implicar en esta tarea a otros sectores sociales, instituciones y asociaciones del entorno.

III. Objetivos.

Objetivos que se pretende conseguir, dando respuesta al diagnóstico elaborado en el apartado I, descritos de forma que faciliten su evaluación.

IV. Actividades.

Actividades que se van a desarrollar a lo largo de los dos cursos escolares para alcanzar cada objetivo, concretando su temporalización, calendario de ejecución, sectores de la comunidad educativa y su entorno que participan en la ejecución y mecanismos de evaluación de cada actividad.

V. Participación del entorno.

Relación de otros sectores sociales, asociativos y/o institucionales del entorno que participan en el proyecto, especificando sus características y modo de participación.

VI. Compromiso mediambiental del centro.

Medidas y actuaciones planificadas por el centro educativo dentro del proyecto que reflejen su grado de compromiso medioambiental, en cumplimiento del artículo 119 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

VII. Evaluación.

Calendario y metodología de las reuniones previstas para la evaluación del proyecto por parte del Equipo de Trabajo a lo largo de su desarrollo.

Si el proyecto tiene más apartados se añadirán a continuación.

6. Elaboración del proyecto.

1. Corresponde al Equipo Directivo motivar a toda la comunidad educativa sobre la necesidad y conveniencia del proyecto, asegurar la participación en el mismo de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro y promover la constitución de un Equipo de Trabajo del proyecto. En el Equipo de Trabajo podrán participar todos los sectores de la comunidad educativa, siendo muy deseable la colaboración de otros sectores sociales y/o institucionales del entorno.

2. Los centros docentes públicos pueden presentar proyectos intercentros en los que participen varios centros de la misma localidad. En este caso, y por decisión consensuada entre los centros participantes, uno de ellos será el centro coordinador del proyecto intercentros, asumiendo la representación de todos ellos a efectos de presentación de un único proyecto intercentros, un único presupuesto y una sola solicitud de ayuda global para el mismo, así como la realización de las demás gestiones previstas en esta Orden.

3. En este caso, el proyecto será único y tendrá un Equipo de Trabajo Intercentros, compuesto equilibradamente por

miembros de todos los centros participantes, que elaborará el proyecto intercentros de acuerdo con lo recogido en el presente Anexo. Además, cada centro participante tendrá su propio Equipo de Trabajo para impulsar el proyecto en su centro.

4. Cada centro puede participar en un solo proyecto, sea unicentro o intercentros.

7. Duración.

La duración de los proyectos será de dos cursos escolares.

8. Composición de la Comisión Provincial de Valoración.

Además de los miembros a los que hace referencia el apartado 1 del artículo 6 de la presente Orden, formarán parte de la Comisión Provincial de Valoración los siguientes:

- La inspectora o inspector de educación responsable del Área de Educación en Valores.
- La coordinadora o el coordinador del Área de Apoyo a la Función Tutorial del Profesorado y Asesoramiento sobre Convivencia Escolar.
- Los miembros del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar.

9. Baremo para la valoración de los proyectos.

Las puntuaciones globales que se podrán asignar a los proyectos presentados por los centros, se distribuirán de la siguiente forma:

1. Por el apartado a) del artículo 5 de la presente Orden: Hasta 20 puntos.
2. Por el apartado b) del artículo 5 de la presente Orden: Hasta 20 puntos.
3. Por el apartado c) del artículo 5 de la presente Orden: Hasta 15 puntos.
4. Por el apartado d) del artículo 5 de la presente Orden: Hasta 10 puntos.
5. Por el apartado e) del artículo 5 de la presente Orden: Hasta 15 puntos.
6. Por el apartado f) del artículo 5 de la presente Orden: Hasta 10 puntos.
7. Por el apartado g) del artículo 5 de la presente Orden: Hasta 10 puntos.

10. Composición de la Comisión de Selección.

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

Vocalías:

- La Jefatura del Servicio de Participación.
- La o el responsable de la Sección de Convivencia Escolar e Interculturalidad.
- La Coordinadora o el Coordinador Regional de la Red Andaluza de «Escuelas: Espacio de Paz».
- Un inspector o inspectora de la Inspección Central, designado de entre los propuestos por la persona titular de la Viceconsejería.
- Una Jefa o Jefe de Servicio de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, designado de entre los propuestos por su titular.

Secretaría:

- Una funcionaria o un funcionario adscrito al Servicio de Participación.

11. Coordinación.

El Director o Directora del centro designará un coordinador o coordinadora del proyecto. Este será uno de los profesores

o profesoras del Equipo de Trabajo que cumpla el requisito a que se refiere el apartado 1 del artículo 10 de la presente Orden.

12. Dotación y apoyo a los centros docentes públicos.

1. Los centros docentes públicos recibirán un suplemento económico por una cuantía máxima de 3.000 euros en proyectos de un solo centro, que se imputará a la partida de gastos de funcionamiento del centro.

En el caso de los proyectos intercentros, la concesión de la ayuda y la cuantía de la misma se determinará, sin tener en cuenta el límite fijado anteriormente, en función de la calidad integral de los mismos, la naturaleza socio-comunitaria del proyecto, el número de centros participantes y el efecto multiplicador del proyecto en el entorno.

2. El abono de la cantidad concedida se efectuará en dos pagos del mismo importe, como cantidad adicional a los gastos de funcionamiento del centro, con cargo a los presupuestos de los dos años siguientes a aquel en que se solicita la ayuda.

13. Dotación y apoyo a los centros docentes concertados.

1. Los centros concertados, cuyos proyectos resulten aprobados, podrán recibir una subvención de una cuantía máxima de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria «0.1.18.00.03.00.0900.487.02.42F» del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación.

2. El abono de la subvención concedida se efectuará en dos pagos del mismo importe, a justificar, con cargo a los presupuestos de los dos años siguientes a aquel en que solicita la ayuda, mediante los correspondientes libramientos en firme y las consiguientes transferencias a las cuentas bancarias de las entidades beneficiarias de la subvención.

3. La subvención concedida se dedicará exclusivamente al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido concedida, no pudiendo destinarse a otro concepto distinto de gasto, ni ser utilizada en ningún caso para la adquisición de material inventariable del centro que no sea imprescindible para el desarrollo del proyecto.

14. Documentación adicional a presentar por los centros docentes concertados.

Al formular la solicitud, además de la documentación a que se refiere el artículo 4 de la presente Orden, los centros docentes concertados deberán presentar:

1. Documento de acreditación o apoderamiento. El o la Titular firmante de la solicitud debe acreditar fehacientemente tener poderes suficientes para formular la solicitud y para solicitar subvenciones para el centro que presenta el proyecto en nombre de la Entidad a la que pertenece. La acreditación y los poderes se presentarán en documento original o en fotocopia debidamente compulsada. La compulsada de la copia de este documento, de los que se citan a continuación, letras e) y f), y de otros que puedan citarse en esta Orden, debe hacerse en la Consejería de Educación o en sus Delegaciones Provinciales.

2. Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la solicitud como Titular de la Entidad.

3. Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

4. Declaración original responsable del representante de la Entidad sobre otras ayudas recibidas o solicitadas para este proyecto y del compromiso de comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, con indicación de su importe y órgano o entidad concedente, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de

julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Acreditación original de que la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y de que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

6. Declaración original responsable de no haber recaído sobre la Entidad solicitante de la subvención resolución administrativa o judicial firme de reintegro. En el caso de existir alguna resolución de este tipo, la entidad solicitante deberá acreditar el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

15. Obligaciones de los centros docentes concertados cuyos proyectos hayan sido aprobados.

La titularidad de los centros concertados que hayan recibido subvención económica tendrá las siguientes obligaciones:

1. Una vez finalizada la actividad objeto de la subvención, los centros docentes concertados justificarán las subvenciones concedidas, dentro de los tres meses siguientes al término del segundo de los cursos escolares para los que la subvención fue concedida (plazo hasta el 30 de noviembre). Esta justificación se hará mediante aportación, por el o la Titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas referidas al importe íntegro total de la actividad que figura en el Presupuesto presentado con la solicitud, aunque la cuantía de la subvención recibida sea inferior al mismo. Esta certificación se presentará ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación, e irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración del Titular de la Entidad de haber realizado la actividad objeto de subvención en la forma y plazos establecidos en la convocatoria, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgaron los fondos económicos y de haber aplicado los fondos de la subvención en la forma y plazos establecidos en esta Orden.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya: Resumen del desarrollo de la actividad subvencionada y valoración general del grado de consecución de los objetivos pretendidos.

c) Documentos justificativos, originales o en fotocopia compulsada, del gasto total de la actividad subvencionada, tal como conste en el Presupuesto presentado con la solicitud, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. La compulsada se realizará en la Delegación Provincial de Educación.

De acuerdo con lo que fija el artículo 18.2 del Reglamento de Subvenciones, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre), los beneficiarios tendrán en cuenta que el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la resolución de concesión. El mismo artículo 18.2 indica que, siempre que se haya alcanzado el objeto o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada (el total que figure en el Presupuesto) deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar la Consejería de Educación, y aportar cuanta información le pueda ser requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.h) de

la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, en la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con los artículos 110 y 111 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. De acuerdo con el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de esta Ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, como consecuencia de haber recibido otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. En todos los instrumentos de información o publicidad que utilice el centro para la difusión y promoción de la actividad subvencionada por la presente Orden se hará mención expresa

a que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

6. Caso de producirse un cambio del domicilio del centro, es obligatorio para el Titular del mismo comunicarlo inmediatamente a la Delegación Provincial de Educación, a efectos de notificaciones durante el período en que la subvención sea reglamentariamente susceptible de control.

16. Asesoramiento y asistencia técnica a los proyectos.

Las Delegaciones Provinciales de Educación atenderán las demandas de asesoramiento y asistencia técnica que los centros pudieran recabar para la elaboración y desarrollo de los proyectos, a través del Área de Apoyo a la Función Tutorial del Profesorado y Asesoramiento sobre Convivencia Escolar, de los Gabinetes Provinciales de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar que dependen de la misma y demás servicios de la Delegación Provincial.

17. Reconocimientos.

A fin de promover una política de reconocimientos que incentive las actuaciones desarrolladas y estimule a los centros y al profesorado, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

a) Difundir los mejores proyectos, en las formas que se determinen, como medio de promover la reflexión, el intercambio de experiencias y el conocimiento de los mismos por parte de otros centros que quieran desarrollar proyectos similares en el futuro.

b) Incorporar a la Red Andaluza de «Escuelas: Espacio de Paz» a los centros docentes cuyos proyectos sean aprobados.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
-----	-----	-----	€
-----	-----	-----	€
-----	-----	-----	€

Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
-----	-----	-----	€
-----	-----	-----	€
-----	-----	-----	€

No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No tiene deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y expresamente:

Comunicar a la Delegación Provincial de Educación la obtención en el futuro de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de producirse.

y **SOLICITA** la aprobación del Proyecto objeto de esta solicitud a efectos de:

Inclusión en la Red Andaluza de "Escuelas: Espacio de Paz" y reconocimientos.

Ayuda económica al Proyecto por importe de ----- €

En ----- a ----- de ----- de -----

EL/LA TITULAR DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.: -----

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

0001208

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**APROBACIÓN DE PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS
PROYECTO "ESCUELA: ESPACIO DE PAZ"**

MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA DESARROLLAR EL TRABAJO			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL DE LA COORDINADOR/A			NIF
Agrupados en el mismo orden de sectores que figura en la 1ª página, incluyendo al Coordinador/a en el nº 1			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SECTOR
Coord. 1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			

001208

ANEXO X.4

APROBACIÓN DE PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS

PROYECTO "ESCUELA: ESPACIO DE PAZ"

DECLARACIÓN

D/ª: _____, en calidad de Representante
Legal de la Entidad _____

D E C L A R A

1º.- Que se ha realizado la actividad objeto de la subvención recibida para el Proyecto "ESCUELA: Espacio de Paz" durante los cursos escolares / y /, a tenor de la Resolución de la convocatoria correspondiente.

2º.- Que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma en la forma y plazos establecidos en la convocatoria.

La presente declaración se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Sello de la entidad)

EL/LA TITULAR DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

001208/A04

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, el régimen de los concursos de acceso respectivos y el Reglamento para los concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva,

Este Rectorado, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre); el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio (Boletín Oficial del Estado de 7 de agosto), modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril (BOE de 11 de abril); los Estatutos de la Universidad de Huelva aprobados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Reglamento para los concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva y en lo no previsto por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14.1.1999), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta esté definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2.1.2. No haber cumplido los setenta años de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Además los candidatos deberán cumplir el requisito de estar habilitado para el cuerpo y área, según la plaza convocada (Anexo I) o ser funcionario del correspondiente cuerpo y área de conocimiento, o de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías y misma área de conocimiento, todo ello en los términos regulados en el artículo 15 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Huelva, C/ Doctor Cantero Cuadrado, 21071, Huelva, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación oficial de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Huelva, la cantidad de 35 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros El Monte, Caja de Huelva y Sevilla, en la cuenta 2098-0068-17-0106383307, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI/NIF/Pasaporte y número de orden de la plaza a la que concursa.

A la instancia-currículum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. y Magfco. Rector de la Universidad de Huelva dictará resolución por la que se declarará aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, publicándose en el tablón de anuncios de la Sección de Planificación de Personal Docente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, sita en el edificio del Rectorado, y en la página web de la Universidad de Huelva, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, y advirtiendo que de no subsanarlo en el

plazo improrrogable de 10 días naturales se le declarará decaído en su derecho. Asimismo, esta resolución se notificará a todos los interesados.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y una vez resueltas éstas si las hubiere, el Rector dictará Resolución por la que se elevan a definitivas la lista de aspirantes excluidos y admitidos, a la que se dará publicidad de la forma prevista anteriormente, comunicándose al Presidente de la Comisión encargada del concurso de acceso.

Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14.1.1999), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. La constitución de las mismas, la ausencia de alguno de sus miembros, la adopción de acuerdos y las asistencias e indemnizaciones, se regularán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para los concursos de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios que se utilizarán para la valoración de los concursantes en adecuación a las especificaciones de la plaza establecidas en la convocatoria. En la notificación se indicará el día, hora, y lugar previstos para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de 1 día hábil.

5.4. En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (Modelo Currículum vitae en Anexo III), por quintuplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) En caso de plazas de Titular de Universidad, Proyecto Docente y, en su caso, Proyecto de Investigación, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa; dicho proyecto se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En este acto de presentación los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de la prueba deban comunicárseles. Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

La prueba comenzará dentro del plazo de 15 días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

Los concursantes o la Universidad de Huelva podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Asimismo, la Universidad de Huelva, a instancias de la Comisión y por unanimidad de sus miembros, podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba. En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

7. Desarrollo de la prueba.

La prueba será pública y consistirá en dos fases:

a) Fase no presencial de valoración de méritos. La Comisión valorará los méritos curriculares de los concursantes por los resultados que de ellos se desprendan en los ámbitos respectivos de docencia, investigación y gestión.

b) Fase presencial de defensa pública. La fase presencial de la prueba consistirá en una defensa pública del Proyecto Docente y, en su caso, del Proyecto de Investigación aportado por el concursante, teniendo presente que:

b.1. El Proyecto Docente estará compuesto por las programaciones de todas las asignaturas indicadas en el perfil de la plaza, entre las que estará incluida, al menos, una asignatura troncal, o en su defecto, una asignatura obligatoria. La Comisión evaluará la coherencia de dichas programaciones con el perfil de la plaza y tendrá en cuenta de manera especial la adecuación de las mismas a los criterios del Espacio Europeo de Educación Superior.

b.2. El Proyecto de Investigación será valorado por la Comisión que tendrá en cuenta su calidad, su proyección dentro del Currículum Vitae del candidato y significación para la Universidad de Huelva.

Cada candidato dispondrá de un máximo de 90 minutos para exponer los aspectos que considere más significativos del Proyecto Docente y, en su caso, de Investigación que haya hecho entrega a la Comisión en el acto de presentación.

Seguidamente, la Comisión podrá debatir con cada concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, tanto sobre la documentación aportada en la fase no presencial como sobre la exposición realizada por el concursante en la fase presencial, y siempre de acuerdo al procedimiento que establece la Comisión.

8. Valoración de la prueba.

8.1. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. Los informes serán individualizados para cada concursante. En los mismos, los miembros de la Comisión deberán establecer una valoración razonada y detallada con relación a 1)

los méritos curriculares docentes, de investigación y de gestión, 2) el Proyecto Docente y, en su caso, 3) el Proyecto de Investigación, aportados y defendidos por cada concursante. En cualquier caso, siempre se entenderá que los informes deberán corresponder a una valoración global de los candidatos.

8.2. A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, no siendo posible la abstención en las votaciones. Cada miembro de la Comisión podrá votar favorablemente por cada uno de los candidatos, siempre y cuando su informe de valoración sobre los mismos haya sido positivo.

8.3. Con los candidatos que hayan obtenido, al menos, tres votos, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de dichos candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, según el art. 17.3 del R.D. 774/2002.

8.4. Para efectuar la prelación de los candidatos, la Comisión deberá tener en cuenta primeramente el número de votos favorables obtenidos por cada candidato, proponiendo en primer lugar al candidato con mayor número de votos favorables. En el caso de que dos o más candidatos obtengan el mismo número de votos favorables, la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos a través de una segunda votación donde cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato, de entre aquellos que habían empatado inicialmente. Asimismo, cada miembro de la Comisión deberá justificar su voto por un determinado candidato mediante un informe razonado.

9. Propuesta de la Comisión.

De conformidad con los informes de la Comisión se efectuará la propuesta de provisión de plaza o plazas en el plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la fecha en la que todos los miembros de la Comisión hayan firmado la provisión de la plaza.

La Comisión hará pública su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros y relacionando los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento.

Los candidatos podrán solicitar en la Secretaría General de la Universidad certificación de la valoración razonada que cada uno de los miembros de la Comisión emitió sobre sus méritos o, en su caso, del informe único de la Comisión.

Contra la propuesta de la Comisión los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de 10 días hábiles, que será valorada por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 18 del R.D. 774/2002, de 26 de julio. Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

10. Nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Huelva en el plazo de 20 días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 774/2002, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, así como:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por

España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Contra la presente Resolución Rectoral, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 19 de julio de 2006.- El Rector, Francisco José Martínez López.

ANEXO I

Profesores Titulares de Universidad
Clase de Convocatoria: Concurso de acceso
Plaza número 2/2006

Departamento: Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica.

Area de conocimiento: Química Orgánica.

Actividad a realizar: Impartir docencia y desarrollar actividad investigadora en asignaturas adscritas al área de conocimiento de Química Orgánica.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Alberto González Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Secretario: Don Alejandro Fernández Barrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal primero: Doña M.^a del Mar Herrador del Pino, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal segundo: Don José M.^a Miguel del Corral Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal tercero: Don Argimiro Llamas Marcos, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Comisión suplente:

Presidente: Don Arturo San Feliciano Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Secretario: Don Manuel Grande Benito, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal primero: Don Jesús García Castillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Vocal segundo: Don José Manuel Odriozola Ibarguren, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal tercero: Doña Pilar Basabe Barcala, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE HUELVA
RECTORADO

Excmo. y Mgfc. Sr.:

Convocada/s a Concurso plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo docente de	
Área de conocimiento	
Departamento	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
.....	
.....	
.....	
Fecha de convocatoria de de (BOE de)	Número de la plaza

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	Núm. DNI
Domicilio		Teléfono	
Municipio	Código postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera:			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº. R. Personal
Activo <input type="checkbox"/>			
Situación: Excedente <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/>	Especial <input type="checkbox"/>	Otras

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de Obtención
.....
.....

Docencia previa

.....

.....

.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADIUNTA

.....

.....

.....

El abajo firmante, don

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de en el Área de conocimiento de

comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En de de
Firmado,

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

ANEXO III

Universidad de

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre

Número del DNI Lugar y fecha de expedición

Nacimiento: Provincia y localidad Fecha

Residencia: Provincia Localidad

Domicilio Teléfono..... Estado Civil

Facultad o Escuela actual

Departamento o Unidad docente actual

Categoría actual como Profesor contratado o interino

2. TITULOS ACADÉMICOS

Clase	Organismo y Centro de expedición	Fecha de Expedición	Calificación si la hubiere

3. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS

Categoría	Organismo o Centro	Régimen de dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación

4. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

5. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos)

8. OTRAS PUBLICACIONES	

9. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	

6. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha Publicación	Editorial

7. PUBLICACIONES (artículos)			
Título	Revista o diario	Fecha Publicación	Número de Páginas

10. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS

--

12. PATENTES

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

13. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS
(con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

--

11. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS

--

17. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN	
------------------------------------------------------	--

18. OTROS MÉRITOS	
--------------------------	--

14. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (con indicación de Centro u Organismo, material y fecha de celebración)	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

15. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (con posterioridad a la licenciatura)	
---------------------------------------------------------------------------------------	--

16. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE	
----------------------------------------------------	--

RESOLUCION de 20 de julio de 2006, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la provisión de plazas de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores y Profesores Asociados.

La Universidad de Huelva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el art 38. de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y en el art. 147 de sus Estatutos, ha resuelto convocar Concurso Público de Méritos para la provisión de plazas de Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores y Profesores Asociados que se relacionan en el Anexo de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias del Area de Conocimiento respectiva, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Normativa aplicable.

El presente Concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU), la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, modificado por los Reales Decretos 1200/86, de 13 de junio, y 70/2000, de 21 de enero, y demás normas que fuesen de aplicación; los Estatutos y el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva. Para lo no previsto por la mencionada LOU y por la referida LAU, por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, excepto para el régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se celebre. Se regirá también por aquellas otras disposiciones que no se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones del marco legal señalado con anterioridad, y por las presentes bases.

1.2. Naturaleza y régimen jurídico de los contratos.

1. Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados serán de naturaleza laboral temporal.

2. Los contratos de trabajo, según la categoría de la plaza convocada, serán a tiempo completo o parcial.

3. El objeto de los contratos será impartir, por la duración prevista en el mismo, las horas de docencia y de tutoría y cumplir el resto de las obligaciones docentes y, en su caso, investigadoras, de las asignaturas que constituyen el perfil de cada una de las plazas incluidas en el Anexo de la convocatoria, que no puedan ser asumidas por los Profesores funcionarios o contratados de la Universidad de Huelva.

1.3. Duración de los contratos.

1. Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados como Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores (ordinarios) y Profesores Asociados tendrán una duración temporal.

2. En ningún caso podrán reconocerse ni retribuirse las incorporaciones a la docencia efectuadas con anterioridad a la firma del contrato.

3. Los contratos que se celebren al amparo de la presente convocatoria surtirán efecto desde el día 1 de octubre de 2006. Para aquellos adjudicatarios que firmen el contrato con posterioridad a la fecha indicada, tendrá efectos a partir del siguiente día hábil a la fecha de firma.

4. Los contratos de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores tendrán una duración de 4 años.

5. Los contratos de Profesores Colaboradores tendrán una duración inicial de 5 años.

6. Los contratos de Profesores Contratados Doctores ordinarios tendrán una duración inicial de 5 años.

7. Los contratos de Profesores Asociados finalizarán, salvo que se indique otra vigencia temporal, el 30 de septiembre de 2007. Se renovarán anualmente, previa solicitud e informe positivo del Departamento convocante de la plaza.

1.4. Compatibilidad.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los aspirantes.

Podrán ser admitidos y concurrir al presente Concurso quienes reúnan los requisitos generales y los señalados específicamente para el tipo de plazas a las que se opte.

2.1. Requisitos generales.

1. Nacionalidad. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

3. Estar en posesión del título académico exigido para cada categoría. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, se presentará bien la homologación, bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

2.2. Requisitos específicos.

1. Plazas de Ayudante:

a) Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

b) Haber superado todas las materias de estudio que se determinan en los criterios a que hace referencia el art. 38 de la Ley Orgánica de Universidades, de conformidad con lo establecido en su art. 49, que se acreditará con el documento justificativo de estar en posesión de la Suficiencia Investigadora o del Diploma de Estudios Avanzados.

2. Plazas de Profesor Ayudante Doctor:

a) Título de Doctor.

b) Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

c) Haber desarrollado, durante al menos dos años, actividades docentes o de investigación en centros no vinculados a la Universidad de Huelva, durante los cuales no haya man-

tenido ninguna relación contractual, estatutaria o como personal investigador en formación con la misma. Quedan exentos los Ayudantes LRU (transitoria 4.ª de la LOU).

3. Plazas de Profesor Colaborador:

- a) Título de Licenciado, Arquitecto e Ingeniero o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico.
- b) Informe preceptivo de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

4. Plazas de Profesor Contratado Doctor ordinario:

- a) Título de Doctor.
- b) Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

5. Plazas de Profesor Asociado:

- a) Ser especialista de reconocida competencia en el campo laboral relacionado con la plaza objeto de concurso fuera del ámbito docente e investigador universitario, con una antigüedad de al menos tres años y que mantengan el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación (art. 38, LAU).

2.3. Criterios de general aplicación.

1. El cumplimiento de todos los requisitos para concursar a cada una de las plazas deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el Concurso.

2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en su caso.

3. Solicitudes.

3.1. Presentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante instancia-curriculum debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Huelva, que se facilitará gratuitamente a los interesados en la página web y en las dependencias del Rectorado de esta Universidad, debiendo presentarse una solicitud por cada plaza a la que se desee concursar. El plazo de admisión de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA y hasta el 7 de septiembre de 2006.

2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 17 de diciembre de 1998.

3. Los derechos de participación serán de 18 euros por cada una de las plazas a las que se desee concursar, que se ingresarán, dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva que figura en el correspondiente pagaré, especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, DNI y el número de orden de la plaza o plazas a las que se concursa. Será de aplicación para este punto lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

1. A las solicitudes presentadas, los interesados adjuntarán por separado, de una parte, la documentación necesaria

conforme a los requisitos exigidos para ser admitidos al concurso (puntos 3.2.1 y 3.2.2 de este mismo apartado) y, de otra, la documentación acreditativa de cuantos méritos concretos estimen oportunos alegar en orden a la adjudicación de la plaza o plazas a las que concursen, incluida la solicitud de reconocimiento de mérito preferente (art. 48 de la LOU), en su caso.

Dichos méritos deberán inexcusablemente ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-curriculum, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

2. En el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en virtud del artículo 76 de la Ley 4/1999, los interesados podrán aportar los documentos acreditativos de los méritos alegados que no se hubieran aportado al presentar la solicitud de participación. Los méritos declarados y no documentados en este plazo no serán objeto de valoración.

3. Las solicitudes deberán acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación que, en caso de tratarse de fotocopias compulsadas, serán competentes para efectuar dicha compulsación los órganos administrativos que hubieran emitido el documento original o bien los responsables del Registro General del órgano que haya de tramitar el documento (de conformidad con lo previsto en los arts. 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, BOJA de 26 de octubre de 1995):

3.2.1. Documentación general.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor. Los residentes deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de estudios, o de trabajo y residencia. Los no-residentes deberán presentar fotocopia compulsada del respectivo visado.

b) Fotocopia compulsada, del título académico o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de acceder al concurso mediante una titulación de segundo ciclo, deberá aportar los títulos correspondientes a ambos ciclos, baremándose únicamente el título superior.

c) Original del resguardo bancario que justifique el abono de las tasas públicas en concepto de derechos de participación y, en su caso, fotocopia compulsada del carnet de Familia Numerosa.

d) Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria. En caso de que no se adjunte dicha certificación, las distintas Comisiones concederán la puntuación mínima prevista para la misma en el Baremo General de la Universidad.

3.2.2. Documentación específica.

Además de la documentación anterior, se deberá aportar para:

1. Plazas de Ayudante:

- Fotocopia compulsada de Certificado-Diploma de Estudios Avanzados o del documento que justifique estar en posesión de la suficiencia investigadora.

2. Plazas de Profesor Ayudante Doctor:

- Fotocopia compulsada del título de Doctor.
- Fotocopia compulsada de la Acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.
- Acreditación de haber desarrollado, durante al menos dos años, actividades docentes o de investigación en centros no vinculados a la Universidad de Huelva, durante los cuales no haya mantenido ninguna relación contractual, estatutaria

o como personal investigador en formación con la misma. Quedan exentos los Ayudantes LRU (transitoria 4.ª de la LOU).

3. Plazas de Profesor Colaborador:

- Fotocopia compulsada del informe preceptivo por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

4. Plazas de Profesor Contratado Doctor ordinario:

- Fotocopia compulsada de la acreditación específica por parte de la ANECA o Agencia andaluza equivalente.

5. Plazas de Profesor Asociado:

- Para aquellos profesionales que ejercen por cuenta propia, originales o fotocopias compulsadas de la Declaración Censal, informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. y del último pago trimestral y/o anual a cuenta del IRPF.

- Para aquellos profesionales que ejercen por cuenta ajena, original o fotocopia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos, el informe de vida laboral será sustituido por una hoja de servicios. En cualquiera de ambos supuestos, deberá acompañarse certificado original o fotocopia compulsada del organismo o empresa donde el aspirante preste servicios en el que se haga constar el tipo de actividad que realiza.

4. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad Resolución del Excmo. Sr. Rector Magfco., que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión (art. 5 del Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de la Universidad las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado. La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

5. Resolución del concurso.

1. Las distintas Comisiones de Valoración aplicarán los baremos y tablas de afinidades aprobados por la COA y envia-

dos al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado por los Departamentos (art. 8 del vigente Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador UHU). En caso de que algún Departamento convocante no hubiese realizado la propuesta de baremos y afinidades según lo previsto en el citado Reglamento, la Comisión de Valoración del Departamento afectado administrará todas sus actuaciones para cada uno de los candidatos mediante la aplicación del baremo general de la Universidad, ponderando la puntuación de sus distintos apartados para la sustanciación del Bloque «Puntuación del Departamento» y se limitará a aplicar la afinidad por titulación de grado.

2. El sistema de selección aplicado será el de Concurso público. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, constituida de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva, previo informe del Departamento correspondiente, una vez finalizadas las actuaciones que hubiese llevado a cabo la Comisión de Valoración del Departamento convocante de la plaza y remitida la documentación originada en las mismas.

Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado (Sección de Planificación Docente), procediéndose a publicar las propuestas de adjudicación.

3. La documentación aportada al concurso por los candidatos que no hayan sido objeto de adjudicación podrá devolverse a los interesados, si éstos así lo solicitan, una vez finalizado el proceso del concurso y haya expirado el plazo para la presentación de recursos.

4. Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Magfco. Rector UHU, cuya Resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del Concurso.

No obstante, contra esa Resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 6.4 de la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

6. Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los aspirantes adjudicados.

1. La Resolución del concurso se hará pública con carácter informativo en la siguiente página web: http://www.uhu.es/pla-nificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/convocatorias.htm. Asimismo se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos (sito en la planta baja del Rectorado, Campus de Cantero Cuadrado, C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, de Huelva), publicación que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

2. A partir del tercer día hábil desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, el interesado dispondrá de 10 días hábiles para formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo, se entenderá que ha renunciado a su derecho, procediéndose a una nueva adjudicación (art. 15, Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva).

3. Igualmente, y para el trámite de formalización de los contratos, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar la siguiente documentación para la firma del contrato:

Con carácter general:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública (se facilitará impreso a la firma del contrato).

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a la condición de Profesor de Universidad.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso (fotocopia del documento de afiliación a la SS).

d) Datos bancarios.

Con carácter específico para contratos de Profesores Asociados:

a) Acreditación de ejercer actividad profesional fuera del ámbito docente e investigador universitario, junto a horario de la misma.

b) Solicitud de compatibilidad (de obligado cumplimiento para estos contratos) mediante:

- Acreditación de ejercer actividad profesional según art. 53, LOU (fuera del ámbito docente e investigador universitario).

- Certificaciones de horarios compatibles expedidos por los órganos competentes de las dos actividades a compatibilizar (el Departamento para la actividad Docente).

- Copia de la última nómina de actividad principal o certificado de retribuciones.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

5. Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social. Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6. El contratado deberá presentarse, ante el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro correspondientes e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

7. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de los siguientes aspirantes que figuren en la resolución de la Comisión de Contratación y conforme a lo establecido en la Normativa de Contratación de Profesorado de esta Universidad.

8. La Universidad de Huelva únicamente celebrará contrato con aquellos candidatos adjudicatarios de plazas de Profesor Asociado cuando, previa acreditación del horario de la actividad principal por parte de los mismos, no exista incompatibilidad horaria con los deberes docentes a desempeñar según la plaza objeto de concurso. No obstante, en caso de celebración del pertinente contrato, el personal docente e inves-

tigador contratado en régimen laboral habrá de respetar lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo. De acuerdo con ello, los aspirantes a quienes se adjudiquen algunas de las plazas de Profesor Asociado objeto de esta convocatoria, deberán realizar la correspondiente solicitud de compatibilidad con anterioridad a la firma del contrato.

Si el interesado optara por realizar esta solicitud a través de su actividad principal, aportará el día de la firma la siguiente documentación:

a) Copia de la solicitud con el sello del Registro de Entrada de la Administración donde se tramita.

b) Certificaciones de horario compatibles expedidas por los órganos competentes.

La denegación de la compatibilidad será causa automática de extinción y anulación del correspondiente contrato.

7. Disposición final.

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 20 de julio de 2006.- El Rector, Francisco José Martínez López.

A N E X O

CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE AYUDANTES, PROFESORES AYUDANTES DOCTORES, PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES, PROFESORES COLABORADORES Y PROFESORES ASOCIADOS

Núm. orden

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS AGROFORESTALES
AREA DE PRODUCCION ANIMAL (700)

1 - 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Sistemas de Producción Animal I», «Ganadería y Medio Ambiente» y «Producción Ovina y Caprina» en la titulación de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad de Explotaciones Agropecuarias u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.
(Supeditada a la exoneración por cargo de don Angel Zarazaga.)

DEPARTAMENTO ANTON MENGER
AREA DE DERECHO CIVIL (130)

2 - 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de la asignatura «Derecho Civil I» en la titulación de Licenciado en Derecho y «Fundamentos de Derecho para el Trabajo Social I» en la titulación de Diplomado en Trabajo Social u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

3 - 1 Profesor Asociado - 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Derecho de Daños» y «Sistemas Jurídicos de Derecho Privado»

- en la titulación de Licenciado en Derecho u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.
- AREA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (140)
- 4 - 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de la asignatura «Derecho del Trabajo» en la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.
- 5 - 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de la asignatura «Derecho del Empleo» en la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.
(Supeditada a la exoneración por cargo de don Miguel Rodríguez-Piñero.)
- 6 - 1 Profesor Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Introducción al Derecho del Trabajo» y «Derecho Sindical» en la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.
- 7 - 1 Profesor Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Introducción al Derecho del Trabajo» y prácticas de «Derecho de la Seguridad Social» en la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.
(Supeditada a la exoneración por cargo de don José Luis Lázaro.)
- 8 - 1 Profesor Asociado - 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de la asignatura «Teoría de las Relaciones Laborales» en la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.
(Supeditada a la exoneración por cargo de don Francisco Barba.)
- DEPARTAMENTO THEODOR MOMMSEN
- AREA DE DERECHO MERCANTIL (165)
- 9 - 1 Profesor Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Derecho de la Empresa», en la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales y «Derecho y Legislación I» en la titulación de Diplomado en Turismo u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.
- AREA DE DERECHO ROMANO (180)
- 10 - 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de la asignatura «Derecho Romano» en la titulación de Licenciado en Derecho u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.
(Supeditada a la exoneración por cargo de don Felipe del Pino.)
- DEPARTAMENTO DE DERECHO PUBLICO
- AREA DE DERECHO ADMINISTRATIVO (125)
- 11 - 1 Profesor Asociado - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Derecho y Legislación II» en la titulación de Diplomado en Turismo e «Introducción al Derecho Público» en la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.
(Supeditada a la Comisión de Servicio de don Eduardo Gamero.)
- AREA DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO (150)
- 12 - 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Derecho Financiero II» en la titulación de Licenciado en Derecho y «Régimen Fiscal de la Empresa II» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.
(Supeditada a la exoneración por cargo de don Luis Malvárez.)
- 13 - 1 Profesor Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de la asignatura «Derecho Financiero y Tributario II» en la titulación de Licenciado en Derecho u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.
- 14 - 1 Profesor Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de «Derecho Financiero y Tributario I» en la titulación de Licenciado en Derecho u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.
- DEPARTAMENTO DE DIDACTICA DE LAS CIENCIAS Y FILOSOFIA
- AREA DE DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES (210)
- 15 - 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural» en la titulación de Maestro Educación Infantil, «Música y Conocimiento del Medio en Educación Obligatoria» en la titulación de Maestro Educación Musical y «Practicum I» en la titulación de Maestro Educación Primaria u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.
- DEPARTAMENTO DE DIRECCION DE EMPRESAS Y MARKETING
- AREA DE COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS (095)
- 16 - 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Principios de Marketing» y «Marketing Turístico» en la titulación de Diplomado en Turismo u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.
- 17 - 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Publicidad y Promoción de Actividades Turísticas» y «Marketing Turístico» en la titulación de Diplomado en Turismo y «Publicidad» en la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.
- AREA DE ORGANIZACION DE EMPRESAS (650)
- 18 - 1 Profesor Asociado - 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de la asignatura «Informática Aplicada a la Gestión» en la titulación de Diplomado

- en Ciencias Empresariales u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.
(Supeditada a las exoneraciones por cargo de don Alfonso Vargas y don Juan D. Borrero.)
- 19 - 1 Profesor Colaborador - TC.
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Organización y Gestión de Empresas», «Dirección Estratégica de la Empresa Turística» y «Estrategia Internacional de la Empresa Turística» en la titulación de Diplomado en Turismo y «Calidad Total y Recursos Humanos» en la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo u otras asignaturas adscritas al área.
- 20 - 1 Profesor Colaborador - TC.
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Dirección Estratégica» en la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales, «Organización y Métodos del Trabajo» en la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales y «Dirección Estratégica de la Empresa» en la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo u otras asignaturas adscritas al área.
- DEPARTAMENTO DE ECONOMIA GENERAL Y ESTADISTICA
- AREA DE METODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMIA Y LA EMPRESA (623)
- 21 - 1 Ayudante - TC.
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Estadística Empresarial» en la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales y «Estadística e Introducción a la Econometría» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas u otras asignaturas adscritas al área.
- 22 - 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Análisis Estadístico del Turismo I» en la titulación de Diplomado en Turismo; «Estadística Empresarial» en la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales y «Predicción Empresarial» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana y tarde.
(Supeditada a la exoneración por cargo de don Juan José García del Hoyo)
- 23 - 1 Ayudante - TC.
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Matemáticas para la Economía y la Empresa» y «Métodos Computacionales para las Matemáticas y la Estadística» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas u otras asignaturas adscritas al área.
- 24-25 - 2 Profesores Asociados - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Matemáticas para la Empresa I» y «Matemáticas para la Empresa II» en la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales y «Métodos Computacionales para las Matemáticas y la Estadística» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana y tarde.
- AREA DE ECONOMIA APLICADA (225)
- 26 - 1 Ayudante - TC.
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Economía Andaluza» en la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales; «Economía Andaluza y Desarrollo Local» en la titulación de Licenciado en Administra-
- ción y Dirección de Empresas; «Planificación Turística Regional y Local» y «Política Económica del Turismo» en la titulación de Diplomado en Turismo u otras asignaturas adscritas al área.
- 27 - 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Economía Social» en la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales; «Inserción Laboral», «Políticas Activas de Empleo» y «Política Sociolaboral II» en la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana y tarde.
- 28 - 1 Profesor Asociado - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Política Sociolaboral II» en la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo; «Economía Española» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y «Economía Española y Mundial» en la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana y tarde.
- 29 - 1 Ayudante - TC.
P.D.: Impartir docencia teórica y práctica de la asignatura «Macroeconomía» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas u otras asignaturas adscritas al área.
- 30 - 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia teórica y práctica de la asignatura «Economía Política» en la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales, «Fundamentos Económicos del Mercado Turístico» en la titulación de Diplomado en Turismo y prácticas de «Macroeconomía» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.
- DEPARTAMENTO DE ECONOMIA FINANCIERA, CONTABILIDAD Y DIRECCION DE OPERACIONES
- AREA DE ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD (230)
- 31 - 1 Ayudante - TC.
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Contabilidad Financiera I», «Contabilidad de Gestión», «Contabilidad General y Analítica» y «Gestión de los Recursos de la Información» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y «Contabilidad» en las titulaciones de Diplomado en Turismo y Diplomado en Relaciones Laborales u otras asignaturas adscritas al área.
- 32 - 1 Profesor Asociado - 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de la asignatura «Gestión de los Recursos de la Información» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.
(Supeditada a la exoneración por cargo de don Enrique Bonsón.)
- 33 - 1 Profesor Colaborador - TC.
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Gestión de los Recursos de la Información» y «Ofimática» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, «Introducción a la Dirección Financiera» en la titulación de Diplomado en Turismo, «Trabajo y Nuevas Tecnologías» en la titulación de Licen-

- ciado en Ciencias del Trabajo y «Gestión de los Sistemas de Información» en la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, u otras asignaturas adscritas al área.
- 34 - 1 Profesor Colaborador - TC.
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Contabilidad Financiera I» y «Matemáticas Financieras» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, «Matemáticas Financieras» y «Introducción a la Dirección de Operaciones» de Diplomado en Ciencias Empresariales, u otras asignaturas adscritas al área.
- DEPARTAMENTO DE EDUCACION
- AREA DE DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR (215)
- 35 - 1 Profesor Asociado 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial» y «Organización del Centro Escolar» en la titulación de Maestro especialidad de Educación Primaria y «Didáctica General» en la titulación de Maestro especialidad Educación Infantil u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.
(Supeditada a las exoneraciones por cargo de don José I. Aguaded y don Juan M. Bautista.)
- 36 - 1 Profesor Asociado 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Organización del Centro Escolar» en la titulación de Maestro especialidad de Educación Infantil, «Organización de Instituciones de Formación» en la titulación de Diplomado en Educación Social, «Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial» en la titulación de Maestro especialidad de Educación Musical y «Practicum» en la titulación de Maestro especialidad Educación Infantil u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.
- 37 - 1 Profesor Asociado - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial» en las titulaciones de Maestro especialidad de Educación Física y Educación Especial y «Organización del Centro Escolar» en la titulación de Maestro especialidad Educación Infantil u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.
- 38 - 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial» en la titulación de Maestro especialidad de Educación Física, «Atención Educativa a Mayores» en la titulación de Diplomado en Educación Social y «Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Educación» en la titulación de Maestro especialidad Educación Infantil u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.
(Supeditada a la exoneración por cargo de don Sebastián González.)
- AREA DE TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION (805)
- 39 - 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Pedagogía Ambiental y para el Desarrollo» en la titulación de Diplomado en Educación Social y «Pedagogía Social»
- en las titulaciones de Diplomado en Trabajo Social y Licenciado en Psicopedagogía u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.
- 40 - 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Teoría e Instituciones Contemporáneas de la Educación» en las titulaciones de Maestro especialidades de Lengua Extranjera y Educación Especial e «Historia de la Educación Especial» en la titulación de Maestro especialidad Educación Especial u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.
- 41 - 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Teoría e Instituciones Contemporáneas de la Educación» en las titulaciones de Maestro especialidades de Educación Infantil y Educación Física e «Historia de la Educación Física Escolar» en la titulación de Maestro especialidad Educación Física u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.
- 42 - 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de la asignatura «Pedagogía Social» en las titulaciones de Diplomado en Educación Social y Licenciado en Psicopedagogía u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana.
- DEPARTAMENTO DE EXPRESION MUSICAL, PLASTICA, CORPORAL Y SUS DIDACTICAS
- AREA DE DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL (187)
- 43 - 1 Profesor Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Educación Física de Base» en la titulación de Maestro especialidad de Educación Física y «Juegos y Deportes Adaptados» en la titulación de Maestro especialidad Educación Especial u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.
- AREA DE DIDACTICA DE LA EXPRESION PLASTICA (193)
- 44 - 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Educación Artística y su Didáctica» en la titulación de Maestro especialidad de Educación Primaria, «Artes Plásticas» en la titulación de Maestro especialidad Educación Especial y «Técnicas de Expresión en Educación Social» en la titulación de Diplomado en Educación Social u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.
- 45 - 1 Profesor Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Educación Artística y su Didáctica» en la titulación de Maestro especialidad de Educación Primaria y Maestro especialidad de Lengua Extranjera u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.
- 46 - 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Educación Artística y su Didáctica» en la titulación de Maestro especialidad de Educación Primaria y «Artes Plásticas» en la titulación de Maestro especialidad Educación Especial u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.

- DEPARTAMENTO DE HISTORIA II
- AREA DE CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS (085)
- 47 - 1 Profesor Contratado Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en turno de mañana y tarde.
- AREA DE GEOGRAFIA HUMANA (435)
- 48 - 1 Profesor Asociado - 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia teórica y prácticas de campo de las asignaturas «Ordenación del Territorio y Medio Ambiente» y prácticas de campo de «Medio Ambiente y Sociedad» en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana y tarde.
- AREA DE HISTORIA CONTEMPORANEA (450)
- 49 - 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en turno de mañana y tarde.
- 50 - 1 Profesor Asociado - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en turno de mañana y tarde.
- DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DE DISEÑO Y PROYECTOS
- AREA DE EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA
- 51 - 1 Profesor Asociado - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Prácticas de Expresión Gráfica y Diseño Asistido por Ordenador» en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidades de Electrónica Industrial y de Electricidad; «Prácticas de Dibujo Técnico y Sistemas de Representación» en la titulación de Ingeniero Técnico Agrícola; «Laboratorio de Informática de Expresión Gráfica y Diseño Asistido por Ordenador» en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Química Industrial y «Diseño y Fabricación por Computador» en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Mecánica, u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana y tarde.
- AREA DE INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION (510)
- 52 - 1 Profesor Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Elementos de Fijación y Sustentación de Máquinas y Equipos Industriales» e «Ingeniería de Cimentaciones» en la titulación de Ingeniero Industrial u otras asignaturas adscritas al área en turno de tarde.
- DEPARTAMENTO DE INGENIERIA ELECTRONICA, DE SISTEMAS INFORMATICOS Y AUTOMATICA
- AREA DE CIENCIA DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL (075)
- 53 - 1 Profesor Colaborador - TC.
P.D.: Impartir docencia teórico-práctica de las asignaturas «Compiladores» en la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, «Programación Declarativa» en las titulaciones de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas y de Gestión, y prácticas de la asignatura «Compiladores» en la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión u otras asignaturas adscritas al área.
- 54 - 1 Profesor Colaborador - TC.
P.D.: Impartir docencia teórico-práctica de las asignaturas «Metodología de la Programación II» y prácticas de «Laboratorio de Inteligencia Artificial» en las titulaciones de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas y de Gestión, y prácticas de «Teoría de Automatas y Lenguajes Formales» en la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas u otras asignaturas adscritas al área.
- 55 - 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia teórico-práctica en turno de mañana de asignaturas adscritas al área.
- 56 - 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia teórico-práctica en turno de mañana de asignaturas adscritas al área.
(Supeditada a la exoneración por cargo de don Luís Ignacio López.)
- AREA DE LENGUAJE Y SISTEMAS INFORMATICOS (570)
- 57 - 1 Profesor Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia teórico-práctica en turno de mañana de asignaturas adscritas al área.
- AREA DE INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA (520)
- 58 - 1 Profesor Colaborador - TC.
P.D.: Impartir docencia teórico-práctica de las asignaturas «Arquitectura de Computadores I» y «Arquitectura de Computadores II» en las titulaciones de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas y de Gestión u otras asignaturas adscritas al área.
- 59-60-61 - 3 Profesores Asociados - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia teórico-práctica en turno de mañana de asignaturas adscritas al área.
- 62 - 1 Profesor Asociado - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia teórico-práctica en turno de mañana de asignaturas adscritas al área.
- AREA DE TECNOLOGIA ELECTRONICA (785)
- 63 - 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia teórico-práctica en turno de mañana de asignaturas adscritas al área.
- DEPARTAMENTO DE INGENIERIA MINERA, MECANICA Y ENERGETICA
- AREA DE EXPLOTACION DE MINAS (295)
- 64 - 1 Profesor Colaborador - TC.
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Tecnología I», «Tecnología II» y «Petroquímica y Refino del Petróleo» en la titulación de Ingeniero Técnico de Minas u otras asignaturas adscritas al área.
- AREA DE INGENIERIA MECANICA (545)
- 65 - 1 Profesor Contratado Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Mecánica y Teoría de Mecanismos» en la titulación de I.T. Industrial Especialidad en Mecánica, «Tecnología de Máquinas» e «Ingeniería de Máquinas» en la titulación de Ingeniero Industrial u otras asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE FILOLOGIA INGLESA		
AREA DE FILOLOGIA INGLESA (345)		
66	- 1 Profesor Asociado- 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Ampliación de Idiomas I y II (Inglés)» en la titulación de Diplomado en Turismo, «Fonética» y «Didáctica del Idioma I (Inglés)» en la titulación de Maestro especialidad de Lengua Extranjera y «Segunda Lengua y su Literatura I (Inglés)» en la titulación de Licenciado en Filología Hispánica u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana. (Supeditada a la exoneración por cargo de doña M. ^a del Mar Gallego y doña Carmen Fonseca.)	76
67	- 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Idiomas I y II (Inglés)» en la titulación de Diplomado en Turismo, «Didáctica de la Lengua Extranjera II (Inglés)» en la titulación de Maestro especialidad de Lengua Extranjera, «Idioma Extranjero y su Didáctica (Inglés)» en las titulaciones de Maestro Educación Primaria y Educación Física u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana. (Supeditada a la excedencia de doña Laura Alonso.)	77
68	- 1 Profesor Asociado- 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Idiomas I y II (Inglés)» en la titulación de Diplomado en Turismo, y «Lengua Inglesa I» y «Gramática Contrastiva I» en la titulación de Licenciado en Filología Inglesa u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde. (Supeditada a la excedencia de doña Laura Alonso.)	78
DEPARTAMENTO DE MATEMATICAS (MATEMATICA APLICADA Y ANALISIS MATEMATICO)		
AREA DE MATEMATICA APLICADA (595)		
69	- 1 Ayudante Doctor - TC. P.D.: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en la E.P.S.	79
70-71	- 2 Ayudantes - TC. P.D.: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en la E.P.S.	
72	- 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en la E.P.S., en turno de mañana.	80
73	- 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en la E.P.S., en turno de tarde.	
74	- 1 Profesor Asociado - 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en la E.P.S., en turno de mañana.	81
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA		
AREA DE METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO (620)		
75	- 1 Ayudante - TC. P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Análisis de Datos II» en la titulación de Licenciado en Psicología y «Técnicas de Investigación en Educación	82
	Social» en la titulación de Diplomado en Educación Social, u otras asignaturas adscritas al área.	
	- 1 Profesor Asociado - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Técnicas de Investigación en Educación Social» en la titulación de Diplomado en Educación Social y «Fundamentos de la Medición en Psicología» en la titulación de Maestro especialidad de Educación Física, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.	
	AREA DE PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICOS (680)	
	- 1 Ayudante - TC. P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Psicología de las Diferencias Humanas» en las titulaciones de Licenciado en Psicología y de Licenciado en Psicopedagogía; y «Desviación e Inadaptación» en la titulación de Diplomado en Trabajo Social, u otras asignaturas adscritas al área.	
	- 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Psicología de la Personalidad» en la titulación de Maestro especialidad de Educación Especial y «Desviación e Inadaptación» en la titulación de Diplomado en Trabajo Social u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.	
	- 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Psicología de las Diferencias Humanas» en la titulación de Licenciado en Humanidades; «Musicoterapia» en la titulación de Maestro especialidad Educación Musical y «Evaluación en Psicología Clínica» en la titulación de Licenciado en Psicología u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.	
	AREA DE PSICOBIOLOGIA (725)	
	- 1 Ayudante Doctor TC. P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Psicobiología del Desarrollo y sus Trastornos», «Fundamentos de Psicobiología I» y «Fundamentos de Psicobiología II» en la titulación de Licenciado en Psicología u otras asignaturas adscritas al área.	
	AREA DE PSICOLOGIA BASICA (730)	
	- 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Ciencias Psicosociales Aplicadas I» en la titulación de Diplomado en Enfermería y «Psicología del Aprendizaje» en la titulación de Licenciado en Psicología u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.	
	AREA DE PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION (735)	
	- 1 Ayudante - TC. P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Psicología del Desarrollo II» y «Necesidades Educativas Especiales e Intervención Psicoeducativa» en la titulación de Licenciado en Psicología u otras asignaturas adscritas al área.	
	- 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Intervención Psicopedagógica en los Trastornos del Desarrollo» y «Diagnóstico en Educación» en la titulación de Licenciado en Psicopedagogía y «Psicología del	83

- Desarrollo I» en la titulación de Licenciado en Psicología u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.
- 84 - 1 Profesor Asociado - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Psicología de la Educación y del Desarrollo en Edad Escolar» en la titulación de Maestro especialidad Educación Infantil; »Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial» en la titulación de Maestro especialidad Educación Especial; «Bases Psicológicas de la Adquisición del Lenguaje» en las titulaciones de Maestro especialidades de Lengua Extranjera y de Educación Especial, y «Psicología del Desarrollo II» en la titulación de Licenciado en Psicología u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.
- 85 - 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Psicología de la Educación y del Desarrollo en Edad Escolar» en las titulaciones de Maestro especialidades de Educación Física y de Educación Primaria, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana. (Supeditada a la exoneración por cargo de don Manuel Acosta.)
- 86 - 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Intervención Psicopedagógica en los Trastornos del Desarrollo» en la titulación de Licenciado en Psicopedagogía; «Necesidades Educativas Especiales e Intervención Psicoeducativa» y «Retrasos y Alteraciones en el Desarrollo del Lenguaje» en la titulación de Licenciado en Psicología; «Psicología de la Educación y del Desarrollo en Edad Escolar» en la titulación de Maestro especialidad de Educación Física, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.
- AREA DE PSICOLOGIA SOCIAL (740)
- 87 - 1 Ayudante - TC.
P.D.: Impartir docencia de la asignatura «Psicología Social y de las Organizaciones» en la titulación de Diplomado en Educación Social u otras asignaturas adscritas al área.
- DEPARTAMENTO DE QUIMICA Y CIENCIA DE LOS MATERIALES
- AREA DE BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR (060)
- 88 - 1 Profesor Contratado Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Principios de Bioquímica» en la titulación de Ingeniero Técnico Forestal; »Biotecnología Ambiental» y «Bioquímica y Biología Molecular» en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales u otras asignaturas adscritas al área.
- AREA DE CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA (065)
- 89 - 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Metalurgia» en la titulación de Ingeniero Técnico de Minas; «Fundamentos de Ciencias de los Materiales» en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Mecánica y «Ciencia de los Materiales» en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Química Industrial u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.
- 90 AREA DE QUIMICA ANALITICA (750)
- 1 Profesor Contratado Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Métodos Analíticos de Control de Calidad» y «Análisis Instrumental» en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad de Química Industrial; «Química Analítica» en las titulaciones de Licenciado en Geología y de Ingeniero Técnico Agrícola especialidades de Explotaciones Agropecuarias y Hortofruticultura y Jardinería; «Experimentación en Química Analítica» en la titulación de Licenciado en Química; «Métodos Automáticos de Análisis» en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales, u otras asignaturas adscritas al área.
- 91 AREA DE QUIMICA INORGANICA (760)
- 1 Ayudante TC.
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Fundamentos de Química» en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial; «Fundamentos Químicos de la Ingeniería» en la titulación de Ingeniero Técnico Agrícola; «Laboratorio en Síntesis Inorgánica» e «Introducción al Laboratorio Químico I» en la titulación de Licenciado en Química, u otras asignaturas adscritas al área.
- 92 - 1 Profesor Contratado Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Laboratorio en Síntesis Inorgánica», «Materias Primas y Procesos Industriales Inorgánicos», «Introducción al Laboratorio Químico I» y «Fundamentos de Química Inorgánica» en la titulación de Licenciado en Química y «Química Inorgánica» en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial especialidad de Química Industrial, u otras asignaturas adscritas al área.
- DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL
- AREA DE SOCIOLOGIA (775)
- 93 -1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Estructura Social Contemporánea» y «Métodos y Técnicas de Investigación Social» en la titulación de Diplomado en Trabajo Social y «Teoría de las Relaciones Laborales» en la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo, u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.
- 94 - 1 Profesor Asociado - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Estructura Social Contemporánea» en la titulación de Licenciado en Psicopedagogía, «Sociología de las Organizaciones» en la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales y «Sociología de la Exclusión Social» en la titulación de Diplomado en Educación Social u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana y tarde.
- AREA DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES (813)
- 95 - 1 Profesor Asociado 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de la asignatura «Epistemología del Trabajo Social» en la titulación de Diplomado en Trabajo Social u otras asignaturas adscritas al área, en turno de mañana.
- 96 - 1 Profesor Asociado 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de la asignatura «Técnicas

- y Habilidades del Trabajo Social» en la titulación de Diplomado en Trabajo Social u otras asignaturas adscritas al área en turno de tarde.
- DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
- AREA DE ENFERMERIA (255)
- 97 - 1 Profesor Asociado 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de la asignatura «Fundamentos de Enfermería» en la titulación de Diplomado en Enfermería u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana.
- 98 - 1 Profesor Asociado 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Enfermería Comunitaria II» y «Terapias Alternativas» en la titulación de Diplomado en Enfermería u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana y tarde.
- DEPARTAMENTO DE FILOLOGIAS INTEGRADAS
- AREA DE FILOGIA FRANCESA (335)
- 99 - 1 Ayudante - TC.
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Morfosintaxis y Semántica (Francés)» y «Segunda Lengua Extranjera II (Francés)» en la titulación de Maestro especialidad Lengua Extranjera u otras asignaturas adscritas al área.
- 100 - 1 Profesor Asociado - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Didáctica del Idioma I (Francés)» y «Lengua Extranjera I (Francés)» en la titulación de Maestro especialidad Lengua Extranjera u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana.
- 101 - 1 Profesor Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Idioma Extranjero y su Didáctica (Francés)» en la titulación de Maestro especialidades de Educación Primaria y Educación Musical u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana.
- 102 - 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Segunda Lengua y su Literatura I (Francés)» en la titulación de Licenciado en Filología Hispánica; «Segunda Lengua y su Literatura II (Francés)» en las titulaciones de Licenciado en Filología Inglesa y Licenciado en Filología Hispánica y «Segunda Lengua y su Literatura III (Francés)» en las titulaciones de Licenciado en Filología Inglesa y Licenciado en Filología Hispánica u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana.
(Supeditada a la Comisión de Servicio de doña Nadia Duchêne.)
- 103 - 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Segunda Lengua Extranjera I (Francés)» en la titulación de Maestro especialidad Lengua Extranjera; «Segunda Lengua y su Literatura I (Francés)» en la titulación de Licenciado en Filología Hispánica, e «Idioma Extranjero y su Didáctica (Francés)» en la titulación de Maestro especialidad Educación Física u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana.
(Supeditada a la Comisión de Servicio de doña Nadia Duchêne.)
- DEPARTAMENTO DE INGENIERIA QUIMICA, QUIMICA FISICA Y QUIMICA ORGANICA
- AREA DE INGENIERIA QUIMICA (555)
- 104 -1 Ayudante TC.
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Operaciones de Separación» e «Introducción a la Ingeniería Química en la titulación de Ingeniero Químico y «Tecnología de Polímeros» en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial u otras asignaturas adscritas al área.
- 105 - 1 Profesor Asociado - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Bases de la Ingeniería Ambiental» en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales y «Seguridad en la Industria Química» en la titulación de Ingeniero Químico u otras asignaturas adscritas al área en turno de tarde.
- 106 - 1 Profesor Asociado - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Tratamiento de Aguas» en la titulación de Licenciado en Química; «Técnicas de Tratamiento de la Contaminación Ambiental» en la titulación de Ingeniero Químico y «Procesos Básicos de la Ingeniería» en la titulación de Ingeniero Técnico de Minas u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana.
- AREA DE QUIMICA FISICA (755)
- 107 - 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Experimentación en Química Física» en la titulación de Licenciado en Química y «Química Ambiental» en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana y tarde.
- 108 - 1 Profesor Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Termodinámica Química Aplicada», «Experimentación en Química Física» e «Introducción al Laboratorio Químico II» en la titulación de Licenciado en Química y «Química Ambiental» en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana y tarde.
- 109 - 1 Profesor Asociado - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Fisicoquímica» en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial especialidad Química Industrial; «Experimentación en Química Física» en la titulación de Licenciado en Química; «Química Ambiental» y «Fisicoquímica Ambiental» en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana y tarde.
(Supeditada a la exoneración por cargo de don José C. Carbajo.)
- DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA AMBIENTAL Y SALUD PUBLICA
- AREA DE BOTANICA (063)
- 110 -1 Profesor Asociado - 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Respuestas y Adaptaciones Biológicas al Medio Ambiente», «Geobotánica y Fitosociología» y «Botánica» en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana y tarde.

- AREA DE ECOLOGIA (220)
- 111 - 1 Profesor Asociado -12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de la asignatura «Ecología del Litoral y del Medio Acuático» y prácticas de laboratorio y campo de la asignatura «Ecología» en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana y tarde.
- AREA DE ZOOLOGIA (819)
- 112 - 1 Profesor Asociado 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías). Cargo J. Prenda
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Bases Biológicas de la Educación Infantil» en la titulación de Maestro especialidad Educación Infantil; «Zoología», «Métodos de Campo y Laboratorio en Biología» y «Gestión y Conservación de Flora y Fauna» en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales y «Biología Evolutiva» en la titulación de Licenciado en Geología u otras asignaturas adscritas al área en turno de mañana y tarde.
- DEPARTAMENTO DE GEODINAMICA Y PALEONTOLOGIA
- AREA DE GEODINAMICA INTERNA (428)
- 113 - 1 Profesor Asociado - 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Ingeniería Geológica» y «Trabajo de Campo II» en la titulación de Licenciado en Geología u otras asignaturas adscritas al área en turno de tarde.
- DEPARTAMENTO DE FISICA APLICADA
- AREA DE FISICA APLICADA (385)
- 114 - 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento en turno de tarde.
(Supeditada a la exoneración por cargo de don Juan P. Bolívar)
- 115 - 1 Profesor Contratado Doctor - TC.
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al área de conocimiento.
- DEPARTAMENTO DE INGENIERIA ELECTRICA Y TERMICA
- AREA DE INGENIERIA ELECTRICA (535)
- 116 - 1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Máquinas Eléctricas II» e «Instalaciones Eléctricas» de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad de Electricidad; «Electrotecnia Básica» de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad de Electrónica Industrial; «Instalaciones Eléctricas» de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidades de Electrónica Industrial, Mecánica y Química Industrial; e «Instalaciones y Tendidos Eléctricos» de la titulación de Ingeniero Técnico Forestal, Especialidad de Explotaciones Forestales u otras asignaturas adscritas al área en turno de tarde.
- 117 -1 Profesor Asociado - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Electrónica I» y «Electrónica II» de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad de Electricidad; «Electrotecnia Básica» de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad de Electrónica Industrial; y «Fundamentos de Tecnología Eléctrica» de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidad de Mecánica u otras asignaturas adscritas al área, en turno de tarde.

- 118 - 1 Ayudante - TC.
P.D.: Impartir docencia de las asignaturas «Fuentes Alternativas de Energía» y «Luminotecnia» de la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, Especialidades de Electricidad, Electrónica Industrial y Mecánica, e «Instalaciones y Tendidos Eléctricos» de la titulación de Ingeniero Técnico Forestal, Especialidad de Explotaciones Forestales u otras asignaturas adscritas al área.

RESOLUCION de 17 de julio 2006, de la Universidad de Sevilla, por la que se publica relación de aprobados en la convocatoria de acceso a la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos por el sistema de promoción interna, convocado por Resolución que se cita.

De acuerdo a lo establecido en la base 9.3 de la Resolución de esta Universidad de fecha 30 de junio de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos por el sistema de promoción interna de esta Universidad, y a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador correspondiente en fecha 17 de julio de 2006, se procede a publicar el participante que ha superado el proceso selectivo, que es la que se acompaña como Anexo a esta Resolución.

Los interesados deberán presentar con carácter previo a su nombramiento como funcionario de carrera en dicha Escala y en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución, la documentación que se anuncia en la base 12.1 de la convocatoria, la cual podrá ser suplida por un certificado del Servicio de Personal de Administración y Servicios que acredite la existencia de dichos documentos en el expediente personal del interesado.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en los tablones de anuncios.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por los interesados el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 17 de julio de 2006.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO ESCALA FACULTATIVOS DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS. RES. 30/JUNIO/2005

NºORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1º EJERC.	2º EJERC.	3º EJERC.	4º EJERC.	F.C.	TOTAL
1	28876330	GIL GARCIA, ROSARIO	11,50	12,00	14,00	9,00	33,00	79,50
2	29737340	MARTIN GOMEZ, Mª ANGELES	11,50	12,50	14,00	8,00	29,18	75,18
3	31830447	RODRIGUEZ BRITO, Mª DOLORES	12,00	12,50	11,00	7,50	29,78	72,78

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de julio de 2006, de la Dirección General de Consumo, por la que se hace pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Consumo acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas por la Dirección General de Consumo, a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, que se indican en el Anexo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y su procedimiento de concesión, así como según la Resolución de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Consumo, por la que se convoca la citada subvención para el año 2006, para la financiación de gastos corrientes, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.00.486.00.44H, con especificación de entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades.

A N E X O

Beneficiario: Unión de Consumidores de Andalucía-UCA/UCE.
 Importe: 365.942,02 euros.
 Finalidad: Gastos corrientes varios.

Beneficiario: Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios en Acción de Andalucía.
 Importe: 349.797,52 euros.
 Finalidad: Gastos corrientes varios.

Beneficiario: Federación Andaluza de Consumidores y Amas de Casa «Al-Andalus».
 Importe: 306.745,51 euros.
 Finalidad: Gastos corrientes varios.

Sevilla, 17 de julio de 2006.- La Directora General, Isabel María Cumbre Guil.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 3 de marzo de 2006, por la que se declaran como termales las aguas procedentes de los manantiales pertenecientes a los «Baños de Urquizar», del término municipal de Dúrcal, en la provincia de Granada. (PP. 2067/2006).

Vista la solicitud de declaración como aguas termales para las procedentes de los «Baños de Urquizar», en los manantiales que más abajo se relacionan, del término municipal de Dúrcal, provincia de Granada, expediente promovido por don Juan José Fernández Espinar, en su propio nombre y representación de sus hermanos don Ramón, don Benito, don Juan Carlos, y doña Natividad Fernández Espinar, y en la que concurren los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los manantiales que componen los «Baños de Urquizar», a los que afecta la presente resolución, son los siguientes:

	Latitud	Longitud	Altitud
1. Manantial Urquizar I	4.092.662	448.386	650 m.
2. Manantial Urquizar II	4.092.658	448.384	650 m.
3. Manantial Urquizar III	4.092.617	448.335	635 m.
4. Manantial Urquizar IV	4.092.610	448.333	635 m.
5. Manantial Vacamía	4.092.267	448.283	658 m.
6. Manantial Urquizar V	4.092.817	448.425	662 m.

Segundo. El agua procedente de estos manantiales fue previamente declarada como mineral por resolución del Consejero de Economía y Hacienda, de fecha 28 de noviembre de 1990.

Tercero. La autorización de explotación de este agua, como mineral envasada con derecho a la utilización de la denominación de natural, fue concedida a don Juan José Fernández Espinar y sus representados por resolución del Director General de Industria, Energía y Minas, de 17 de marzo de 2005, al corresponderles el derecho preferente de explotación de las mismas según la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28 de noviembre de 2001, por la que no se admite casación de la del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía de 7 de diciembre de 1994, que declara el derecho preferente de los actores como legítimos propietarios de los terrenos y manantiales.

Cuarto. La Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en oficio que consta en el expediente con fecha de 22 de marzo de 2004, informa positivamente y propone que se realice la mencionada declaración.

Quinto. En el expediente figuran alegaciones realizadas por don Manuel Roberto Conde Expósito, en nombre de la entidad mercantil «Aguas de Dúrcal», en las que solicita la nulidad de actuaciones. Estas alegaciones han sido presentadas el 12 de julio de 2004, fuera de los plazos establecidos en el período de información pública, mediante publicaciones realizadas en el BOP de Granada, núm. 176, de 2 de agosto de 2003, BOJA núm. 175, de 11 de septiembre de 2003, y BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2003. Por lo que, sin entrar en el fondo del asunto, han sido desestimadas.

Sexto. El Servicio de Minas oficia a la Delegación Provincial, con fechas 9 y 23 de marzo de 2005, para que requiera al interesado sobre el uso al que se van a dedicar las aguas y para que complete la documentación en el caso de que la utilización de las mismas vaya a ser terapéutica.

Séptimo. El interesado remite con fecha 13 de febrero de 2006 alegaciones al requerimiento, previamente presentadas en la Delegación Provincial, en las que afirma que no se va a hacer uso terapéutico de esta agua; razón que se aprecia y por la que se continúa el procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para resolver sobre lo solicitado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y en relación con los art. 24 de la Ley de Minas y art. 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segundo. Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el R.D. 1164/1991, de 22 de julio, y demás legislación de general y pertinente aplicación; dado que se cumplen los requisitos necesarios para la declaración como termal de unas aguas, de acuerdo con el art. 38.2 del Reglamento General mencionado, y que se ha seguido el procedimiento previsto para ello en los artículos 39 y siguientes del mismo, esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

RESUELVE

Primero. Declarar como termales las aguas procedentes de los manantiales pertenecientes a los «Baños de Urquizar» que a continuación se relacionan:

	Latitud	Longitud	Altitud
1. Manantial Urquizar I	4.092.662	448.386	650 m.
2. Manantial Urquizar II	4.092.658	448.384	650 m.
3. Manantial Urquizar III	4.092.617	448.335	635 m.
4. Manantial Urquizar IV	4.092.610	448.333	635 m.
5. Manantial Vacamía	4.092.267	448.283	658 m.
6. Manantial Urquizar V	4.092.817	448.425	662 m.

Segundo. Otorgar el derecho preferente de las mismas a don Juan José Fernández Espinar y sus representados, arriba mencionados, quienes durante el plazo de un año a partir

del momento de notificación de esta Resolución, podrán solicitar la oportuna autorización de explotación.

Tercero. La autorización de explotación se otorgará previa aprobación de las condiciones de compatibilidad con la preexistente autorización de explotación de estas aguas, descrita en el antecedente de hecho segundo, y necesitará del informe vinculante reglamentario de la autoridad sanitaria para cualquier uso terapéutico posterior que se pretendiera.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2006.- El Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, P.O. Orden de 18 de mayo de 2004 (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), el Viceconsejero, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 92/06, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Manuel Sequeiros Rico recurso contencioso-administrativo núm. 92/06, Sección 3.ª, contra la Resolución de 20.1.2006 que estimó el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Navalón Benítez contra la resolución de valoración de méritos del Tribunal núm. 2 de la Especialidad de Educación Física de 25.7.2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 500/05, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña Rocío Rodríguez Ruiz, recurso contencioso-administrativo núm. 500/05, Sección 3.ª, contra la resolución de 2.6.2004, en virtud de la cual se estima parcialmente

un recurso de alzada formulado por doña M.^a del Carmen Moreno Talaverón, contra la baremación realizada por la Comisión de Baremación de Estética, en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades, convocado por Orden de 23 de marzo de 2004.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 71/06, Sección 3.^a, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Sergio Francisco Gavilán Trujillo recurso contencioso-administrativo núm. 71/06, Sección 3.^a, contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada de 19.8.2005 formulado contra la resolución de 22.7.2005 de la Comisión de baremación núm. 6, de Sevilla, por la que se publica el Baremo definitivo de méritos en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por la Orden de 22.2.2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 532/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cinco de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Cinco de Málaga, sito en Alameda Principal, 16, 2.^a planta, se ha interpuesto por doña Lidia Román Peláez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 532/2006, contra la Resolución de 22 de julio de 2005, de la Comisión de Baremación núm. 6, correspondiente al Tribunal núm. 94 de la Especialidad de Educación Infantil, ambos con sede en Málaga.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 2 de noviembre de 2006 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de junio de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Huelva. (PP. 2687/2006).

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de actuaciones relacionadas con abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, en su disposición adicional decimoséptima, faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos. Regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Corresponde el ejercicio las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua, organismo con personalidad jurídica propia, creado mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, configurándose, pues, como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía desde la entrada en vigor de sus Estatutos mediante Decreto 55/2005, de 22 de febrero.

Mediante Orden de 11 de enero de 1994 (BOJA núm. 6, de 18 de enero) se autorizó por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, un canon de mejora derivado de un plan de actuaciones en infraestructuras de abastecimiento y saneamiento por importe de 6,230 millones de euros y un plazo de vigencia hasta diciembre de 2005, con la finalidad de garantizar el ciclo integral urbano del agua en el municipio.

Esta Orden primitiva fue derogada, posteriormente, por la Orden de 28 de junio de 2002 (BOJA núm. 85, de 20 de julio) y su corrección de errores mediante la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 96, de 17 de agosto) dada las nuevas situaciones que se presentaron, principalmente, como consecuencia de la necesidad de acometer con carácter prioritario nuevas actuaciones por importe de 7.873 millones de euros y, por ende, su financiación y, la conveniencia de aplicar un importe de canon de mejora con estructura binómica para abastecimiento y saneamiento, además de ampliar el plazo de aplicación hasta diciembre, inclusive, de 2012, de manera que se adaptase mejor al ritmo de financiación y amortización de las nuevas actuaciones programadas.

En la actualidad, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2006, a propuesta del Consejo de Administración de su Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. (en adelante EMAHSA) de fecha 29 de marzo de 2006, como entidad gestora de la Corporación municipal de las competencias de la prestación de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua referidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda solicitar al órgano competente de la Junta de Andalucía la tramitación y posterior establecimiento de un nuevo expediente de modificación del canon de mejora vigente, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo ocho de la Orden de 28 de junio de 2002.

Dicho acuerdo tomado basa su petición, por un lado, en la ejecución y financiación de nuevas infraestructuras contempladas en el plan de inversiones para el período comprendido entre el año 2002 y 2012, al objeto de adecuarlo a las necesidades actuales del servicio público de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento y, por otro, como consecuencia de lo anterior, refundir la estructura binómica del canon de mejora destinado para abastecimiento y saneamiento, en uno solo, por el mismo importe global y sin variar el plazo de aplicación.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, y habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo, se ha dispuesto lo siguiente:

DISPOSICIONES

Artículo 1. Modificación del vigente canon de mejora.

1. Se modifica, a solicitud del Ayuntamiento de Huelva, el canon de mejora autorizado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes mediante Orden de 28 de junio de 2002, y su corrección de errores mediante la Orden de 31 de julio de 2002.

2. Este canon modificado se aplicará sobre la tasa vigente por el servicio de suministro de agua potable y saneamiento, en los términos que regula la presente Resolución, para la financiación del programa de actuaciones relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valores.

Desde su entrada en vigor y hasta su finalización, el presente canon de mejora, constará de una cuota fija o de servicio y de una cuota variable con un período de vigencia desde la vigencia de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del año 2012 y tendrá los siguientes valores (IVA excluido):

CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

A) Uso doméstico:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 0,481 euros por vivienda y mes.
- Para calibres de 13 mm, en adelante, el calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,481 euros, expresándose el resultado de este cálculo en euros por vivienda y mes.
- Para contadores menores de 13 mm, 0,481 euros por vivienda y mes.

B) Uso industrial, comercial, oficial:

Se tomará el mayor de estos valores:

- 0,811 euros por vivienda y mes.
- Para calibres de 13 mm, en adelante, el calibre del contador en mm dividido entre 13, elevado al cuadrado y multiplicado por 0,811 euros, expresándose el resultado de este cálculo en euros por vivienda y mes.
- Para contadores menores de 13 mm, 0,811 euros por vivienda y mes.

CUOTA VARIABLE.

A) Uso doméstico:

- Bloque bonificado: Consumo menor o igual a $7\text{m}^3/\text{vivienda/mes}$: 0,018 euros/ m^3 .
- Bloque I: Consumo entre 0 y $16\text{ m}^3/\text{vivienda/mes}$: 0,045 euros/ m^3 .

- Bloque II: Consumo más de $16\text{ m}^3/\text{vivienda/mes}$: 0,111 euros/ m^3 .

- Suministro sin contador (vivienda/mes): 1,202 euros/ viv/m^3 .

B) Uso industrial, comercial, oficial:

- Bloque único de consumo: 0,111 euros/ m^3 .

- Suministro sin contador (local/mes): 1,502 euros/ local/m^3 .

C) Otros usos. Suministros en alta:

- Agua no potabilizada: 0,072 euros/ m^3 .
- Agua potabilizada: 0,120 euros/ m^3 .

Artículo 3. Naturaleza.

1. Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación de los servicios públicos de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, por lo que su régimen contable es independiente y separado de las tasas de estos servicios, en cuestión.

2. La imposición del canon de mejora tiene un tiempo limitado que durará hasta la amortización de los empréstitos y/o de las operaciones financieras solicitadas para el programa de actuaciones propuesto en la solicitud por el Ayuntamiento de Huelva, y que implica que los ingresos obtenidos serán los suficientes para hacer a los costes financieros y gastos de formalización que genere la misma.

Artículo 4. Finalidad.

1. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos y/o de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento para la financiación de las actuaciones a su cargo comprendidas en el programa de actuaciones que figura en el Anexo.

2. Para hacer efectivo el seguimiento del canon, el Ayuntamiento de Huelva, aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, con carácter semestral el primer año de su vigencia y a partir del segundo año con carácter anual, un certificado del grado de ejecución de las actuaciones programadas en el Anexo hasta la finalización de las mismas, expedido por el Gerente de EMAHSA y con la conformidad del Presidente de la citada Sociedad Municipal de Aguas de Huelva.

En dicho certificado, deben figurar, la denominación de cada actuación e importe reseñado en la presente Resolución, el importe real ejecutado y financiado y, deberá acompañarse de copia de las Actas de inicio de replanteo y/o de recepción, en cada caso, así como la certificación final de obra de cada actuación.

Artículo 5. Garantías.

1. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora, la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, para hacer efectivo el seguimiento y correcta aplicación del canon, el Ayuntamiento de Huelva, aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, con carácter semestral el primer año de su vigencia y a partir del segundo año con carácter anual, un certificado de la financiación de las actuaciones relacionadas en el Anexo, que acredite la aplicación de dichas cantidades a las actuaciones financiadas y las amortizaciones realizadas mediante el canon, expedido por el Interventor municipal, y con la conformidad del Presidente de la Corporación municipal.

En dicho certificado debe de figurar a origen de la aplicación del canon de mejora, lo realmente facturado, el importe de lo recaudado, el importe de lo amortizado del programa de actuaciones que figura en el Anexo y lo pendiente de amortizar, así como el importe de actuaciones por ejecutarse, todo

ello, conforme a la facturación, al importe de canon de mejora e interés aplicado, en cada momento. A título indicativo, se reseñará, el tanto por ciento de cobro realizado.

2. Anualmente, al menos, y cuando sea preciso, el Ayuntamiento de Huelva aportará obligatoriamente a la Agencia Andaluza del Agua, una auditoría por entidad competente y externa a él mismo. Dicha auditoría deberá ser presentada, para su conocimiento y examen, sin perjuicio de que la propia Agencia Andaluza del Agua lleve a cabo sus propios mecanismos, periódicos, de control.

Artículo 6. Consecuencia del incumplimiento de obligaciones.

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4.2 y 5.1 de la presente Resolución, la Agencia Andaluza del Agua requerirá al Ayuntamiento la presentación de los referidos certificados.

La falta de presentación de los mismos en el plazo de tres meses a partir del requerimiento efectuado implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo serán acordadas mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Consecuencias de la incorrecta aplicación.

Presentados los correspondientes certificados, si se constata por la Agencia Andaluza del Agua una incorrecta aplicación del canon de mejora, ello determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de dichos certificados.

Artículo 8. Supuestos de revisión.

1. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:

a) Del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo de la presente Resolución, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial y/o global, por ayudas en inversiones en dicho programa provenientes de otras Administraciones Públicas o de la Comunidad Europea, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo - incrementos o descensos de consumo (m³), plazos de aplicación e importe del canon, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen y/o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que permitan reducir su cuantía - con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

2. Cualquier desviación en el desarrollo y seguimiento del canon de mejora reseñada en los apartados a) y b) del apartado 1 del presente artículo, conllevará a su revisión, en un plazo no superior a seis meses. Se solicitará ante la Agencia Andaluza del Agua la modificación y nueva aprobación de la cuantía del canon y el programa de empréstitos y/o de las operaciones financieras que, en su fecha, se acuerde por el Ayuntamiento, de acuerdo se informe por la citada la Agencia Andaluza del Agua.

Disposición final primera. Autorización para su desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2006.- La Presidenta, P.D. (Res. de 16.5.2005), El Director Gerente, Juan Corominas Masip.

ANEXO

Programa de Actuaciones 2002-2012 financiado por Canon de Mejora

Nº Orden	Denominación de Actuaciones	Importes
A.1.	Instalaciones de producción y aducción	35.019,84
	Sustitución de tubería de salida chimenea de equilibrio	35.019,84
A.S.	Edificio industrial abastecimiento	211.034,11
	Ampliación	211.034,11
A.2.	Red arterial	881.482,50
	Cierre de la Arteria de Avenida de la Cinta	98.381,87
	Arteria Universidad 700 mm	703.576,69
	Arteria calle Isla Cristina	79.523,94
A.3.	Red secundaria	736.239,83
	Red secundaria de abastecimiento	736.239,83
S.1.	Estaciones de bombeo de aguas residuales	113.056,98
	Grupo electrógeno para EBAR nº 3 bis	58.965,89
	Sustitución de bombas en EBAR nº 2 bis	54.091,09
S.A.	Edificio industrial saneamiento	211.034,11
	Ampliación	211.034,11
S.2.	Colectores primarios e infraestructuras para laminación de escorrentías	300.506,05
	Cunetas en la Ronda Norte y Cardenas	300.506,05
S.3.	Colectores primarios e infraestructuras para laminación de escorrentías	7.681.958,00
	Aliviadero calle Jabugo / barriada Pérez Cubillas	512.000,00
	Saneamiento calle Isla Cristina	1.525.000,00
	Saneamiento Avenida Campos de Montiel	1.276.000,00
	Adquisición de Bombas RBS	390.000,00
	Sustitución con ampliación de colectores en diversas barriadas de la ciudad de Huelva	3.978.958,00
A.S.O.	Adquisición terrenos para su puesta a disposición, redacción de proyectos, estudios y trabajos de consultoría.	845.900,00
	Total actuaciones financiadas por el canon de mejora.....	11.016.231,42

Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA, excluido)

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de julio de 2006, de la Universidad de Córdoba, sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre) en el artículo 1 y los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre), en el artículo 2 establecen que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. En el artículo 2.1 de la LOU y en el artículo 1, apartados 1 y 2 de los Estatutos se determina que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas. La autonomía de la Universidad comprende la elaboración de los Estatutos y demás normas de régimen interno, la elección, designación y remoción de los correspondientes órganos de gobierno y representación, así como la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia.

En el art. 13.b) de la LOU y en el art. 28.1.b) de los Estatutos se establecen los órganos unipersonales de gobierno que, como mínimo, han de establecerse en las Universidades, y entre ellos se encuentran el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente.

De conformidad con el art. 20 de la LOU y el art. 58 de los Estatutos, el Rector podrá nombrar Vicerrectores entre los profesores doctores que presten servicios en la Universidad de Córdoba, en los que podrá delegar funciones que le son propias, con excepción de la expedición de títulos en nombre

del Rey y el ejercicio de la potestad disciplinaria. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Rector será sustituido por el Vicerrector que designe y en su defecto le sustituirá el de mayor categoría profesional y antigüedad.

Conforme al art. 57 el Rector, si lo considera necesario para el ejercicio de sus funciones, podrá constituir órganos de dirección y gestión, oída la Junta Consultiva, y proceder al nombramiento de sus titulares.

Es preciso el dictado de la presente Resolución con objeto de establecer la estructura del Consejo de Dirección, determinar los Vicerrectorados y las funciones de los miembros del Consejo de Dirección. Asimismo se regula el régimen de delegación de competencias del Rector, teniendo en cuenta las previsiones establecidas en los artículos 13.1, 2, 3 y 4, 14, 16, 17 y 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo concerniente a delegación de competencias, avocación, delegación de firma, suplencia y coordinación de competencias.

En su virtud, al amparo de las competencias que tengo atribuidas de conformidad con lo preceptuado en el art. 20 de la LOU, en relación con los artículos 51 y 52 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba,

D I S P O N G O

Primero. Estructura del Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección se estructura en Rector, que lo preside, Vicerrectores, Secretario General y Gerente.

2. Vicerrectorado de Política Científica.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Coordinación y fomento de la investigación. Proyectos de investigación.

- Infraestructuras de investigación.

- Gestión del Plan Propio de Investigación.

- Participación de la Universidad de Córdoba en actividades de investigación e Innovación Tecnológica y Desarrollo.

- Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) y contratos art. 83 de la LOU.

- Coordinación de Institutos y Servicios de Investigación.

- Servicio Central de Apoyo a la Investigación (SCAI).

- Estación Experimental Agraria.

- Comité de Bioética.

- Servicio Central de Animales de Experimentación.

- Comisiones: Investigación y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

3. Vicerrectorado de Planificación y Calidad.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Evaluaciones institucionales.

- Evaluación de la actividad docente del profesorado.

- Coordinación de la política docente.

- Cumplimiento de planes de mejora.

- Contratos-programa aplicados a Centros y Departamentos.

- Seguimiento del plan estratégico.

- Elaboración de estudios e informes.

- Proyectos de innovación docente.

- Comisiones: La presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

4. Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Representación y participación estudiantil.

- Servicio de alojamiento.

- Actividades e instalaciones deportivas y Servicio de Deportes.

- Becas y Ayudas para estudiantes.

- Gestión académico-administrativa de los estudiantes.

- Acceso a la Universidad.

- Sistemas de información al estudiante.

- Campañas de captación de estudiantes.

- Orientación al empleo.

- Prácticas en empresas para estudiantes en coordinación con otros Vicerrectorados.

- Programación y desarrollo de actividades culturales dirigidas a los diferentes colectivos sociales.

- Política Cultural en la Universidad y con las Instituciones.

- Extensión Universitaria, Cátedras y Aulas correspondientes.

- Servicio de Publicaciones.

- Comisiones: Publicaciones, Becas y Ayudas al Estudio, Actividades Estudiantiles, Actividades Deportivas, Normas de Permanencia, Proyección Universitaria y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

5. Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Relaciones y Coordinación de Programas Internacionales.

- Establecimiento de redes internacionales de investigación y docencia.

- Difusión internacional de la oferta formativa e investigadora de la Universidad de Córdoba.

- Oficina de Relaciones Internacionales.

- Programas de movilidad de profesorado, P.A.S. y estudiantes.

- Proyección internacional de la Universidad.

- Cooperación al desarrollo y proyección social y cátedras correspondientes.

- Desarrollo de Convenios internacionales y de cooperación al desarrollo, en colaboración con otros Vicerrectorados.

- Comisiones: Relaciones Internacionales, Cooperación y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

6. Vicerrectorado de Espacio Europeo y Estudios de Grado.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Políticas relacionadas con la implantación del nuevo espacio europeo de educación superior.

- Programas de innovación docente.

- Adaptación de las titulaciones existentes a los nuevos estudios de grado.

- Coordinación de la puesta en funcionamiento de las nuevas titulaciones.

- Comisiones: La presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

7. Vicerrectorado de Profesorado y Organización Académica.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Relación de puestos de trabajo del profesorado.

- Régimen de las diferentes figuras docentes.

- Situaciones: Funcionarios y contratados. Régimen de compatibilidades.

- Control de la docencia y selección del profesorado.

- Promoción del profesorado.

- Departamentos Universitarios.

- Procedimientos de coordinación de la docencia en Departamentos y Centros.

- Comisiones: Contratación, Docencia, Profesorado y Organización Académica, Convalidaciones y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

8. Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Obras y equipamiento: planificación, contratación, ejecución y desarrollo.
- Acondicionamiento y mejora de los Campus y Centros.
- Unidad Técnica.
- Transportes.
- Cafeterías y comedores universitarios.
- Organización de los Campus.
- Mantenimiento del edificio del Rectorado.
- Comisiones: Coordinación de Campus y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

9. Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Desarrollo y mantenimiento de la red de comunicaciones y nuevas tecnologías.
- Dirección del Servicio de Informática.
- Coordinación y gestión de Biblioteca Universitaria.
- Aula virtual.
- Comisiones: Infraestructura de las Comunicaciones, Biblioteca y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

10. Vicerrectorado de Gestión, Presupuestos y Sociedades:

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Procedimientos de gestión económica y financiera.
- Contratación de servicios y suministros centralizados.
- Patrimonio.
- Elaboración del Presupuesto.
- Control del desarrollo del Presupuesto.
- Auditoría Interna.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Presidencia de la Mesa Sectorial.
- Sociedades Participadas.
- Formación del P.A.S.
- Comisiones: Asuntos Económicos y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

11. Vicerrectorado de Estudios de Postgrado y Formación Continua.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Implantación de los Títulos oficiales de postgrado (másteres y doctorado).
- Gestión de todos los títulos propios de la Universidad.
- Programas de formación del profesorado y graduados.
- Secretariado de Estudios Propios.
- Universidad de Verano.
- Comisiones: Doctorado, Estudios de Postgrado y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

12. Vicerrectorado de Comunicación y Coordinación Institucional.

Comprende las siguientes funciones y Comisiones:

- Procesos electorales y relaciones con el Claustro.
- Gabinete de Comunicación.
- Desarrollo y mantenimiento de la página web.
- Relaciones con las instituciones y los órganos internos de la Universidad.
- Desarrollo convenio con Instituciones Sanitarias.
- Relación con Centros Adscritos.
- Imagen Corporativa.

- Supervisión de Convenios Marco en colaboración con los otros Vicerrectorados a los que corresponderá su desarrollo y el establecimiento de los Convenios Específicos que fueran necesarios.

- Modificaciones normativas.

- Comisiones: Electoral, Elaboración de Estatutos, Elaboración de Reglamentos y la presidencia delegada de las Comisiones que puedan ser creadas por Consejo de Gobierno en el ámbito de su competencia.

13. Secretaría General.

Corresponden las siguientes funciones:

- Las establecidas en la LOU y en los Estatutos.
- Registro y Archivo General.
- Asesoría Jurídica.
- Delegación de las competencias atribuidas al Rector para la representación oficial ante los poderes públicos en materia judicial y administrativa.
- Control de la legalidad de las actuaciones de la Universidad.

14. Gerente de la Universidad.

Ejerce las funciones previstas en el art. 23 de la LOU y en el art. 63 de los Estatutos.

Segundo. Delegación y Avocación de competencias.

1. Se entienden delegadas en cada uno de los Vicerrectorados las funciones recogidas en el punto primero de esta Resolución, así como las correspondientes delegaciones de firma, sin perjuicio de las delegaciones específicas que pudieran realizarse o de las posibles variaciones en la distribución de funciones entre los actuales u otros Vicerrectorados.

2. También se entiende delegada en los Vicerrectores la competencia para solicitar subvenciones y ayudas públicas o privadas en el ámbito de las funciones de cada uno de ellos, así como la competencia para la firma de los correspondientes convenios que pudieran realizarse en conexión con ayudas, subvenciones u otras tareas propias de cada Vicerrectorado.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, el Rector podrá avocar para sí el conocimiento de los asuntos objeto de delegación en esta Resolución Rectoral.

Tercero. Las resoluciones adoptadas en el ejercicio de la delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Rector de la Universidad de Córdoba, por lo que agotan la vía administrativa, en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ley 30/1992.

Cuarto. Esta Resolución deroga la Resolución de 1 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 8, de 14 de enero) y cuantas se hayan dictado con anterioridad sobre la estructura, determinación de los Vicerrectorados y régimen de delegación de competencias.

Disposición Final Unica. Llévase a puro efecto lo acordado y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tabloneros de anuncios del Rectorado.

Córdoba, 12 de julio de 2006.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de julio 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +J3DAK8 (2005/493304).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de alérgenos de diagnóstico y mantenimiento.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 157.132,80 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.5.06.

b) Contratista: Bial Industrial Farmacéutica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 92.500,55 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 331,50 €.

7. Lotes declarados desiertos: 16, 23, 18, 17.

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.2005), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con

lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta del Mar. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Admva.

c) Número de expediente: CCA. +JVDFXW (2005/510730).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis reparadoras (mallas quirúrgicas).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 183.880,20 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.5.06.

b) Contratista: Bard de España, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 144.616,80 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total: 20.014,50 euros.

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.2006), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. C.R.T.S. de Cádiz (Cádiz).

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +6A3HB6 (2005/336022).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y material fungible para la determinación de donaciones de sangre de los virus de la Hepatitis C (VHC) y de la Inmunodeficiencia Humana (VHC-1).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 216.240 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.11.05.

b) Contratista: Chiron Iberia, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 216.000 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos.

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), El Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. San Cecilio. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +P6UP1E (2006/094207).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza, desinfección y mantenimiento de las instalaciones de agua del Hospital y CPE del Zaidín, de Granada.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 70, de 12.4.06.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 75.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6.6.06.

b) Contratista: Nalco Española, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 71.047,68 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director Gerente P.S. (Orden 3.7.06), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de San Agustín (Linares). Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +DIEBTP (2006/040287).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible de radiodiagnóstico.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44, de 7.3.06.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 135.725,52 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.6.06.

b) Contratista: Sakura Productos Hospitalarios S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 98.974,67 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

- c) Número de expediente: CCA. +YMT6B3 (2006/137559).
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos por determinación de tipo.
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 220.000 euros.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 24.5.06.
- b) Contratistas.
1. Glaxosmithkline, S.A.
2. Laboratorios Leti, S.L.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importes de adjudicación:
1. 150.000 euros.
2. 68.950 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Sevilla. Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
- c) Número de expediente: CCA. +58EV1G (2006/120921).
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro por exclusividad de 840 unidades del producto farmacéutico sistema intrauterino liberador de Levonorgestrel.
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: importe total: 96.726 euros.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 29.5.06.
- b) Contratista: Schering España, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 96.726 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Aljarafe. Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
- c) Núm. de expediente: CCA. +6KZBPE (2006/008576).
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de transporte del personal sanitario en turno de atención continuada de urgencias en los centros de salud de San Juan de Aznalfarache y Mairena del Aljarafe.
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 59, de 28.3.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 206.400 €.
5. Adjudicación.
- a) Fecha: 10.5.06.
- b) Contratista: Ambulancias Pajares, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 206.352 €,.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. San Cecilio. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Núm. de Expte.: CCA. +16EMGG (2006/080493).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de víveres (aceite de oliva virgen y patatas envasadas al vacío).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 66, de 6.4.06.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 144.523,66 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.5.06.

b) Contratista: Juan Bullejos Roldán.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 71.668,80 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos: 1 al 3.

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Poniente. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +PRDYA5 (2006/089328).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario urgente para las Z.B.S. de Roquetas, Vícar y El Ejido.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 66, de 6.4.06.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.175.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8.6.06.

b) Contratista: Ambulancias M. Quevedo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.174.400 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos.

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Aljarafe. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +1--UMT (2006/044123).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de transporte del personal sanitario en turno de atención continuada de urgencias en el centro de salud de Sanlúcar la Mayor.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 75, de 21.4.06.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 100.800 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.5.06.

b) Contratista: Juan Manuel Granado García.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 100.800 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director Gerente P.S. (Orden de 3.7.06), el Director General, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14

y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Sevilla Norte. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Núm. de Expte.: CCA. +V48MU (2005/474330).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de transporte del personal sanitario en turnos de atención continuada para los municipios de Gerena, Lora del Río y las zonas Básicas de Santa Olalla del Cala y Constantina.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 3, de 5.1.06.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 312.001,20 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.3.06.

b) Contratistas:

1. Elio Caballero Escobar.

2. Antonia Rivera Mora.

3. Antonio Llamas Barco.

4. Miguel Angel Martín Bellido.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

1. 85.920 €.

2. 72.272,40 €.

3. 64.864,80 €.

4. 85.899 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Admva.

c) Número de expediente: CCA. +YA3Q5G (2006/169869).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de comidas del personal del Hospital.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 330.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.6.06.

b) Contratista: Rafael Sánchez Cano, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 330.000 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director Gerente P.S. (Orden de 3.7.06), el Director General, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Baza. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Admva.

c) Núm. de Expte.: CCA. +VAFU6E (2006/070629).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de lentes intra-oculares.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 87.324 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.5.06.

b) Contratista: Corneal España, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 74.000 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 7.150 €.

7.- Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 3.7.06), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio que se indica (Expte.: LIM 04/06).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - 1.1. Organismo: Delegación Provincial de Sevilla.
 - 1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Administración General y Personal.
 - 1.3. Número de expediente: LIM-04/06.
2. Objeto del contrato: Servicio de limpieza de verano de la Residencia Asistida de Montequinto dependiente de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
3. División por lotes: No.
4. Lugar de ejecución: En la Residencia asistida de Montequinto.
5. Plazo de ejecución: Dos meses y medio desde la firma del contrato.
6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - 6.1. Tramitación: Urgente.
 - 6.2. Procedimiento: Abierto.
 - 6.3. Forma: Concurso.
7. Presupuesto base de licitación: Ciento cincuenta mil euros (150.000 euros).
8. Adjudicación.
 - 8.1. Fecha: 11.7.2006.
 - 8.2. Nacionalidad: Española.
 - 8.3. Importe y adjudicatario: Nettosol Limpieza Industrial, con CIF: A41090317, por el importe de ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (86.654,57 euros), IVA y demás tributos incluidos.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- La Delegada (Decreto 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

RESOLUCION de 19 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio que se indica (Expte. LIM 03/06).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - 1.1. Organismo: Delegación Provincial de Sevilla.
 - 1.2. Dependencia que tramita los Expedientes: Servicio de Administración General y Personal.
 - 1.3. Número de expediente: LIM-03/06.
2. Objeto del contrato. Servicio de limpieza de verano de la residencia de pensionistas de Heliópolis dependiente de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
3. División por lotes: No.
4. Lugar de ejecución: En la Residencia para Personas Mayores de Heliópolis.
5. Plazo de ejecución: Seis meses desde la firma del contrato.
6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - 6.1. Tramitación: Urgente.
 - 6.2. Procedimiento: Abierto.
 - 6.3. Forma: Concurso.
7. Presupuesto base de licitación: Ochenta y dos mil cuatrocientos euros (82.400 euros).
8. Adjudicación.
 - 8.1. Fecha: 27.6.2006.
 - 8.2. Nacionalidad: Española.
 - 8.3. Importe y Adjudicatario: Nettosol Limpieza Industrial, con CIF: A-41090317 por el importe de setenta y tres mil cuatrocientos euros (73.400.00 euros), IVA y demás tributos incluidos.

Sevilla, 19 de julio de 2006.- La Delegada (Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Leocricia Jiménez López.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de julio de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto: Reforma de local para ubicación de Centro Docente Flora Tristán. (PD. 3248/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2006/0001435 (ref. interna OB. 13/06).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Reforma de local para ubicación de Centro Docente Flora Tristán, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
 - d) Plazo de ejecución (meses): Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 999.161,28 euros.
5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 214.
 - e) Telefax: 954 349 087.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C completo, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 1 de septiembre de 2006.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad Pablo de Olavide.

1. Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2. Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 11 de septiembre de 2006.

e) Hora: 10,20 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.upo.es/empresas/contratacion/index.html>.

Sevilla, 5 de julio de 2006.- El Rector, P.D. (Resolución Rectoral de 20.12.2005), La Vicerrectora de Servicios y Planificación, Flor María Guerrero Casas.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 21 de junio de 2006, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación del contrato de obras de Construcción del Nuevo Mercado de abastos de Bellavista. (PP. 2717/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Consumo.

c) Número de expediente: 83/04.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Proyecto de Construcción del Nuevo Mercado de Abastos de Bellavista.

c) División por lotes y número: -

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 60, de 29 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.914.512,77 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de mayo de 2006.

b) Contratista: Urazca Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 1.531.610,00 euros.

Sevilla, 21 de junio de 2006.- El Secretario General, P.D., La Jefe del Servicio de Consumo.

EMPRESAS PUBLICAS

RESOLUCION de 26 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Urbanización general y ajardinamiento, Puerto América, Punta de San Felipe (Cádiz). (PD. 3241/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P. 41011.

Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección internet: www.eppa.es.

b) Número de expediente: 2006/000128 -OCS632.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Urbanización general y ajardinamiento. Puerto América. Punta de San Felipe (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Puerto América.

c) Plazo de ejecución: 13 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

e) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Un millón seiscientos treinta y ocho mil setecientos tres euros con ochenta y ocho céntimos (1.638.703,88 euros).

5. Garantía. Provisional: Treinta y dos mil setecientos setenta y cuatro euros con ocho céntimos (32.774,07 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) Página web: www.eppa.es.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo G, Subgrupo 3, Categoría e.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del 20 de septiembre de 2006.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: El 11 de octubre de 2006. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

11. Financiación Europea: Fondo FEDER.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación de obras de instalación de cerramientos para protección de la vegetación en diversos montes privados de la provincia de Sevilla (NET 451438). (PD. 3254/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. Tlfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET 451438.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Obras de instalación de cerramientos para protección de la vegetación en diversos montes privados de la provincia de Sevilla.

b) Lugar de ejecución: T.m. Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Quinientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y un euros con sesenta céntimos (558.261,60 €), IVA incluido.

5. Garantía.

a) Provisional del 2% del importe de licitación, IVA excluido.

b) Definitiva del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentos e información.

a) En nuestra la página web: www.egmasa.es, Sección Egmasa Contrata, con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos del contratista: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 12,00 horas del día 10 de agosto de 2006.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Fecha y hora de apertura pública económica: Será comunicada oportunamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 21 de julio de 2006.

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis M.^a Jiménez Piñanes.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación de redacción de proyecto y ejecución de obra de la estación depuradora de aguas residuales de Torreperogil (Jaén). (PD. 3253/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. Tfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET 906731.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Redacción de proyecto y ejecución de obra de la estación depuradora de aguas residuales de Torreperogil (Jaén).

b) Lugar de ejecución: T.M. Torreperogil (Jaén).

c) Plazo de ejecución: Diecisiete (17) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Dos millones trescientos mil novecientos setenta y cinco euros con sesenta y nueve céntimos (2.300.975,69 €), IVA incluido.

5. Garantías.

a) Provisional del 2% del importe de licitación, IVA excluido.

b) Definitiva del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentos e información.

a) En la página web www.egmasa.es, Sección Egmasa Contrata con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Clasificación del contratista: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 12,00 horas del día 18 de agosto de 2006.

b) Lugar de Presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Fecha y hora apertura pública técnica: A las 11,30 horas del día 25 de agosto de 2006.

Lugar: Sala de Contratación de Egmasa.

10. Fecha y hora apertura pública económica: Será comunicada oportunamente a los licitadores.

11. Gastos de a nuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 21 de julio de 2006.

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis M.^a Jiménez Piñanes.

RESOLUCION de 21 de julio de 2006, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación de dirección de obra y asistencia para «Desdoblamiento del canal de la Minilla. 1.ª fase: Minilla-Arroyo de la Madera. Abastecimiento de agua al área metropolitana de Sevilla». (NET051527). (PD. 3252/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. Tfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET 051527.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dirección de obra y asistencia para: «Desdoblamiento del canal de la Minilla. 1.ª fase: Minilla-Arroyo de la Madera. Abastecimiento de agua al área metropolitana de Sevilla».

b) Lugar de ejecución: T.m. Guillena (Sevilla).

c) Plazo de ejecución: Veinte (20) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos doce mil novecientos sesenta euros (412.960,00 €), IVA Incluido.

5. Garantías.

a) Provisional del 2% del importe de licitación, IVA excluido.

b) Definitiva del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentos e información.

a) En nuestra página Web www.egmasa.es, Sección Egmasa Contrata, con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos del contratista: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 12,00 horas del día 14 de agosto de 2006.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Fecha y hora apertura pública técnica: A las 11,30 horas del día 23 de agosto de 2006.

Lugar: Sala de Contratación de Egmasa.

10. Fecha y hora apertura pública económica: Será comunicada oportunamente a los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 21 de julio de 2006.

Sevilla, 21 de julio de 2006.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis M.^a Jiménez Piñanes.

ANUNCIO de 27 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del servicio por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3278/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de la Unidad de Programas de Cooperación.

c) Número de expediente: EPG/ Transporte. Los Jarrones de la Alhambra 1. 17/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte para la exposición «Los Jarrones de la Alhambra. Simbología y poder».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: El suministro será entregado en Sevilla, en el punto que se indique.

d) Plazo de ejecución: 1 mes a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 90.000,00 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional. No se exige.

6. Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación.

a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: www.epgpc.com.

b) Domicilio: C/ José Luis Luque, 2.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfono: 955 037 300.

e) Telefax: 955 037 311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta 48 horas antes de la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación. No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: C/ José Luis Luque, 2.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.

c) Plazo de presentación: 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el BOJA.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 955 037 311 en el mismo día. Sin la concurrencia

de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque, núm. 2.

c) Localidad: Sevilla, 41003.

d) Fecha: A los cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si la fecha coincidiera en sábado o en inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones. Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos del anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 27 de julio de 2006.- El Director-Gerente, Carlos J. Aracil Delgado.

ANUNCIO de 27 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del servicio por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 3277/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de la Unidad de Programas de Cooperación.

c) Número de expediente: EPG/ Montaje y Azafata. Los Jarrones de la Alhambra 2. 21/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte para la exposición «Los Jarrones de la Alhambra. Simbología y Poder».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: El suministro será entregado en Sevilla, en el punto que se indique.

d) Plazo de ejecución: 1 mes a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 195.000,00 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación.

a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: www.epgpc.com.

b) Domicilio: C/ José Luis Luque, 2.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfono: 955 037 300.

e) Telefax: 955 037 311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta 48 horas antes de la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación. No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: C/ José Luis Luque, 2.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

c) Plazo de presentación: 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 955 037 311, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque, núm. 2.

c) Localidad: 41003, Sevilla.

d) Fecha: A los cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si la fecha coincidiera en sábado o en inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones. Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos del anuncio. El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 27 de julio de 2006.- El Director-Gerente, Carlos J. Aracil Delgado.

ANUNCIO de 18 de julio de 2006, de la Gerencia Provincial de Almería de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación de concurso redacción de proyecto básico, de ejecución, dirección de obras, estudio de seguridad y salud, para la construcción de 13 VPA en Abla-Almería. (PD. 3153/2006).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte.: Núm. 2006/3119. Redacción de proyecto básico, de ejecución, dirección de obras, estudio de seguridad y salud, para la construcción 13 VPA en Abla-Almería.

b) Lugar de ejecución: Almería.

c) Plazo de ejecución: Sin garantía.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta euros con noventa y ocho céntimos (46.640,98 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 932,82 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Almería.

a) Domicilio: C/ Jesús Durbán Remón, núm. 2-1.ª planta.

b) Localidad y Código Postal: Almería, 04004.

c) Teléfono: 950 004 301. Fax: 950 004 309.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del decimosexto (16 días) día natural, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Almería.

Domicilio: C/ Jesús Durbán Remón, núm. 2-1.ª planta, 04004, Almería.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en: La Gerencia Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Almería.

Fecha: A las 13,00 horas el día 28 de agosto de 2006.

9. Otras informaciones:

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Almería, 18 de julio de 2006.- El Gerente, Francisco José Fuentes Cabeza.

ANUNCIO de 25 de julio de 2006, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra en la A-392, mejora de seguridad vial en El Viso del Alcor. (PD. 3249/2006).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente C-SE5101/OEJO. Obra de mejora de la seguridad vial en la travesía de El Viso del Alcor. A-392.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Diez (10) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y un euros con setenta y dos céntimos, IVA incluido (1.464.761,72).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

Grupo G, Subgrupo, 4 Categoría c.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 5 de septiembre de 2006.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, Sevilla-41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-SE5101/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 25 de julio de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 26 de julio de 2006, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de mejora de trazado y sección de la carretera C-3325, tramo: Albánchez-intersección de Cóbdar. (PD. 3273/2006).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expedientes: C-AL5019/OEJO. Obra de mejora de trazado y sección de la carretera C-3325, tramo: Albánchez-intersección de Cóbdar.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones setecientos ochenta y nueve mil ochenta y un euros con cincuenta y seis céntimos, IVA incluido (3.789.081,56).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

Grupo A. Subgrupo 2. Categoría d.

Grupo B. Subgrupo 2. Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 19 de septiembre de 2006.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta (Sevilla), 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-AL5019/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 26 de julio de 2006, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de mejora de la seguridad y adecuación de la travesía Quesada en la A-315, tramo I. (PD. 3274/2006).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente: C-JA1040/OEJO. Obra de mejora de la seguridad y adecuación de la travesía Quesada en la A-315, Tramo I.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ochocientos noventa y siete mil setecientos treinta y cinco euros con veintidós céntimos, IVA incluido (897.735,22).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 12 de septiembre de 2006.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, Sevilla, 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-JA1040/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 26 de julio de 2006, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de conexión de la CA-4221 (Setenil) con la A-367 (Ronda), variante de Arriate. (PD. 3275/2006).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente C-MA1060/OEJO. Obra de conexión de la CA-4221 (Setenil) con la A-367 (Ronda), variante de Arriate.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones novecientos noventa y dos mil novecientos ochenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos, IVA incluido (3.992.989,42).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

Grupo A. Subgrupo 2. Categoría d.

Grupo G. Subgrupo 4. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 19 de septiembre de 2006.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta (Sevilla), 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente

siguiente: C-MA1060/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de 26 de julio de 2006, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de obra de construcción de dársenas de aparcamientos de autobuses en diversas carreteras de las provincias de Almería, Granada y Jaén. (PD. 3276/2006).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expediente C-AA0017/OEJO. Obra de construcción de dársenas de aparcamientos de autobuses en diversas carreteras de las provincias de Almería, Granada y Jaén.

b) Lugar de ejecución: Provincias: Almería, Granada y Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos setenta y nueve mil ochocientos diecisiete euros con siete céntimos, IVA incluido (279.817,07).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

Grupo A. Subgrupo 2. Categoría c.

Grupo G. Subgrupo 3. Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 8 de septiembre de 2006.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta, Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, 1.ª planta (Sevilla), 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente

siguiente: C-AA0017/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 26 de julio de 2006.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

EMPRESAS

ANUNCIO de 11 de julio de 2006, de la Comunidad de Regantes La Colonia, de concurso de obras. (PP. 3049/2006).

1. Objeto: Proyecto de puesta en riego de la Comunidad de Regantes La Colonia.

2. Procedimiento de adjudicación: Abierto y bajo la fórmula de concurso sin variantes.

3. Presupuesto de la licitación: 5.104.054,61 € (IVA incluido).

4. Garantía provisional: 102.081,09 €.

5. Organismo de contratación: Comunidad de Regantes La Colonia.

6. Disponibilidad de documentación: Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana, La Luisiana (Sevilla), en Plaza Pablo de Olavide, núm. 12, 41430, Sevilla.

a) Pliego de contratación (versión digital).

b) Proyecto completo, (versión digital).

7. Presentación de ofertas: Hasta las 12 horas de los 26 días naturales de la última publicación en el BOJA, en el Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana, Plaza de Olavide, núm. 12, 41430, Sevilla, siempre que no coincida con festivo o fin de semana, que en su caso sería el día laborable inmediatamente posterior.

8. Apertura de ofertas sobre A (oferta económica): Se realizará en el Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana, Plaza Pablo de Olavide, núm. 12, 41430, Sevilla, a los cinco días de la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 18 horas, siempre que no coincida con festivo o fin de semana, que en su caso sería el día laborable inmediatamente posterior.

9. Publicidad: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

10. Financiación: Inversión financiada, a través del Decreto 236/2001, por la Consejería de Agricultura y Pesca y por la Unión Europea a través del FEOGA. Pendiente de resolución.

La Luisiana, 11 de julio de 2006.- El Presidente, Luis Ostos Alvarez-Ossorio.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 25 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, de admisión definitiva del Permiso de Investigación que se cita. (PP. 1005/2006).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha sido admitida definitivamente la solicitud presentada por don Angel Pérez Zúñiga, en nombre y representación de Salvador Ruz López Construcciones, S.A.U., con domicilio en Sevilla, C/ Martínez de Medina, ACC3, en la provincia de Sevilla, referente a un Permiso de Investigación de recursos de la Sección C), para areniscas, denominado «Roza de Fuentes», al que le ha correspondido el número de expediente 1452, con una superficie de 42 cuadrículas mineras y situado en los términos municipales de Alcalá de los Gazules y Medina Sidonia (Cádiz).

La designación en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
1	5° 49' 00"	36° 27' 00"
2	5° 48' 20"	36° 27' 00"
3	5° 48' 20"	36° 26' 00"
4	5° 49' 00"	36° 26' 00"

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos consideren que tienen la condición de interesados puedan personarse en el expediente durante un plazo de quince

días, a partir de la última de las publicaciones que de este anuncio se efectuara en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía (BOJA), en instancia dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en Cádiz, con arreglo a las prescripciones de la Ley de Minas y su Reglamento, y con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá oposición alguna, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Cádiz, 25 de enero de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la admisión definitiva del Permiso de Investigación denominado «Los Castellares», núm. 1465. (PP. 2446/2006).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha sido admitida definitivamente la oferta presentada por don Antonio Joaquín Ramos Ramos, con domicilio en Morón de la Fra., Ctra. de Pruna, km 2, en la provincia de Sevilla, y que fue seleccionada por Concurso Público de Derechos Mineros convocado en la provincia de Sevilla, publicado en BOJA núm. 180, de 14 de septiembre de 2004, referente a un Permiso de Investigación para todos los recursos de la sección C), denominado «Los Castellares», al que le ha correspondido el número de expediente 1465, con una superficie de 66 cuadrículas mineras y situado en

los términos municipales de Montellano y Coripe (Sevilla) y Puerto Serrano (Cádiz).

La designación en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
P.P.	5° 30' 40"	36° 59' 00"
1	5° 30' 20"	36° 59' 00"
2	5° 30' 20"	36° 59' 20"
3	5° 27' 00"	36° 59' 20"
4	5° 27' 00"	36° 59' 00"
5	5° 27' 20"	36° 59' 00"
6	5° 27' 20"	36° 58' 40"
7	5° 28' 20"	36° 58' 40"
8	5° 28' 20"	36° 59' 00"
9	5° 29' 20"	36° 59' 00"
10	5° 29' 20"	36° 58' 00"
11	5° 28' 00"	36° 58' 00"
12	5° 28' 00"	36° 57' 40"
13	5° 27' 00"	36° 57' 40"
14	5° 27' 00"	36° 56' 40"
15	5° 30' 40"	36° 56' 40"
P.P.	5° 30' 40"	36° 59' 00"

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos consideren que tienen la condición de interesados puedan personarse en el expediente durante un plazo de quince días, a partir de la última de las publicaciones que de este anuncio se efectuara en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía (BOJA), en instancia dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, con arreglo a las prescripciones de la Ley de Minas y su Reglamento, y con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá oposición alguna, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Cádiz, 31 de mayo de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz el Río.

ANUNCIO de 31 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la admisión definitiva del Permiso de Investigación denominado «Lebrija IV», núm. 1464. (PP. 2447/2006).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha sido admitida definitivamente la oferta presentada por don Antonio Joaquín Ramos Ramos, con domicilio en Morón de la Fra. (Sevilla), Ctra. de Pruna, km 2, y que fue seleccionada por Concurso Público de Derechos Mineros convocado en la provincia de Sevilla, publicado en BOJA núm. 180, de 14 de septiembre de 2004, referente a un Permiso de Investigación para todos los recursos de la sección C), denominado «Lebrija IV», al que le ha correspondido el número de expediente 1464, con una superficie de 12 cuadrículas mineras y situado en los términos municipales de El Coronil, Utrera y Montellano (Sevilla) y Villamartín (Cádiz).

La designación en coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
P.P.	5° 37' 00"	36° 57' 00"
1	5° 35' 40"	36° 57' 00"
2	5° 35' 40"	36° 56' 00"
3	5° 37' 00"	36° 56' 00"
P.P.	5° 37' 00"	36° 57' 00"

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos consideren que tienen la condición de interesados puedan personarse en el expediente durante un plazo de quince días, a partir de la última de las publicaciones que de este anuncio se efectuara en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía (BOJA), en instancia dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, con arreglo a las prescripciones de la Ley de Minas y su Reglamento, y con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá oposición alguna, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Cádiz, 31 de mayo de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de 24 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica trámite de audiencia de procedimiento de reintegro, de fecha 18 de abril de 2006, referido al expediente 4/2006.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica trámite de audiencia de procedimiento de reintegro, de fecha 18 de abril de 2006, referido al expediente de reintegro número 4/2006, correspondiente a una subvención concedida a la Asociación Colega Jaén, mediante Resolución de 14 de diciembre de 2004, para la Prevención de virus VIH (147/04/53) por importe de 2.500 euros, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sita en Avda de la Innovación, s/n. Edificio Arena-I, de Sevilla:

Interesada: Asociación Colega Jaén.
Expediente: Núm. 4/2006 de reintegro.
Acto notificado: Trámite de audiencia.
Fecha: 18 de abril de 2006.
Plazo de alegaciones 15 días.

Sevilla, 24 de julio de 2006.- La Secretaria General Técnica, P.S. (Por Resolución del Viceconsejero de Salud de 12.7.06), el Director General de Financiación, Planificación e Infraestructuras, Jesús Huerta Almendro.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 23 de agosto de 2005, de la Diputación Provincial de Huelva, de Estatutos de Constitución del Consorcio para la gestión del Centro de Exposiciones y Congresos Ciudad de Ayamonte. (PP. 3381/2006).

TITULO I

CONSTITUCION Y FINES

CAPITULO I

Constitución

Artículo 1.º La Excm. Diputación Provincial de Huelva y el Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, con arreglo a lo dis-

puesto en la legislación vigente, acuerdan constituir consorcio administrativo, con personalidad jurídica independiente de dichas Corporaciones y plena capacidad de obrar para la realización de los fines que se describen en el artículo 3.º, con una duración indefinida.

La Entidad se denominará «Consortio para la gestión del Centro de Exposiciones y Congresos Ciudad de Ayamonte».

CAPITULO II

Domicilio

Artículo 2.º El Consortio es de nacionalidad española y su domicilio quedará fijado en la Plaza de la Laguna, núm. 1, de Ayamonte.

CAPITULO III

Fines

Artículo 3.º El Consortio se constituye para los siguientes objetivos, fines y actividades:

- La puesta en funcionamiento de un Centro de Exposiciones y Congresos en la ciudad de Ayamonte.
- La tramitación de expedientes de solicitud de subvención y de cooperación ante otras Administraciones Públicas o entidades privadas para la ejecución de las obras de edificación y puesta en funcionamiento del Centro de Exposiciones y Congresos.
- La explotación, de forma directa o indirecta, del Centro de Exposiciones y Congresos una vez edificado.
- La incorporación del consorcio «Centro de Exposiciones y Congresos Ciudad de Ayamonte» a entidades o asociaciones, públicas o privadas, para la gestión de esta infraestructura.
- Creación de la regulación pertinente para la gestión de la infraestructura.
- La generación de los recursos necesarios para el mantenimiento del Centro de Exposiciones y Congresos.

CAPITULO IV

Titularidad y participación

Artículo 4.º La titularidad dominical del Centro de Exposiciones y Congresos corresponderá al Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, correspondiendo a esta entidad la adquisición del suelo para su edificación y la contratación de las obras de edificación del mismo.

Durante la vigencia del Consortio, y salvo acuerdo en contrario adoptado con la mayoría de dos tercios del Consejo del Consortio, corresponderá al Consortio el uso y explotación del Centro de Exposiciones y Congresos, debiendo hacer frente asimismo a los gastos de mantenimiento de carácter material y personal que esta explotación genere. El Consejo Plenario del Consortio establecerá, de común acuerdo con la Excm. Diputación Provincial y el Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, los calendarios de uso de la infraestructura a favor de una y otra Administraciones para la ejecución de fines que les sean inherentes a las mismas.

Artículo 5.º Las entidades consorciantes, Excm. Diputación Provincial e Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, participarán a partes iguales en cuanto a las obligaciones y derechos derivados del cumplimiento de los fines del Consortio. En particular, y en lo que se refiere a los gastos derivados de la contratación y ejecución de las obras de edificación del Centro de Exposiciones y Congresos de la ciudad de Ayamonte, sin perjuicio de la obtención de subvenciones de otras entidades públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en el con-

venio que se firme al efecto por las entidades consorciadas y, en su caso, por la Junta de Andalucía.

TITULO II

ORGANIZACION Y COMPETENCIAS

CAPITULO I

Organización

Artículo 6.º El Consortio, para el cumplimiento de sus fines, tendrá los órganos que seguidamente se señalan:

- El Consejo Plenario.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.

Potestativamente, el Consejo Plenario podrá crear, si lo considera oportuna, una Comisión Ejecutiva.

CAPITULO II

Consejo Plenario

Artículo 7.º Composición.

El Consejo Plenario, órgano superior del Consortio, estará constituido por un número de miembros, cuya procedencia, nombramiento y duración, serán como sigue:

- La Excm. Diputación Provincial de Huelva nombrará cuatro de entre sus miembros, cuyos cargos se renovarán cada cuatro años, coincidiendo con cada legislatura, correspondiendo siempre la designación de los nuevos miembros a la Excm. Diputación Provincial.
- El Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte nombrará, de la misma manera, cuatro miembros, cuyos cargos se renovarán cada cuatro años, coincidiendo con cada legislatura, correspondiendo siempre la designación de los nuevos miembros al Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte.

Artículo 8.º Sesiones.

El Consejo Plenario celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las primeras tendrán carácter trimestral y las segundas tendrán lugar a iniciativa propia del la Presidencia o de un número de miembros del Consejo Plenario no inferior a cuatro.

En todo caso, se deberá expresar la causa determinante de las convocatorias extraordinarias.

Las sesiones del Consejo se podrán celebrar en primera y en segunda convocatoria. Para que el Consejo quede válidamente constituido en primera convocatoria, será preciso la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, bastará la asistencia del tercio de los mismos, siendo preciso en todo caso la asistencia del Presidente y el Secretario.

Artículo 9.º Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votación, excepto los relativos a modificación de los Estatutos, incorporación al Consortio de nuevas entidades, disolución del Consortio y cualquiera de los supuestos previstos en la normativa de régimen local con carácter general, para los que se requerirá la votación favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo, y se hará constar en el acta de la sesión que levantará el Secretario. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. El Secretario llevará el control y la responsabilidad de las Actas del Consejo Plenario y expedirá las certificaciones sobre el contenido de las mismas con el visto bueno del Presidente.

Artículo 10.º Atribuciones.

Al Consejo Plenario, como órgano superior de gobierno y administración del Consorcio, le compete la aprobación del programa de actividades y estudios económicos generales, así como la memoria y el presupuesto. Su competencia se extiende a todo lo concerniente al gobierno y administración del Consorcio, a la interpretación de los presentes Estatutos y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstancias que concurren.

Sin perjuicio de cualesquiera otras atribuidas por la legislación vigente, serán atribuciones y facultades del Consejo Plenario:

- a) El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) La aprobación, en su caso, del Reglamento Orgánico y Ordenanzas del Consorcio.
- c) La determinación de los recursos propios; la aprobación y modificación de los presupuestos; la disposición de gastos en los asuntos de su competencia y la aprobación de las cuentas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales. Así como la concertación de operaciones de crédito y de tesorería en los términos y con los límites establecidos en la legislación reguladora de las bases del régimen local.
- d) La aprobación de la plantilla de su personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.
- e) El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa del Consorcio en materia de competencia del Consejo Plenario.
- f) La enajenación de su patrimonio propio.
- g) La adquisición de bienes y derechos cuando superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- h) Las contrataciones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, en los términos establecidos en la legislación reguladora de las bases del régimen local.
- i) La aprobación de programas de trabajo, iniciativas, gestiones y actos.
- j) La incorporación al Consorcio de nuevas entidades, con los requisitos establecidos en el artículo 17 de estos Estatutos.
- k) La modificación de los Estatutos del Consorcio, sin perjuicio de la posterior ratificación por las entidades consorciadas.
- l) La propuesta de disolución del Consorcio.
- m) Aquellas otras que puedan corresponderle de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos y normas que los desarrollen.
- n) Las demás que expresamente le confiera la normativa vigente.

CAPITULO III

Comisión Ejecutiva

Artículo 11.º Para el mejor gobierno y desarrollo de las actividades del Consorcio, el Consejo Plenario, si lo considera oportuno, podrá crear, entre sus órganos, una Comisión Ejecutiva, cuya composición, régimen de sesiones y funcionamiento se establecerán por el propio Consejo Plenario, por votación favorable de la mayoría de los dos tercios de sus miembros. En cuanto a la dotación de competencias, dicha Comisión Ejecutiva tendrá las que le sean delegadas por dicho Consejo Plenario, con el mismo requisito de mayoría antes mencionado, o por la Presidencia.

No serán delegables las atribuciones reservadas al Consejo Plenario en el artículo 8.º, letras a), b), c), d), f), j), k) y l) de los presentes Estatutos, ni tampoco la decisión de aquellas cuestiones que requieran para su aprobación una mayoría cualificada.

CAPITULO IV

El Presidente

Artículo 12.º Designación.

La Presidencia del Consorcio, que lo será, igualmente, del Consejo Plenario y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva, corresponderá, alternativamente, por plazo de cuatro años, a un miembro del Consejo Plenario representante de la Diputación o del Ayuntamiento de Ayamonte, respectivamente, en cada momento, coincidiendo con cada legislatura.

Artículo 13.º Atribuciones.

Corresponden al Presidente del Consorcio las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el gobierno y la administración del Consorcio.
- b) Representar al Consorcio.
- c) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Plenario y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva del Consorcio.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar las actividades del Consorcio.
- e) Disponer gastos dentro de los límites que, con carácter general, vengan determinados por la vigente normativa de régimen local, ordenar pagos y rendir cuentas.
- f) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio.
- g) La aprobación de la oferta de empleo público y de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas o periódicas.
- h) Ejercitar acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en materia de su competencia, y del Consejo Plenario en caso de urgencia, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre.
- i) Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Consorcio.
- j) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en los términos establecidos en la legislación de régimen local.
- k) Proponer al Consejo Plenario el estudio e informe de cuantas medidas y proyectos estime de interés en orden al cumplimiento de los fines del Consorcio.
- l) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- m) Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes o pueda delegarle el Consejo Plenario del Consorcio.
- n) Cualquiera otras no expresamente atribuidas al Consejo Plenario por los presentes Estatutos o legislación de régimen local.

El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Consejo Plenario y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva y las enumeradas en las letras a), f) y h) de este artículo.

Artículo 14.º Sustitución.

El Presidente podrá ser sustituido, en los casos de ausencia, vacancia o enfermedad, por el miembro del Consejo Plenario que, a tales efectos, designe la Corporación a la que corresponda.

CAPITULO V

El Vicepresidente

Artículo 15.º

1. Corresponderá la Vicepresidencia del Consorcio a un miembro del Consejo Plenario representante de la entidad que no ostente la Presidencia.

2. Ejercerá las funciones que le encomienden el Presidente del Consorcio o el Consejo Plenario y, en todo caso, sustituirá al Presidente en sus funciones, en los términos establecidos en la legislación de régimen local.

CAPITULO VI

Secretario e Interventor

Artículo 16.º El Consejo Plenario nombrará al Secretario e Interventor, y en su caso a otro personal, que podrán ser empleados de los entes consorciados, en cuyo caso podrán percibir un complemento de productividad con cargo del Consorcio.

CAPITULO VII

Incorporación de otras entidades

Artículo 17.º Podrán incorporarse al Consorcio nuevas entidades, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 110.1 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, previo acuerdo favorable del Consejo Plenario del Consorcio, adoptado por la mayoría calificada de los dos tercios del número total de sus miembros, y en las siguientes condiciones:

a) Si se tratare de Administraciones Públicas, la Administración de que se trate participará en el Consejo Plenario del Consorcio con dos representantes, que tendrán idénticos derechos y obligaciones a los de los demás miembros de dicho Consejo, excepto en lo referente a la Presidencia del Consorcio, que siempre vendrá desempeñada por el titular de la Diputación Provincial o del Ayuntamiento de Ayamonte, en la forma establecida en el artículo 10 de estos Estatutos.

b) Si se tratare de entidades privadas, sin ánimo de lucro, deberán acreditar amplia y suficientemente, a juicio del Consejo Plenario del Consorcio, el interés público de sus fines y su concurrencia con los del Consorcio. Cada una de ellas tendrá un representante en el Consejo Plenario, sin que, en ningún caso, el número de miembros de entidades privadas pueda rebasar la mitad de los miembros componentes del Consejo.

TITULO III

LA HACIENDA DEL CONSORCIO

CAPITULO I

Recursos

Artículo 18.º La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Rentas y productos de sus bienes patrimoniales.
- b) Beneficios que pueda obtener en el cumplimiento de sus fines.
- c) Tasas por prestación de servicios de su competencia.
- d) Intereses de depósito.
- e) La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Ayamonte garantizarán una aportación mínima anual, en idéntica cuantía, que asegure las retribuciones del personal dependiente del Consorcio o a él asignado, así como su funcionamiento y actividades.
- f) Las cantidades obtenidas procedentes de subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas o entes privados.
- g) Cualesquiera otras aportaciones, de la naturaleza que sean, que otorguen las entidades integrantes en el Consorcio, u otras entidades o personas ajenas a ellas.

h) Ingresos procedentes de operaciones de crédito o de tesorería.

i) Todos aquellos recursos que prevengan las leyes.

CAPITULO II

Presupuesto

Artículo 19.º El Consorcio aprobará anualmente, coincidente con el año natural, su Presupuesto, cuya elaboración, aprobación y ejecución se hará conforme a lo previsto en las disposiciones de régimen local.

CAPITULO III

Contabilidad y rendición de cuentas

Artículo 20.º Contabilidad.

1. El Consorcio llevará contabilidad de la situación y gestión económica en la forma que establecen las disposiciones de régimen local.

2. Los libros que deberá llevar, con carácter obligatorio, serán los siguientes:

- 1.º Libro de Inventarios.
- 2.º Libro de Caja.
- 3.º Libro de Arqueos.
- 4.º Libros de conceptos de Ingresos y partidas de Gastos.

3. Asimismo, podrá llevar, para el mejor funcionamiento administrativo del Consorcio, cuantos libros auxiliares y de registro consideren necesarios el Interventor y el Secretario.

Artículo 21.º Rendición de cuentas.

A la terminación de cada ejercicio económico, el Consorcio rendirá la cuenta general de su presupuesto. La rendición y aprobación de esta cuenta seguirá los trámites establecidos en la normativa de régimen local, acomodada a las peculiaridades del Consorcio.

Artículo 22.º El Consorcio se disolverá por las siguientes causas:

a) Por haberse realizado el fin o los fines para los que se constituyó.

b) Cuando lo consideren conveniente los entes consorciados. En dicho acuerdo se especificará la forma y cuantía de la reversión de los bienes que constituyan el activo a los entes consorciados. A falta de acuerdo, esta reversión se realizará en proporción a las aportaciones que cada ente haya realizado al Consorcio, realizándose al efecto las operaciones de liquidación que fueran necesarias.

Disposición transitoria. La duración del mandato de la primera Presidencia se iniciará con la constitución del Consorcio y finalizará cuando lo haga el mandato de la persona que lo ocupe tras la celebración de las próximas elecciones locales.

El primer turno para ocupar la Presidencia corresponderá al Presidente de la Diputación de Huelva o Diputado en quien delegue.

Diligencia. Los presentes Estatutos han sido aprobados por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en sesión del día 24 de septiembre de 2004, y por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte, en sesión de fecha 25 de marzo de 2004. En ambos acuerdos, con la mayoría especial legalmente necesaria.

El Presidente. El Secretario.

AYUNTAMIENTOS

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2005, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, por la que se hace público el nombramiento de varios funcionarios. (PP. 4250/2005).

Concluido el proceso selectivo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hacen públicos los nombramientos realizados por Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2005, de los funcionarios de carrera que se relacionan:

- Don Gerardo López Pérez, DNI 24.825.403-P, en la plaza de Licenciado en Ciencias de la Educación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A.

- Doña Victoria Jimena Torres, DNI 24.886.243-J, en la plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A.

Rincón de la Victoria, 4 de noviembre 2005.-
El Alcalde-Presidente, José Francisco Salado Escaño.

EMPRESAS PUBLICAS

ANUNCIO de 19 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan propuesta de resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Propuesta de Resolución, de 18.7.2006, en la que se propone la resolución contractual y el desahucio por infracción de la normativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

La Propuesta de Resolución se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones contra la Propuesta de Resolución.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0902	SEVILLA	51764	C/ Escultor Sebastián Santos C5 - B5 - 1º B	NAVARRO MONTAÑO JUAN M.
SE-0902	SEVILLA	51765	C/ Escultor Sebastián Santos C5 - B5 - 1º C	VAZQUEZ NAVARRETE PILAR
SE-0902	SEVILLA	51768	C/ Escultor Sebastián Santos C5 - B5 - 2º B	GUTIERREZ HEREDIA FRANCISCO
SE-0902	SEVILLA	51769	C/ Escultor Sebastián Santos C5 - B5 - 2º C	BENITEZ DEL CAMPO DIONISIA
SE-0902	SEVILLA	51770	C/ Escultor Sebastián Santos C5 - B5 - 2º D	CRESPO VALENCIA JUANA
SE-0902	SEVILLA	51771	C/ Escultor Sebastián Santos C5 - B5 - 3º A	REINA FAJARDO GONZALO
SE-0902	SEVILLA	51772	C/ Escultor Sebastián Santos C5 - B5 - 3º B	FERNANDEZ CABRERA JOSE
SE-0902	SEVILLA	51773	C/ Escultor Sebastián Santos C5 - B5 - 3º C	RODRIGUEZ RUEDA JOSE
SE-0902	SEVILLA	51775	C/ Escultor Sebastián Santos C5 - B5 - 4º A	PERERA LOPEZ ROSARIO

Sevilla, 19 de julio de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 19 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Urbano Navarro Chinchilla, propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-05/159 sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública JA-0977, finca 45.010, sita en calle Jorge Manrique, 3, 1.º B, de Linares (Jaén).

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Urbano Navarro Chinchilla, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Urbano Navarro Chinchilla, DAD-JA-05/159 sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0977, finca 45010, sita en C/ Jorge Manrique, 3, 1.º B, en Linares (Jaén) se ha dictado Propuesta de Resolución de 18.7.2006 en la que se le imputan dos causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago. Artículo 15 apartado 2 letras a) y c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula: JA-0977.

Finca: 45.010.

Municipio (provincia): Linares (Jaén).

Dirección vivienda: C/ Jorge Manrique, 3, 1.º B.

Apellidos y nombre del adjudicatario: Navarro Chinchilla, Urbano.

Sevilla, 19 de julio del 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO de 19 de julio de 2006, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución en expedientes de desahucio administrativo de grupo SE-7059/F. 59317 a grupo SE-0934/F. 54823, sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio de 18.7.2006, por «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», causa c) prevista en el artículo núm. 15, apart. 2.º de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

La resolución de desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012 Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-7059	EL Viso del Alcor (Sevilla)	59317	C/ Río Guadalete nº 8 Bajo B	Chamorro Rodríguez Rosario
SE-0968	Lora del Río (Sevilla)	56535	C/ La Mancha Blq. 1 1º G	Paredes Calandria Antonio
SE-0968	Lora del Río (Sevilla)	56586	C/ Rioja nº 1	Martínez Pando Antonia
SE-0968	Lora del Río (Sevilla)	56592	C/ Rioja Blq. 2 -- 1º D	Cebaqueda Rodríguez Manuel
SE-0934	Las Cabezas de San Juan (Sevilla)	54823	C/ Miguel Hernández nº 74	Cruz Lago Francisco

Sevilla, 19 de julio de 2006.- El Consejero Delegado para Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

EMPRESAS

ANUNCIO de 22 de mayo de 2006, del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla, de bases. (PP. 2008/2006).

Primera. Se convocan para cubrir con carácter indefinido y en régimen de contratación laboral, por el sistema de concurso-oposición libre, las plazas de la plantilla del Consorcio de Transportes del Area de Sevilla que figuran en el Anexo I de estas Bases Generales, que se encuentran vacantes y con dotación presupuestaria.

Segunda. A las pruebas selectivas les será de aplicación lo previsto en las presentes Bases y sus Anexos correspondientes y, en su defecto, conforme al art. 31 de los Estatutos de Consorcio de Transportes del Area de Sevilla, por lo establecido por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen Reglas Básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local y, supletoriamente, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español. Asimismo podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y de la República de Islandia, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado o despedido, por causa disciplinaria, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en las plazas correspondientes y que se especifican en el Anexo I de estas Bases.

f) Haber abonado el correspondiente derecho de examen a que se hace mención en el apartado 3.º de la base Cuarta.

No será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán reunirse antes del último día del plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento, los Tribunales, podrán requerir a los opositores para que acrediten, tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuarta. Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en los procedimientos de ingreso y el autobaremo de la fase de concurso se ajustarán a los modelos oficiales que se publican en el Anexo II y III, respectivamente, de las presentes Bases, los cuales podrán ser fotocopiados por los aspirantes para su presentación, descargarse de la página web del Consorcio (www.consorcio-transportes-sevilla.com), u obtenerse gratuitamente en la sede del Consorcio, y deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se dirigirán a la Excm. Sra. Presidenta del Consorcio y se presentarán en el Registro General de éste sitio en su sede, en Avda. Cristo de la Expiración s/n, Estación de Autobuses Plaza de Armas, 41002, Sevilla.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, no habiendo suscrito convenio alguno el Consorcio de Transportes del Area de Sevilla con otra Administración a estos efectos. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes que se presenten fuera de España, deberán hacerlo a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso de autobareación, conforme al modelo recogido en el Anexo III de estas Bases.

- Resguardo bancario acreditativo del pago del derecho de examen, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde realice el ingreso, y la fecha del mismo.

3. El importe a ingresar como derecho de examen asciende a la cantidad de 30,00 euros.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago del derecho de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución del derecho de examen que se hubiere satisfecho cuando no se presentara la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en las presentes Bases. La exclusión del proceso selectivo de algún aspirante por no cumplir los requisitos, por no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o cualquier otro supuesto, no da lugar a la devolución de los derechos de examen.

4. Los aspirantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos, conforme al baremo establecido en la Base Octava, cumplimentando al efecto el impreso que se recoge en el Anexo III de estas Bases. Esta autobareación vinculará al Tribunal de selección en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados y autobareados por los aspirantes en el plazo de presentación de solicitudes y acreditados documentalmente conforme a lo dispuesto en la Base Octava, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes, ni los no acreditados convenientemente.

Quinta. Admisión de candidatas.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Gerencia del Consorcio, por delegación de la Excm. Sra. Presidenta, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este caso de la causa de exclusión, la cual deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Consorcio, disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, L. 30/92, de 26 de noviembre, para la subsanación de errores u omisiones que hubieren motivado su exclusión. En caso de que la causa de exclusión fuera la incompatibilidad de la plaza con la minusvalía alegada, se declarará previo informe al respecto emitido por el Servicio Médico designado al efecto por la Gerencia del Consorcio.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, la Gerencia, por delegación de la Excm. Sra. Presidenta, dictará Resolución con la aprobación definitiva de admitidos y excluidos que habrá de publicarse en el BOP en la que, además, se indicará la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas, lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. Además en esta Resolución

se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los interesados sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los interesados. La publicación de dicho anuncio, se realizará con quince días naturales de antelación a la fecha que se señale para el inicio de los ejercicios.

Sexta. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

En función del número de plazas convocadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, y en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, aplicables con carácter supletorio, no existirá reserva en la presente convocatoria para personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Séptima. Tribunales.

El Tribunal, integrado por el mismo número de titulares y suplentes, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente. El del Consorcio o miembro del mismo en quien delegue, que disfrutará de voto de calidad.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

La Directora de Servicios Generales del Consorcio.

El Interventor General del Consorcio.

El Tesorero General del Consorcio.

La Delegada de personal del Consorcio.

Secretario. El Secretario General del Consorcio o persona en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de diciembre, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente. Siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el Capítulo II del Título II de dicho texto legal.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Las actas de las sesiones de los tribunales serán firmadas únicamente por el Secretario y el Presidente del Tribunal.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con lo dispuesto en

los Estatutos del Consorcio, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días.

Octava. Selección del personal.

La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 70% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 30% del total.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria.

1. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

1.1. Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

1.2. El orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que lo requieran, será de carácter alfabético, iniciándose a partir de aquel cuyo primer apellido comience por la letra «F», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 10 de enero de 2005, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado.

1.3. En la lectura de los ejercicios escritos el Tribunal, transcurridos 10 minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación insuficiente.

1.4. En la celebración de los ejercicios se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con la Base Sexta, las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización.

1.5. Los ejercicios de la fase de oposición no se celebrarán antes del 1 de junio de 2006.

1.6. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 70 puntos.

1.7. Para superar cada uno de los ejercicios será preciso obtener al menos 10 puntos.

1.8. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a treinta y cinco. Se despreciarán las notas máxima y mínima, eliminándose solamente una de cada una de ellas, cuando éstas fueran varias.

1.9. La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal entre el número de los mismos cuyas calificaciones no hayan sido despreciadas. El Secretario sólo hará constar en el acta la media resultante de la aplicación de la regla anterior, sin que tenga que indicar en acta la puntuación individualizada, salvo que algún miembro del tribunal expresamente lo solicite.

1.10. La no realización o exposición por el aspirante de alguna de las partes o temas que integren cualquiera de los ejercicios, así como la calificación de cero puntos en alguno de ellos, supondrá la eliminación del mismo.

1.11. En base a una mayor objetividad en la calificación, a petición de alguno de los miembros del tribunal, la votación podrá ser realizada mediante votación secreta por acuerdo mayoritario.

1.12. La puntuación total de la fase de oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes aprobados en todos y cada uno de los ejercicios.

2. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los aspirantes, referidos al último día del plazo para la presentación de instancias.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 30 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal concederá a los aspirantes que la hayan superado, un plazo de diez días para que acrediten documentalmente (original o fotocopia compulsada), los méritos alegados en el impreso de auto-baremación que adjuntaron a su instancia, los cuales serán valorados de conformidad con el siguiente baremo:

2.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 20 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de iguales o similares características al que se convoca en cualquier Administración Pública (Grupo A), entendiéndose por tales los de Técnicos de Administración General de la Administración General del Estado, o de las Entidades Locales, Administradores Generales del Cuerpo Superior de Administradores de las Administraciones Autonómicas, incluido el personal laboral, o los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, pertenecientes a las Subescalas de Secretaría, Secretaría-Intervención o Intervención-Tesorería: 0,50 puntos.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el período, Cuerpo o categoría profesional y tipo de relación.

b) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de iguales o similares características al que se convoca en cualquier empresa privada: 0,25 puntos.

Esta experiencia deberá acreditarse con certificado de vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los dos supuestos de este apartado, que son incompatibles entre si en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

2.2. Formación, con un máximo de 10 puntos:

a) Se valorarán, hasta un máximo de 7 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso a la plaza objeto de la presente convocatoria impartidos por organismos públicos o privados homologados, como sigue:

Curso de 10 a 20 horas: 0,25 puntos.
Curso de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
Curso de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
Curso de 101 a 300 horas: 0,75 puntos.
Curso de más de 300 horas: 1 punto.

En aquellos casos en los que no consten las horas, no se aplicará valoración alguna.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

b) Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos, los ejercicios superados en pruebas selectivas celebradas para acceder a puestos de trabajo de iguales o similares características al

que se convoca en cualquier Administración Pública (Grupo A), entendiéndose por tales los de Técnicos de Administración General de la Administración General del Estado o de las Entidades Locales, Administradores Generales del Cuerpo Superior de Administradores en Administraciones Autonómicas, incluido el personal laboral, o los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, pertenecientes a la Subescalas de Secretaría, Secretaría-Intervención o Intervención-Tesorería: 0,50 por cada ejercicio aprobado.

Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

La baremación de este apartado será excluyente con la del apartado 2.1 a) de esta Base.

Para calificar la fase de concurso, el Tribunal de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo fijado o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos valorados en apartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al apartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes.

Novena. Puntuación final y propuesta de selección.

Concluida la valoración de los méritos, el Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la relación con propuesta de selección de los aspirantes aprobados, sin que puedan rebasar éstos el número de plazas convocadas, a la Sra. Presidenta del Consorcio para su ratificación, tras lo cual se expondrá en el tablón de anuncios del Consorcio y en su página web, con indicación de la puntuación obtenida por los aspirantes propuestos tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos.

Décima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará ante el Consorcio, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga público el anuncio previsto en la Base anterior, de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, así como el de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad establecidas en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito c) de la Base Tercera habrá de acreditarse a través de certificado médico expedido por facultativo designado por el Consorcio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la Instancia solicitando tomar parte en las pruebas.

En este caso, la Presidencia del Consorcio, resolverá formalizar el contrato, a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la Oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en orden de calificación al aspirante propuesto para su selección. De la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

El Tribunal podrá proponer que queden como bolsa de empleo, en plaza igual a la que pretendieron acceder, aquellos aspirantes que, por orden de puntuación, hayan superado los tres ejercicios de la fase de oposición.

Una vez ratificada por la Presidencia del Consorcio la propuesta del Tribunal Calificador, los opositores propuestos deberán formalizar el correspondiente contrato en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que les sea notificada la propuesta de contratación indefinida.

ANEXO I

LICENCIADO EN DERECHO

Denominación de la plaza: Licenciado en Derecho.

Número de plazas: 1.

Titulación exigida: Licenciatura en Derecho.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Fase de oposición: Constará de 2 ejercicios, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios a realizar son:

Primer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, dos temas, común para todos los aspirantes, extraídos al azar, uno del Grupo I y otro del Grupo II establecidos en el Programa adjunto. La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública.

Segundo Ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en redactar por escrito, en el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, un informe con propuesta de resolución, sobre un supuesto práctico planteado por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán acudir provistos de cuantos textos legales consideren oportunos.

LICENCIADO EN ECONOMIA O EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS

Denominación de la plaza: Licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas.

Número de plazas: 1.

Titulación exigida: Licenciatura en Economía o en Administración y Dirección de Empresas.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Fase de oposición: Constará de 2 ejercicios, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios a realizar son:

Primer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, dos temas, común para todos los aspirantes, extraídos al azar, uno del Grupo I y otro del Grupo II establecidos en el Programa adjunto.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública.

Segundo Ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en redactar por escrito, en el tiempo máximo que se determine por el Tribunal, un informe sobre un supuesto o supuestos prácticos planteados por el Tribunal. Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán acudir provistos de cuantos textos legales consideren oportunos, así como de calculadora no programable.

PROGRAMA LICENCIADO EN DERECHO

GRUPO I

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO

1. La Constitución española de 1978. antecedentes. Proceso de elaboración. Características generales, sistemática y estructura. Valor normativo. La reforma constitucional. La defensa jurídica de la Constitución.

2. Valores superiores y principios inspiradores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales y las libertades públicas en España. Garantías y restricciones.

3. El Estado español en la Constitución: Estado de derecho. Estado social. Estado democrático. Modelo económico constitucional. La participación social en la actividad del Estado, su inserción en los órganos de la Administración.

4. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las funciones del Rey en relación con la defensa nacional. Sucesión y Regencia. El refrendo y sus formas. Títulos y honores de la Familia Real. La Casa Real: Estructura y funciones.

5. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funcionamiento. Organos funcionamiento de las Cámaras. La función legislativa: Aspectos básicos y procedimiento. La función de control del Gobierno. Organos dependientes: El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

6. El Gobierno del Estado. Composición. Funciones: Políticas, normativas y administrativas. Designación, remoción y responsabilidades de sus miembros y de su Presidente.

7. La Administración General del Estado: Organos superiores y periféricos. La Administración Institucional: Sus clases, supuestos de adecuación y rasgos diferenciadores. La Administración Consultiva. La Administración Corporativa.

8. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias.

9. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones. Procedimientos de declaración de inconstitucional. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos entre el Estado y las comunidades Autónomas o de éstas entre sí. Conflictos entre órganos constitucionales de Estado. Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y Resoluciones de las Comunidades Autónomas.

10. La representación política en España: Los partidos políticos, bases doctrinales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. Organización del sufragio y procedimiento electoral.

11. Organizaciones sindicales y empresariales en España: Principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna. Representación sindical y órganos de representación. Derechos sindicales, garantías. Participación en la orientación política y social.

12. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

13. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

14. Las Instituciones Autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones Autonómicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo. La Cámara de Cuentas. El Consejo Consultivo.

15. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas: el Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, Estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

16. La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

17. La Administración Local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. Legislación vigente en materia de Régimen Local.

18. El Municipio: Organización, competencias, elecciones municipales y regímenes especiales. El Consejo Andaluz de

Municipios. La Provincia: Organización, competencias, elección de los Diputados Provinciales y regímenes especiales. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales: El Consejo Andaluz de Provincias.

19. La demarcación municipal de Andalucía. La modificación de términos municipales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las Entidades Locales Autónomas: Constitución, régimen jurídico, hacienda y extinción. Las Asociaciones Locales: Las Mancomunidades, los Consorcios, los Convenios y otras Asociaciones Locales. Las Areas Metropolitanas.

20. Los Consorcios Metropolitanos de Transporte. El Consorcio de Transportes del Area de Sevilla.

21. El Consorcio de Transportes del Area de Sevilla. Convenio de constitución. Estatutos: Atribuciones. Organización. Competencias de sus órganos. Funcionamiento y Régimen Jurídico. Patrimonio y Régimen Económico-Financiero. Fiscalización y control. Modificación y disolución.

LA UNION EUROPEA

22. El proceso de integración europea: De la Comunidades Europeas a la Unión Europea, objetivos y naturaleza jurídica. Los tratados originarios y los distintos tratados modificados. La integración de España.

23. Las instituciones de la Unión Europea: El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de las Comunidades. Otras Instituciones. La dimensión regional de Europa. Comunidades Autónomas e instituciones europeas.

24. El derecho Comunitario: Concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los países miembros.

25. Las libertades básicas del sistema comunitario. Libre circulación de mercancías y política comercial común. Libre circulación de personas y política social. Libre prestación de servicios. Libertad de circulación de capitales.

26. Políticas comunes. Política comunitaria de transporte y medio ambiente. El Sistema Monetario Europeo. El Euro.

27. La política regional comunitaria. La cohesión económica y social: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios. Los demás instrumentos financieros. El Presupuesto de las Comunidades Europeas y sus fuentes de financiación.

SISTEMAS DE INFORMACION

28. Las organizaciones basadas en la información: El caso de las Administraciones Públicas. Los sistemas de información y su estructura. El almacenamiento de la información: Jerarquías. Los planes de sistemas de información y comunicaciones en las organizaciones complejas.

29. La informática y los derechos de la persona: Principios de la protección de datos. La seguridad de los datos. Los ficheros de titularidad pública. Notificación e inscripción de ficheros. Ejercicio y tutela de los derechos del afectado. La Agencia de Protección de Datos.

DERECHO CIVIL, MERCANTIL, PROCESAL Y PENAL

30. El Derecho Civil español. Derecho común y derechos civiles especiales. El Código Civil.

31. La relación jurídica. Sujetos de la relación: Personas y clases de personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El objeto de la relación.

32. Hechos actos y negocios jurídicos. La interpretación de los negocios. La ineficacia del negocio jurídico. La influencia del tiempo sobre el negocio jurídico: Caducidad y prescripción.

33. Los derechos reales. Concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de derechos reales.

34. El derecho real de propiedad. Modos de adquirir la propiedad. La posesión.

35. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

36. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y las garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

37. El contrato. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión.

38. Clases de contrato. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

39. La responsabilidad civil. Clases y requisitos. La acción de responsabilidad.

40. El Derecho Mercantil. Concepto y contenido. Fuentes. Actos de comercio. La empresa mercantil. El comerciante individual.

41. Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil. Clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

42. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El «leasing».

43. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y del medio ambiente.

44. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

DERECHO FINANCIERO

45. El Derecho Financiero. La Hacienda Pública y la Constitución. La Ley General Presupuestaria y las leyes anuales de presupuestos. Principios generales y privilegios de la Hacienda Pública. Régimen de la Hacienda pública: Derechos económicos y obligaciones exigibles.

46. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

47. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

48. Los Impuestos Locales.

49. Régimen Jurídico del gasto público local.

50. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

51. Las modificaciones de crédito: Concepto, clases y tramitación.

52. Las fases de ejecución del presupuesto. La liquidación del presupuesto: Confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

53. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

54. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes. Las instrucciones de contabilidad para Administración Local. La cuenta general.

55. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ambito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y reparos. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: Ambito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento y los informes.

56. El control externo de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. El Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las funciones fiscalizadora y jurisdiccional.

57. El crédito local. Naturaleza jurídica. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

58. El sistema tributario estatal. Especial referencia a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Valor Añadido.

59. La financiación de las Comunidades Autónomas: Principios generales. Recursos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los tributos propios, tributos cedidos y Fondo de Compensación Interterritorial.

GRUPO II

DERECHO ADMINISTRATIVO

1. La Administración pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. Tipos históricos de Derecho Administrativo. Sistemas administrativos comparados. La Administración inglesa. El sistema administrativo francés. La Administración de los Estados Unidos. El sistema administrativo español.

2. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

3. Las fuentes del Derecho Administrativo. El reglamento: Titularidad de la potestad administrativa. Ambito material del reglamento. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

4. La relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.

5. El administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: Derechos subjetivos e intereses legítimos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

6. La potestad organizativa de la Administración. Creación, modificación y supresión de los órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a los órganos colegiados.

7. Los principios de la organización administrativa: La jerarquía, la descentralización, la desconcentración, la coordinación y el control. La competencia y sus técnicas de traslación. Conflicto de atribuciones.

8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: Motivación y forma. Actos administrativos convencionales.

9. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

10. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración: Supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

11. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de las solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, tramitación y ampliación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

12. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

13. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

14. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de los documentos.

15. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

16. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

17. Clases de recursos administrativos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

18. La jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Organos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

19. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: Recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

20. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

21. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

22. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

23. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

24. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

25. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

26. Los contratos de las Administraciones Locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación.

27. La expropiación forzosa: Concepto y naturaleza. Los sujetos: expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación.

28. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Los procedimientos especiales.

29. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

30. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

31. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa. La policía de seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas.

32. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones

demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: Reserva y concesión.

33. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

34. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas.

35. Transportes de viajeros por carretera: La Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres: Ambito de aplicación. Principios Generales y Régimen de competencias. Los servicios y actividades del transporte por carretera. Actividades Auxiliares y complementarias del transporte por carretera. Régimen sancionador y de control. El transporte ferroviario.

36. Los servicios públicos regulares permanentes de transporte de viajeros: Establecimiento, adjudicación y explotación de las concesiones. Unificación y extinción de las concesiones.

37. Las competencias autonómicas en materia de transporte público: La Consejería de Obras Públicas y Transportes: estructura orgánica y competencias. La Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía: Disposiciones generales. Transportes urbanos y metropolitanos. Transporte de viajeros en automóviles de turismo. Instrumentos de ordenación y coordinación: Plan de Transporte Metropolitano; Programas coordinados de explotación de los transportes urbanos e interurbanos; Convenios y Contratos-programa. Las Entidades de transporte metropolitano. Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces. Financiación. Régimen de Inspección y Sancionador.

38. Protección del Medio Ambiente: Competencias de la Junta de Andalucía. La Ley de Protección Ambiental de Andalucía. Objeto y ámbito de aplicación. Prevención ambiental: Evaluación de impacto ambiental, informe ambiental y calificación ambiental.

39. Ordenación del Territorio y Urbanismo: Competencias de la Junta de Andalucía. Especial referencia a la legislación andaluza en la materia. Organos autonómicos con competencia en la materia.

40. Obras Públicas: Concepto y clasificación. Normativa vigente. Competencias de la Junta de Andalucía. Carreteras: regímenes de construcción y explotación. Autopistas: régimen de concesión.

DERECHO LABORAL Y EMPLEADOS PUBLICOS

41. El Derecho del Trabajo: Naturaleza y caracteres. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo. El Estatuto de los Trabajadores: Estructura, idea general de su contenido. Los Convenios Colectivos: concepto, eficacia y tipología. Las Ordenanzas de trabajo: vigencia.

42. El contrato de trabajo: concepto y naturaleza. Las partes: capacidad para contratar. Modalidades del contrato de trabajo. Condiciones de trabajo: jornada, horario, descansos y vacaciones anuales. El salario. Garantías del salario. El Fondo de Garantía Salarial. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

43. Participación y régimen de representación del personal en la empresa. La Negociación colectiva.

44. Los conflictos colectivos: concepto y clases. La huelga. El cierre patronal. Otros actos de presión colectiva. La Jurisdicción Social: órganos. El proceso ordinario. Procesos especiales: especial referencia al proceso en materia de despido.

45. La Seguridad Social. Caracteres generales del sistema español. Campo de aplicación. Estructura: regímenes especiales. Acción protectora. La gestión de la Seguridad Social: Entidades Gestoras, servicios comunes y entidades colaboradoras.

46. Régimen general de la Seguridad Social. Ambito. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores: Altas, Bajas, forma de practicarse y plazos. Cotización: Bases y tipos. Recau-

dación: Aplazamiento y fraccionamiento del pago de cuotas, recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva.

47. Régimen general de la Seguridad Social. Contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones. Incapacidad temporal: concepto, prestación económica, beneficiarios, nacimiento, duración, extinción y pérdida o suspensión del derecho al subsidio. Maternidad: situaciones protegidas, prestación económica, beneficiarios, pérdida o suspensión del derecho al subsidio. Riesgo durante el embarazo: situación protegida, prestaciones económicas. Invalidez: concepto, clases y prestaciones. Jubilación. Desempleo. Muerte y supervivencia. Prestaciones familiares por hijo a cargo.

48. El personal al servicio de las Administraciones públicas: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización de personal: Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la Oferta de Empleo, los Planes de Empleo y otros sistemas de racionalización.

49. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas.

50. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El Régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

51. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. La responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Extinción de la relación funcional.

52. El personal laboral. Peculiaridades del Derecho Laboral en su aplicación a la Administración Pública.

PROGRAMA LICENCIADO EN ECONOMIA O ADMON. Y DIRECCION EMPRESAS

GRUPO I

DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO

1. La Constitución española de 1978. antecedentes. Proceso de elaboración. Características generales, sistemática y estructura. Valor normativo. La reforma constitucional. La defensa jurídica de la Constitución.

2. Valores superiores y principios inspiradores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales y las libertades públicas en España. Garantías y restricciones.

3. El Estado español en la Constitución: Estado de derecho. Estado social. Estado democrático. Modelo económico constitucional. La participación social en la actividad del Estado, su inserción en los órganos de la Administración.

4. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las funciones del Rey en relación con la defensa nacional. Sucesión y Regencia. El refrendo y sus formas. Títulos y honores de la Familia Real. La Casa Real: Estructura y funciones.

5. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funcionamiento. Organos funcionamiento de las Cámaras. La función legislativa: Aspectos básicos y procedimiento. La función de control del Gobierno. Organos dependientes: El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

6. El Gobierno del Estado. Composición. Funciones: Políticas, normativas y administrativas. Designación, remoción y responsabilidades de sus miembros y de su Presidente.

7. La Administración General del Estado: Organos superiores y periféricos. La Administración Institucional: Sus clases, supuestos de adecuación y rasgos diferenciadores. La Administración Consultiva. La Administración Corporativa.

8. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias.

9. El Tribunal Constitucional: Composición y funciones. Procedimientos de declaración de inconstitucional. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales. Conflictos positivos y negativos entre el Estado y las comunidades Autónomas o de éstas entre sí. Conflictos entre órganos constitucionales de Estado. Impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

10. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

11. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

12. Las Instituciones Autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones Autonómicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo. La Cámara de Cuentas. El Consejo Consultivo.

13. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas: el Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, Estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

14. La Administración Autonómica: principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

15. La Administración Local: Regulación constitucional. Tipología de los Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. Legislación vigente en materia de Régimen Local.

16. El Municipio: Organización, competencias, elecciones municipales y regímenes especiales. El Consejo Andaluz de Municipios. La Provincia: Organización, competencias, elección de los Diputados Provinciales y regímenes especiales. Las relaciones entre la Comunidad Autónoma Andaluza y las Diputaciones Provinciales: El Consejo Andaluz de Provincias.

17. La demarcación municipal de Andalucía. La modificación de términos municipales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las Entidades Locales Autónomas: Constitución, régimen jurídico, hacienda y extinción. Las Asociaciones Locales: Las Mancomunidades, los Consorcios, los Convenios y otras Asociaciones Locales. Las Areas Metropolitanas.

18. Los Consorcios Metropolitanos de Transporte. El Consorcio de Transportes del Area de Sevilla.

19. El Consorcio de Transportes del Area de Sevilla. Convenio de constitución. Estatutos: Atribuciones. Organización. Competencias de sus órganos. Funcionamiento y Régimen Jurídico. Patrimonio y Régimen Económico-Financiero. Fiscalización y control. Modificación y disolución.

SISTEMAS DE INFORMACION

20. Las organizaciones basadas en la información: El caso de las Administraciones Públicas. Los sistemas de información y su estructura. El almacenamiento de la información: Jerarquías. Los planes de sistemas de información y comunicaciones en las organizaciones complejas.

21. Tipología de los sistemas de información. Sistemas de ayuda a la toma de decisiones. Sistemas de trabajo en grupo. Sistemas de tratamiento, almacenamiento y archivo de documento. Sistemas para tratamientos estadísticos. Sistemas inteligentes.

DERECHO ADMINISTRATIVO

22. Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

23. Las fuentes del Derecho Administrativo. El reglamento: Titularidad de la potestad administrativa. Ambito material del reglamento. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

24. La relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.

25. El administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: Derechos subjetivos e intereses legítimos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

26. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: Motivación y forma.

27. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

28. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración: Supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

29. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de las solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, tramitación y ampliación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

30. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

31. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

32. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

33. La jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Organos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

34. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: Recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

35. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

36. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: Contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La administración contratante: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

37. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías y su ejecución. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

38. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

39. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

40. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

41. Los contratos de las Administraciones Locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación.

42. La expropiación forzosa: Concepto y naturaleza. Los sujetos: expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación.

43. Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Los procedimientos especiales.

44. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

45. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

46. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa. La policía de seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas.

47. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: Reserva y concesión.

48. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

49. Transportes de viajeros por carretera: La Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres: Ambito de aplicación. Principios Generales y Régimen de competencias. Los servicios y actividades del transporte por carretera. Actividades Auxiliares y complementarias del transporte por carretera. Régimen sancionador y de control. El transporte ferroviario.

50. Los servicios públicos regulares permanentes de transporte de viajeros: Establecimiento, adjudicación y explotación de las concesiones. Unificación y extinción de las concesiones.

51. Las competencias autonómicas en materia de transporte público: La Consejería de Obras Públicas y Transportes: estructura orgánica y competencias. La Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía: Disposiciones generales. Transportes urbanos y metropolitanos. Transporte de viajeros en automóviles de turismo. Instrumentos de ordenación y coordinación: Plan de Transporte Metropolitano; Programas coordinados de explotación de los transportes urbanos e interurbanos; Convenios y Contratos-programa. Las Entidades de transporte metropolitano.

Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces. Financiación. Régimen de Inspección y Sancionador.

GRUPO II

DERECHO LABORAL-EMPLEADOS PUBLICOS, CIVIL, MERCANTIL, PROCESAL Y PENAL

52. El contrato de trabajo: concepto y naturaleza. Las partes: capacidad para contratar. Modalidades del contrato de trabajo. Condiciones de trabajo: jornada, horario, descansos y vacaciones anuales. El salario. Garantías del salario. El Fondo de Garantía Salarial. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

53. El Régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

54. El personal al servicio de las Administraciones públicas: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización de personal: Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la Oferta de Empleo, los Planes de Empleo y otros sistemas de racionalización.

55. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas.

56. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El Régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

57. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. La responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Extinción de la relación funcionarial.

58. El personal laboral. Peculiaridades del Derecho Laboral en su aplicación a la Administración Pública.

59. El Derecho Civil español. Derecho común y derechos civiles especiales. El Código Civil.

60. La relación jurídica. Sujetos de la relación: Personas y clases de personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El objeto de la relación.

61. Hechos actos y negocios jurídicos. La interpretación de los negocios. La ineficacia del negocio jurídico. La influencia del tiempo sobre el negocio jurídico: Caducidad y prescripción.

62. Los derechos reales. Concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de derechos reales.

63. El derecho real de propiedad. Modos de adquirir la propiedad. La posesión.

64. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

65. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y las garantías. Modificación y extinción de la relación obligatoria.

66. El contrato. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión. Clases de contrato. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

67. La responsabilidad civil. Clases y requisitos. La acción de responsabilidad.

68. El Derecho Mercantil. Concepto y contenido. Fuentes. Actos de comercio. La empresa mercantil. El comerciante individual.

69. Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil. Clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

70. Teoría de los títulos valores. La letra de cambio. El cheque. Las cesiones de crédito.

71. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El «leasing».

DERECHO FINANCIERO GENERAL

1. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. El Derecho Financiero como ordenamiento de la Hacienda Pública. El Derecho Financiero en el ordenamiento jurídico y en la ciencia del Derecho. Relación del Derecho Financiero con otras disciplinas.

2. Las fuentes del Derecho financiero. Los principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los Tratados Internacionales. La Ley. El Decreto-ley. El Decreto Legislativo. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Financiero.

3. Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: Legalidad y reserva de Ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: Legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

4. Aplicación del Derecho Financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Eficacia de las normas financieras en el espacio. La interpretación de las normas financieras.

5. El poder financiero: Concepto y límites. La distribución territorial del poder financiero. La ordenación constitucional del poder financiero en España. El poder financiero del Estado. El poder financiero de las Comunidades Autónomas: Régimen general y regímenes especiales. El poder financiero de los Entes Locales.

6. La relación jurídica tributaria: Concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: Extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

7. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: Concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: Contenido.

8. La gestión tributaria: Delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: Clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

9. La extinción de la obligación tributaria. El pago: Requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

10. La recaudación de los tributos. Organos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. Las Entidades Colaboradoras. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: Iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

11. Desarrollo del procedimiento de apremio. Tipologías de recargos. El embargo de bienes. Enajenación. Imputación de pagos. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Recursos y suspensión del procedimiento.

12. Las garantías tributarias: Concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares. Las fianzas.

13. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: Comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los Tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

14. Las infracciones tributarias: Concepto y clases. Las sanciones tributarias: Clases y criterios de graduación. Pro-

cedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

15. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

16. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los distintos niveles de Hacienda: Estatal, Autonómica y Local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

17. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Deuda tributaria. Tributación de no residentes. Gestión del impuesto. El Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

18. El Impuesto de Sociedades. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

19. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujetos pasivos y responsables: Sus obligaciones. Base imponible. Tipos de gravamen. Deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Gestión del impuesto. La regla de prorata.

DERECHO FINANCIERO LOCAL

20. Las Haciendas Locales en España: Principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

21. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

22. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

23. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.

24. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: Sus fases. Los pagos en firme y a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

25. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

26. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: Concepto, cálculo y ajustes. El remanente de Tesorería: Concepto y cálculo. Análisis del remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de Tesorería para gastos generales.

27. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería.. Organización. Tipologías de cuentas. La realización de pagos: Prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

28. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de Tesorería. Las operaciones de Tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

29. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: Estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

30. La cuenta general de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus organismos autónomos: Contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la cuenta general. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

31. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus Entes dependientes. La función interventora: Ambito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

32. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: Ambito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

33. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las Entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

34. Los recursos de las Haciendas Locales: Enumeración. Recursos de los municipios. Recursos de las provincias. Recursos de otras Entidades Locales. Regímenes especiales. Los ingresos de Derecho Privado. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.

35. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

36. La gestión, inspección y recaudación de los recursos locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros Entes Públicos.

37. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

38. El régimen jurídico de las tasas y los precios públicos. Las tasas. Concepto. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Devengo. Base imponible. Tipo de gravamen y deuda tributaria. Los precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía. Devengo.

39. Las contribuciones especiales. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Criterios de reparto. Cuota. Beneficios fiscales. Anticipo y aplazamiento de cuotas. Colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización.

40. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Sevilla, 22 de mayo de 2006.- El Director Gerente, Armando Fidel Gutiérrez Arispón.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2005

Nº _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LA PLANTILLA DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN

El interesado ha satisfecho su abono en la c/. restringida Nº 2071/0916/17/0148742033 de la Caja San Fernando, por el importe indicado.

1. DATOS PERSONALES

1.1. Primer apellido			1.4. Fecha de nacimiento		
<input type="text"/>			<input type="text"/>		
1.2. Segundo apellido					
<input type="text"/>					
1.3. Nombre					
<input type="text"/>					
1.5. N.I.F.		1.6. Teléfono			
<input type="text"/>		<input type="text"/>			
1.7. Domicilio: (Calle o plaza y número)					1.11. C.P.
<input type="text"/>					<input type="text"/>
1.8. Localidad		1.9. Provincia		1.10. País	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

1. SOLICITUD DE ADAPTACIONES

A los efectos de lo que establece la base sexta de la convocatoria, y si se halla afectado por alguna minusvalía, ¿solicita adaptación en alguno de los ejercicios? **SÍ**

VERIFICACIÓN

Empty box for verification.

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne las condiciones exigidas en las Bases Generales, para tomar parte en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2006

Firma,

ANEXO III: BAREMO DEL CONCURSO

Plaza:				
Nombre y Apellidos:		D.N.I.:		
		ASPIRANTE		TRIBUNAL
		MESES/Nº	PUNTOS	MESES/Nº
2.1- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO.				
				Máximo: 20 puntos
a)	En puestos de trabajo de iguales o similares características al convocado en cualquier Administración Pública (Grupo A).0.50 puntos por mes			
b)	En puestos de trabajo de iguales o similares características al convocado en cualquier empresa privada.0.25 puntos por mes			
2.2- FORMACIÓN.				
				Máximo: 10 puntos
a) Cursos directamente relacionados con el temario de acceso a la plaza convocada impartidos por Organismos Oficiales.....Máximo 7 puntos				
	Curso de 10 a 20 horas.....0.25 puntos			
	Curso de 21 a 40 horas.....0.35 puntos			
	Curso de 41 a 100 horas.....0.50 puntos			
	Curso de 101 a 300 horas.....0.75 puntos			
	Curso de más de 300 horas.....1 punto			
b) Ejercicios superados en pruebas selectivas celebradas para acceder a puestos de trabajo de iguales o similares características al convocado en cualquier Administración Pública.....Máximo 3 puntos				
0.50 puntos por ejercicio			

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63